



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

DR. JORGE MARIO EMILIANO DURAND

INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Juan Manuel Chalabe
JEFE DE GABINETE

Dra. Agustina Agolio Figueroa
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. Fabio Miguel Nuñez Najle
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO

Ing. Sergio Alberto Zorpudes
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Sra. Daiana Mariel Ovalle
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Dr. Martín Víctor Miranda
SECRETARIO DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PÚBLICOS

C.P.N. Facundo José Furio
SECRETARIO DE HACIENDA

Sr. Esteban Carral
SECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICOS
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

Dr. José Matías Assennato
SECRETARIO DE TRÁNSITO
Y SEGURIDAD VIAL

Dr. Matías René Risso
PROCURADOR GENERAL

Sr. Gustavo Daniel Franceschi
COORDINADOR DE LA AGENCIA
DE CULTURA

Lic. Fernando García Soria
COORDINADOR DEL ENTE DE TURISMO

Sr. Roberto Osvaldo Garnica
PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL

Programa Boletín Oficial Municipal

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 /1644
boletin.municipalidadesalta@gmail.com
www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin

SUMARIO



I SECCIÓN ADMINISTRATIVA DECRETOS



SALTA, 03 ABR 2024

DECRETO N° 0111
SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expedientes N° 054.762-TC-2023 y 068.432-SG-2023.

VISTO los expedientes de referencia, mediante los cuales el Presidente del Tribunal de Cuentas Municipal, solicita la Prórroga del alquiler del inmueble identificado con la matrícula N° 65.321, sito en calle Mitre N° 274 (Galería) de esta Ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución N° 0021/21 de la Secretaría Legal de Técnica se aprobó la prórroga del Contrato de Locación del local en cuestión, cuyo vencimiento operó el día 01 de enero de 2024, razón por la cual se solicita la continuidad del contrato antes referido.

QUE la Dirección de Asesoría Legal de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda emite dictamen en el que luego de realizar el análisis correspondiente, considera que resulta conveniente prorrogar el Contrato de Locación de Inmueble solicitado por el Tribunal de Cuentas Municipal.

QUE conforme las valuaciones y teniendo presente el precio del mercado, se realizó una negociación con la propietaria y, teniendo en cuenta que se llegó a un acuerdo, éste se formalizó mediante el presente contrato.

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°. RATIFICAR el **CONTRATO DE PRÓRROGA DE LOCACIÓN DE INMUEBLE** celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Secretario de Hacienda CPN Facundo FURIO y la Sra. Patricia Argentina ESCUDERO, representada por su apoderado el Sr. Exequiel Gabriel LLANOS el que se adjunta y forma parte integrante del presente

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR por la Secretaria de Hacienda a la Sra. Patricia Argentina ESCUDERO en el domicilio denunciado en el Contrato

ARTÍCULO 4°. TOMAR conocimiento la Secretaría de Hacienda y el Tribunal de Cuentas Municipal con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-NUÑEZ NAJLE-FURIO

ANEXO

CONTRATO DE PRÓRROGA DE LOCACIÓN DE INMUEBLE

Entre la firma Escudero Patricia Argentina DNI N° 20.663.293, representada en este acto por su apoderado Exequiel Gabriel Llanos DNI N° 34.408.848, con domicilio en calle Buenos Aires N° 340, ciudad de Salta, en adelante, "EL LOCADOR" por una parte, y por la otra parte la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, representada en este acto por el Sr. Secretario de Hacienda Cr. Facundo Furio, con domicilio en Av. Paraguay N° 1240 en adelante "EL LOCATARIO", en conjunto "LAS PARTES" convienen celebrar el presente contrato de locación del inmueble ubicado en calle Mitre 274 de esta ciudad de Salta, identificado con la Matrícula Catastral N° 65.321, sujetas a las siguientes cláusulas:

Antecedentes:

QUE, mediante Resolución N° 081/11 se aprueba contrato de locación de inmueble ubicado en calle Mitre 274 de esta ciudad de Salta, identificado con la Matrícula Catastral N° 65.321.

QUE, el contrato de locación de inmueble fue prorrogado mediante Resolución N° 258/14 de la Secretaría de Hacienda, por Decreto 449/17 y Resolución N° 0021/21 de la Secretaria Legal y Técnica donde se modifican las cláusula del contrato original.

QUE el contrato de locación de inmueble establece en su cláusula Cuarta: El plazo de locación se establece en 36 (treinta y seis) meses a partir del día 1 de Enero del año 2021, produciéndose su vencimiento el día 1 uno de Enero del año 2024

QUE, tanto la propietaria a través de la firma Escudero Patricia Argentina, como el Presidente del Tribunal de Cuentas Municipal, Dr. Sócrates Paputsakis solicitan la continuidad del contrato.

QUE, encontrándose justificada la continuidad del mismo y en virtud de la oportunidad, mérito, conveniencia y economía, las partes de común acuerdo convienen:
Contrato de Locación de Inmuebles

CLÁUSULA PRIMERA - VIGENCIA EL TÉRMINO DEL CONTRATO: El término del contrato de locación será prorrogado por un plazo total de 24 meses a partir del día 1 de enero del año 2024, produciéndose su vencimiento el día 31 de diciembre del 2025. Asimismo, LAS PARTES convienen que, en caso de no manifestarse por la negativa, con una antelación de 15 (quince) días al vencimiento del plazo de la locación, el contrato se entenderá prorrogado de forma automática quedando pendiente la negociación del precio y del plazo que serán plasmados en nueva adenda.

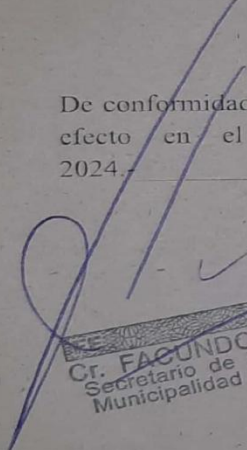
En caso de manifestación por la negativa o vencimiento de la prórroga automática establecida el plazo fenece a las 24 (veinticuatro) horas del último día estipulado como vencimiento del plazo contractual, siendo la obligación de restituir automática, definitiva, irrevocable y no admite ningún tipo de demora o prórroga de ninguna especie.

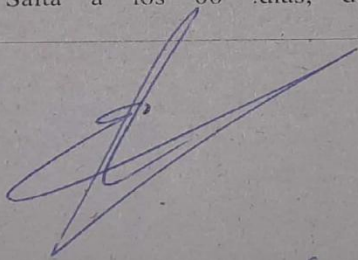
Las partes podrán rescindir anticipadamente el contrato, debiendo dar aviso de tal decisión en forma fehaciente con una antelación de 30 días. La rescisión no generará responsabilidad alguna para las "PARTES".

CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR DE LOCACIÓN: para el presente contrato de locación el precio del canon locativo establecido por ambas partes es de \$ 823.000,00 (PESOS OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL CON 00/100) mensuales, operando el vencimiento de cada cuota del canon locativo el día 10 (diez) de cada mes. Dicho importe tendrá una actualización cuatrimestral conforme Índices para los Contratos de Locación (ICL). La LOCATARIA se obliga a satisfacerlo regularmente en el domicilio de la municipalidad AV. Paraguay N° 1240. Déjese pactado que si el último día de pago fuera inhábil, éste vencerá el día hábil inmediatamente anterior, a partir de él, se producirá la mora.

CLÁUSULA TERCERA: Salvo el contenido de las Cláusulas Primera y Segunda del presente convenio, se declaran subsistentes en todas sus partes las condiciones pactadas en la contratación original.

De conformidad entre las partes, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto en el Ciudad de Salta a los 06 días, del mes marzo del año 2024.


Cr. FACUNDO FURIO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta


EXEQUIEL LLANOS

SALTA, 03 ABR 2024

DECRETO N° _____ 0112
SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

REFERENCIA: Expediente N° 012.848-SG-2024.

VISTO Convenio Especifico de Cooperación y Asistencia Técnica celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Asociación Civil FO.CA.DI, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Convenio Especifico se suscribió de conformidad a lo establecido en el Convenio Marco incorporado al Derecho Público Municipal por Decreto N° 0061/23, para llevar a cabo la celebración del concurso "Desafío Urbano" cuyo fin es fomentar las expresiones artísticas en todas sus formas, apoyar a sus artistas locales reconociéndolos como hacedores de la cultura Salteña, brindándoles un espacio a nivel local con proyección a nivel nacional, respaldando las políticas culturales para promover el desarrollo creativo e intelectual, fortaleciendo el bienestar de la comunidad.

QUE en tal sentido el objetivo principal del presente Convenio es cumplimentar lo acordado en los artículos 3° y 9° del Convenio Marco antes mencionado.

QUE obra intervención de la Secretaría de Hacienda a fin de otorgar la partida presupuestaria para afrontar la presente erogación.

QUE se acompaña en las presentes actuaciones el dictamen legal correspondiente.

QUE conforme las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. RATIFICAR en todas sus partes el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA**, celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Coordinador de la Agencia de Cultura, Sr. Gustavo Daniel FRANCESCHI y la Asociación Civil FO.CA.DI, representada por su Presidenta, Sra. Jimena Fernanda MATORRA BARRANCO, el que se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. REMITIR copia legalizada del presente Decreto por la Agencia de Cultura a la Asociación Civil FO.CA.DI, en el domicilio denunciado en el Convenio

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón la Agencia de Cultura y las Secretarías de Hacienda y de Gobierno con sus dependencias intervinientes.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretario Legal y Técnico y de Gobierno

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-NUÑEZ NAJLE-AGOLIO FIGUEROA

CONVENIO ESPECÍFICO

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada en este acto por la Agencia de Cultura en adelante LA AGENCIA con domicilio en calle Av. Paraguay N.º 1240 de la ciudad de Salta representado por el señor Coordinador General GUSTAVO DANIEL FRANCESCHI por una parte, y por la otra la Asociación civil FO.C.A.Di (Fomento a la Cultura Alternativa y la Diversidad) RES. 03/2021, representada en este acto por la Señora. JIMENA MATORRA con domicilio legal en calle Maipú 1431, de la localidad de la Ciudad de Salta en adelante LA ASOCIACION y ambas denominadas de ahora en más como LAS PARTES, se reúnen con el objeto de celebrar el presente convenio el que se regirá de acuerdo a las siguientes pautas.

Antecedentes:

Que las partes vienen trabajando de manera coordinada en la implementación de políticas públicas y acciones en materia de cultura. En tales términos se suscribió en fecha 21 de febrero 2024 un Convenio Marco Cooperación y Asistencia Técnica entre las partes con el objeto de asistir a la producción integral del evento "Desafío Urbano".

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 3º A ; B y 8º del mentado convenio marco de cooperación y asistencia técnica, es que se suscribe el presente convenio específico a los fines de detallar premios y determinar cuenta e importe de gastos a depositar del concurso mencionado en el Convenio Marco de Cooperación.

ARTÍCULO: 1º.- El monto asciende a pesos \$2.355.000 (dos millones trescientos cincuenta y cinco mil pesos) efectivamente percibidos en el marco de lo establecido en el presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica a consecuencia de la contraprestación de la ASOCIACIÓN. El importe se realizará mediante transferencia en la cuenta específica de la ASOCIACION del Banco Credicoop Cuenta Corriente N° 191-085-025624/6, CBU N° 19100858-550065025624/64 debiendo destinarse tales fondos exclusivamente a lo convenido no pudiendo bajo ningún aspecto ser empleado para otro fin, se establece la obligación de rendición de cuentas.

ARTICULO: 2° LA ASOCIACION es quien entenderá en la contratación de asistentes de producción, alquiler de una batería fija para escenario, registro audiovisual, contratación del seguro para las fechas, contratación de 1 dj, 1 conductor y 4 jurados, contratación de un community manager para seguimientos de redes sociales, compra de los premios de 1°, 2° y 3° orden, contratación como consecuencia de la aplicación del presente acuerdo.

LA AGENCIA aportara los siguientes elementos: comprende la provisión y armado de escenario, iluminación, sonido, folletería, catering para artistas, servicio médico, es todo por cuanto asistirá, dejado plasmado en este convenio.

ARTÍCULO: 3° DE LOS PREMIOS: a cargo de la AGENCIA Y LA ASOCIACION

1° PREMIO A: notebook de 15" 8gb de ram, 512 gb ssd, amd radeon rx vega 8, windows 11, a cargo de LA AGENCIA

1° PREMIO B: grabación de un video clip audiovisual profesional. A cargo de la ASOCIACION.

2° PREMIO: orden de compra por pesos \$ 30.000 + una grabacion de un tema musical profesional. A cargo de la ASOCIACION.

3° PREMIO SORPRESA: orden de compra por pesos \$60.000 A cargo de la ASOCIACION.

ARTÍCULO: 4° A los efectos legales derivados del presente Convenio Específico las partes fijan sus domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento del presente en los que tendrán por válidas todas las notificaciones que pudieran suscitar con motivo de este convenio y de los demás instrumentos que se suscriban para su implementación, en caso de modificación del domicilio la misma sólo tendrán efecto a partir de la fecha de la notificación fehaciente del cambio.

ARTÍCULO: 5° Para todas las controversias que pudieran surgir entre las partes que tengan origen y funcionamiento en la interpretación aplicación ejecución o cumplimiento de las condiciones de este convenio y de los instrumentos en el marco que se suscriban LAS PARTES acuerdan resolverlo

en términos cordiales de no arribar a una solución satisfactoria para ambos acuerdan someterse a los tribunales competentes en lo contencioso administrativo de la jurisdicción centro con asiento en la ciudad de salta.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad de Salta a los 08 días del mes de marzo de 2024.


S. GUSTAVO DANIEL FRANCESCHI
COORDINADOR DE LA AGENCIA DE CULTURA
Municipalidad de Salta


MENA MATORRA
PRESIDENTA
Asociación Civil Fo.C.A.Di.
Jurídica Resol. N° 602/21

SALTA, 03 ABR 2024

DECRETO N° 0113
SECRETARÍA DE GOBIERNO

REFERENCIA: Expediente N° 010.775-SG-2024.

VISTO el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Empresa ECOMET S.R.L., y;

CONSIDERANDO:

QUE en el marco de la Ordenanza N° 15.719, el Municipio viene desarrollando una ardua campaña de descacharrado con el fin de concretar acciones articuladas para la lucha contra el flagelo epidemiológico del mosquito vector del Dengue, Fiebre Chikungunya, Fiebre Zika y Fiebre Amarilla.

QUE por ello y en razón de la demanda de un servicio que cumpla con la normativa municipal y nacional (PRONACOM) para el tratamiento, compactación y disposición final de los vehículos y la chatarra, es necesario que el mismo sea llevado a cabo por una empresa de probada seriedad y experiencia en la materia, con cumplimiento de todas las normas de salud, seguridad y ambientales.

QUE en tal sentido se celebra el presente Convenio, cuyo objeto es la limpieza y el descacharrado dentro del ejido Municipal, para lo cual la Municipalidad procederá al retiro de los vehículos contaminantes en la vía pública destinados a disposición final, vehículos pendientes de destrucción que se encuentran alojados en los canchones municipales y todo aquello relacionado a chatarra.

QUE asimismo la empresa dispondrá un contenedor para la recepción de toda la chatarra metálica ferrosa y no ferrosa, también permitirá el ingreso a su sucursal de los vehículos pertenecientes a la Municipalidad que transporten el material antes referido para lo que la empresa se encargará de la recepción, separación de acuerdo al tipo, pesada o liviana y emisión del ticket de pago del valor por kilogramo del material recibido.

QUE la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos se encuentra facultada para la ejecución, dirección y control del presente Convenio y en tal sentido podrá celebrar las adendas necesarias para la prestación del servicio.

QUE de la misma forma la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial tomará intervención en lo que respecta a los vehículos abandonados en la vía pública y a los vehículos dispuestos en el canchón municipal.

QUE obra en las presentes actuaciones el dictamen legal correspondiente.

QUE conforme las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. RATIFICAR en todas sus partes el **CONVENIO**, celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por la Sra. Secretaria de Gobierno, Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA y el Sr. Secretario de Ambiente y Servicios Públicos, Dr. Martín Víctor MIRANDA y la Empresa ECOMET S.R.L., representada por su apoderado, C.P.N. Marco Antonio ROLDAN, el que se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en los considerandos

ARTÍCULO 2º. REMITIR copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría de Gobierno a la Empresa ECOMET S.R.L., en el domicilio denunciado en el Convenio

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno, de Hacienda, de Ambiente y Servicios Públicos y de Tránsito y Seguridad Vial con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico, de Gobierno, de Hacienda, de Ambiente y Servicios Públicos y de Tránsito y Seguridad Vial

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-NUÑEZ NAJLE-AGOLIO FIGUEROA-FURIO-MIRANDA-ASSENNATO

CONVENIO ENTRE ECOMET S.R.L. Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

-----En la Ciudad de Salta, entre la empresa **ECOMET S.R.L.**, representada por el **CPN. Marco Antonio ROLDAN**, DNI N° 30.638.060, apoderado para el presente acto, con domicilio en Ruta Prov. 26 Km. 1 - Camino a la Isla-, de la Ciudad de Salta, en adelante **LA EMPRESA**, por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, representada en este acto por la Secretaria de Gobierno, **Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA**, y por el Secretario de Ambiente y Servicios Públicos, **Dr. Martín Víctor MIRANDA**, ambos con domicilio en Av. Paraguay N° 1240, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, ambas denominadas en conjunto **LAS PARTES**, acuerdan celebrar el presente Convenio, en consideración a lo siguiente:

ANTECEDENTES:

En virtud de la Ordenanza N°15.719 por la cual se ha declarado la "Emergencia Ambiental y Cultural Dengue" y conforme a las políticas que vienen desarrollando el municipio en la lucha contra este flagelo epidemiológico, en forma continua se realiza el descacharrado en todo el ejido urbano, la limpieza de los canchones municipales y el retiro de los vehículos contaminantes en la vía pública, todo esto en lo que a chatarra se refiere.-----

En razón de la demanda de un servicio que cumpla con la normativa municipal y nacional (PRONACOM) para el tratamiento, compactación y disposición final de los vehículos y la chatarra, es necesario que el mismo sea llevado a cabo por una empresa de probada seriedad y experiencia en la materia, con cumplimiento de todas las normas de salud, seguridad y ambientales.-----

Que, por todo lo expuesto, **LAS PARTES** convienen en celebrar el presente convenio, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO.

LA MUNICIPALIDAD se compromete a entregar a **LA EMPRESA**, la chatarra, obtenida como resultado de la Campaña de descacharrado, del levantamiento y limpieza de micro basurales realizado dentro del ejido de la Municipalidad de Salta, así como los vehículos retirados de la vía pública destinados a disposición final, y los vehículos pendientes de destrucción que se encuentren alojados en los canchones municipales; y **LA EMPRESA** se compromete a receptor, pesar y pagar el valor por kilogramo de material recibido.-----

SEGUNDA: PRECIO.

LA EMPRESA pagará a **LA MUNICIPALIDAD** una retribución en pesos, depositando el valor por los kilogramos de material recibido, conforme el siguiente precio:

1- DESCACHARRADO:

Por Kg. de chatarra liviana: \$50

Por Kg. de chatarra pesada: \$60

2- VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA:

Completos por Kg.: \$45

Carcasa por Kg. \$50

3- VEHÍCULOS CANCHÓN MUNICIPAL:

Por Kg. \$45

En todos los casos el precio se corresponderá con cada kilogramo de chatarra recibido, según el ticket de báscula y acorde la calidad de la misma. Si la basura o contaminante está adherida a la pieza metálica, se efectuarán los descuentos pertinentes a la hora de efectuar la liquidación del pago.-----

TERCERA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD.

LA MUNICIPALIDAD se obliga a realizar la recolección del material de descacharrado y transportarlo hasta el contenedor habilitado por **LA EMPRESA** donde se descargará la chatarra metálica ferrosa y no ferrosa, dejando el remanente cargado en la unidad de transporte perteneciente a **LA MUNICIPALIDAD**.-----

Respecto a los vehículos abandonados en la vía pública **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a retirarlos y transportarlos hasta la sede de **LA EMPRESA**.-----

LA MUNICIPALIDAD asume la responsabilidad de arbitrar las medidas necesarias para la guarda, conservación y custodia de los contenedores, camiones u otros bienes puestos a disposición por la empresa para el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el presente convenio, con el fin de evitar hurtos, destrucción, actos de vandalismo u otros en relación a los mismos.-----

CUARTA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA.

En virtud del presente, **LA EMPRESA** se compromete a poner a disposición de **LA MUNICIPALIDAD** un contenedor para la recepción de toda la chatarra metálica ferrosa y no ferrosa, a permitir el ingreso a la sucursal de todos aquellos vehículos de **LA MUNICIPALIDAD** que transporten vehículos retirados de la vía pública y material de descacharrado, poner a disposición su personal para la descarga de la chatarra, realizar la separación de acuerdo al tipo, pesada o liviana, y facilitar la báscula para el pesaje y posterior emisión de ticket. Respecto de los vehículos pendientes de destrucción alojados en canchones municipales **LA EMPRESA** se compromete a retirar aquellos que **LA MUNICIPALIDAD** le indique y a transportarlos a su entero costo.-----

QUINTA: DELEGACIÓN DE OBLIGACIONES.

Queda expresamente prohibido subrogar, ceder o transferir de cualquier forma, total o parcialmente a favor de terceros las obligaciones que asumen **LAS PARTES** en este convenio.-----

SEXTA: DIRECCIÓN Y CONTROL.

La **Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos** tendrá, respecto de **LA EMPRESA** y en relación a la prestación objeto del presente Convenio, la facultad de dirección y control en cuanto al modo de desenvolvimiento y ejecución del mismo, además de poder suscribir las adendas correspondientes al presente convenio. La **Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial** tendrá intervención, de ser necesario, en lo que respecta a los vehículos abandonados en la vía pública, y los vehículos dispuestos en el Canchón Municipal.-----

SÉPTIMA: PLAZO.

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su ratificación por el instrumento legal pertinente, tendrá una duración de un (1) año. La renovación del presente se realizará por expreso pedido de las partes interesadas con treinta (30) días de antelación a su vencimiento, salvo que alguna de **LAS PARTES** no deseara continuar con el mismo, debiendo comunicar fehacientemente tal decisión con una antelación mínima de TREINTA (30) días corridos.-----

Sin perjuicio de lo estipulado, **LAS PARTES** acuerdan firmar adendas al presente convenio en forma mensual a los fines de actualizar los precios establecidos en la Cláusula Segunda conforme a la situación inflacionaria actual. En los mismos se podrá acordar, además, nuevos procesos para optimizar y actualizar el presente.-----

OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El incumplimiento total o parcial de una o más de las obligaciones de **LAS PARTES**, dará lugar a que la parte afectada pueda resolver unilateralmente el presente Convenio. De producirse la rescisión, esta no podrá afectar las actividades en curso de ejecución, las que continuarán hasta su finalización.-----

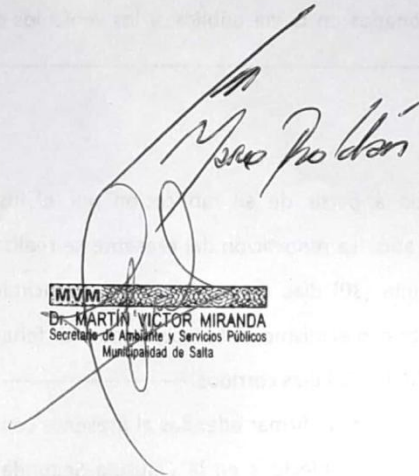
NOVENA: RESPONSABILIDADES

Se deja establecido que el presente **CONVENIO** no origina ni implica una relación laboral alguna entre **LAS PARTES**, ni con sus dependientes o quienes ellos contraten, con motivo de la ejecución del presente **CONVENIO**, quienes permanecerán independientes, una de la otra. Asimismo, cada parte llevará a cabo sus compromisos bajo su exclusiva responsabilidad, con sus propios medios y de acuerdo con la ley, manteniendo autonomía e independencia en sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo cada una la responsabilidad de los hechos, actos, omisiones o infracciones que se deriven directa o indirectamente de su actuación.-----

DÉCIMA: RESOLUCIÓN AMISTOSA DE CONTROVERSIAS.- LAS PARTES se comprometen a resolver amigablemente cualquier desacuerdo que pudiera surgir mediante negociaciones durante un plazo de SESENTA (60) días, a computarse desde que una parte notifique a la otra de la existencia de una controversia. Sin perjuicio de ello, y a todos los efectos judiciales y extrajudiciales, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso-Administrativos de la Ciudad de Salta, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Salta, a los 05 días del mes de marzo del año 2.024. -


AAF
Dra. AGUSTINA AGOLIO FIGUEROA
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Salta


MVM
Dr. MARTÍN VÍCTOR MIRANDA
Secretario de Abastecimiento y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 03 ABR 2024

DECRETO N° 0114
SECRETARÍA DE GOBIERNO

REFERENCIA: Expediente N° 001.675-SG-2024.

VISTO el **CONVENIO MARCO** celebrado entre la Municipalidad de Salta, y el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines (COPAIPA), y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Convenio tiene como propósito articular un sistema de colaboración entre las partes, basado en sus respectivos objetivos y en función del cumplimiento de las leyes vigentes; promover, fomentar y apoyar el desarrollo de actividades relacionadas con tema de interés común; cooperar en la organización y ejecución de eventos de formación, capacitación y actualización en temas afines.

QUE a fin de llevar a cabo todas las actividades y proyectos conjuntos entre las partes, éstos serán objeto de protocolos adicionales donde se fijarán las características y condiciones de la actividad o proyecto a realizar, sujeto, plazo de ejecución, responsables por ambas partes, formas de financiamiento y toda otra condición o circunstancia que estime necesaria.

QUE en el marco de las facultades establecidas en el artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el citado Convenio al derecho público municipal, resulta necesario disponer su aprobación mediante la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. RATIFICAR en todas sus partes el **CONVENIO MARCO** celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por la Sra. Secretaria de Gobierno, Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA y el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines (COPAIPA), representado por su Presidente Ing. Marianela IBARRA AFRANLLIE y la Fundación COPAIPA, representada por su Presidente Ing. Felipe Guillermo BIELLA CALVET, el que se adjunta y forma parte del presente Decreto

ARTÍCULO 2º. REMITIR copia del presente Decreto por la Secretaría de Gobierno al COPAIPA y a la Fundación COPAIPA, en el domicilio denunciado en el Convenio

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y de Gobierno con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Gobierno.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-NUÑEZ NAJLE-AGOLIO FIGUEROA



CONVENIO MARCO

Entre el **CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSORES, INGENIEROS Y PROFESIONES AFINES**, CUIT 30-54336478-5, representado por su Presidente **Ing. MARIANELA IBARRA AFRANLLIE**, DNI N° 22.785.531, en adelante el **COPAIPA**, con domicilio legal en calle General Güemes N° 529, de la Ciudad de Salta, la **FUNDACION COPAIPA**, CUIT 30-71037192-6, representada por el **Ing. FELIPE GUILLERMO BIELLA CALVET**, DNI N° 16.744.266, con domicilio legal en calle Zuviria N° 291 de la Ciudad de Salta, en adelante **LA FUNDACIÓN** y la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, CUIT 30-58558353-3, representada por la Secretaria de Gobierno, **Dra. AGUSTINA AGOLIO FIGUEROA**, DNI N° 37.777.550, con domicilio legal en Av. Paraguay N° 1240 Centro Cívico Municipal de la Ciudad de Salta, en adelante **LA MUNICIPALIDAD** acuerdan celebrar el presente Convenio Marco:

Cláusula Primera: Propósitos.

Serán los propósitos del convenio los siguientes:

- Articular un sistema de colaboración amplia entre las partes, basado en sus respectivos objetivos y en función del cumplimiento de las leyes vigentes.
- Promover, fomentar y apoyar el desarrollo de actividades relacionadas con temas de interés común.
- Cooperar en la organización y ejecución de eventos de formación, capacitación y actualización en temas afines.

Cláusula Segunda: Protocolos Adicionales.

Todas las actividades y proyectos conjuntos que decidan concretar las partes deberán ser objeto de un protocolo adicional. En dicho protocolo se especificarán las características y condiciones de la actividad o proyecto a realizar, debiendo indicarse el sujeto involucrado, plazo de ejecución, responsables de ambas partes, formas de financiamiento y toda otra condición o circunstancia que se estime necesaria. -----

Cláusula Tercera: Gratuidad: El presente Convenio de Cooperación no implica erogación presupuestaria entre LAS PARTES, en caso de generar acciones que impliquen erogación, previo a la firma de los protocolos, se procederá a realizar las imputaciones presupuestarias correspondientes.



Cláusula Cuarta: Vigencia y Rescisión.

El presente convenio tendrá vigencia hasta el nueve (09) de diciembre de 2027 a partir de la fecha de su firma. La renovación del presente se realizará por expreso pedido de las partes interesadas con treinta (30) días de antelación a su vencimiento, a menos que una de las partes notifique a la otra de manera fehaciente su voluntad de no renovarlo con un plazo no menor de treinta (30) días de anticipación. El ejercicio de esta facultad no generará a favor de la otra parte, derecho a indemnización alguna por ningún concepto. Sin perjuicio de la resolución, se deberán finalizar los programas en curso de ejecución en el momento de recibir dicha notificación.

Cláusula Quinta: Alcances.

Este convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas públicas o privadas interesadas con fines análogos al presente.

Cláusula Sexta: Resolución Amistosa de Controversias.

Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier desacuerdo que pudiera surgir mediante negociaciones durante un plazo de sesenta (60) días, a computarse desde que una parte notifique a la otra de la existencia de un desacuerdo; asimismo, si las partes no pudieran resolverlo en forma directa, acuerdan acudir al sistema alternativo de resolución de conflicto en el CIMCE (Centro Mediación Institucional de del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta), en virtud del acuerdo interinstitucional existente entre el COPAIPA y el CPCES; sin perjuicio de ello, y a todos los efectos judiciales y extrajudiciales, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

De conformidad, se firman tres (3) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, a los 05 días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

Fundación COPAIPA
FELIPE GUILLERMO BIELLA CALVET
ING. EN CONSTR.
Presidente

Dra. AGUSTINA AGOLIO FIGUEROA
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Salta

MARIANELA IBARRA AFRANLLIE
Ing. en Construcción
PRESIDENTE - COPAIPA

SALTA, 03 ABR 2024

DECRETO N° 0115
SECRETARIA DE GOBIERNO

REFERENCIA: Expediente N° 018240-SG-2024.

VISTO el Convenio de Colaboración Recíproca celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Secretaria de Modernización del Estado del Gobierno de la Provincia de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Convenio tiene como objetivo establecer las bases de colaboración entre la Secretaria y la Municipalidad, con el fin de desarrollar e implementar políticas públicas que promuevan la inclusión digital en la ciudad, contribuyendo así a la reducción de la brecha digital y garantizar que todas las personas tengan acceso y habilidades en el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, para el desarrollo social, económico y cultural de la comunidad;

QUE se establecerán mesas de trabajo y comités de seguimiento, conformados por representantes designados por ambas partes, para coordinar las acciones, evaluar avances y resolver cualquier contingencia que pueda surgir durante la implementación de proyectos y programas;

QUE conforme las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1º.RATIFICAR en todas sus partes el **CONVENIO DE COLABORACION RECIPROCA**, celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por la Sra. Secretaria de Gobierno, Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA y la Secretaria de Modernización del Estado del Gobierno de la Provincia de Salta, representada por el Sr., Lic. Martín Miguel Güemes, el que se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en los considerandos.

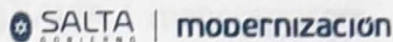
ARTICULO 2º.REMITIR copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría de Gobierno, a la Secretaria de Modernización, en el domicilio denunciado en el Convenio.

ARTICULO 3º.TOMAR razón la Secretaria de Gobierno y la Coordinación General de Relaciones Comunitarias, con sus dependencias intervinientes.

ARTICULO 4º.EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico, y de Gobierno.

ARTICULO 5º.COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE-AGOLIO FIGUEROA



**CONVENIO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA ENTRE LA SECRETARÍA DE
MODERNIZACIÓN DEL ESTADO DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA Y LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA.**

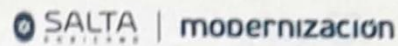
Entre la **SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN DEL ESTADO**, Gobierno de la Provincia de Salta, representado en este acto por el Sr. secretario Lic. **Martín Miguel GÜEMES**, con domicilio en calle Av. Los Incas S/N, 3er block, planta baja, sala Este, Centro Cívico Grand Bourg, Ciudad de Salta, provincia de Salta, en adelante **LA SECRETARÍA**, por una parte y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Gobierno, **Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA**, con domicilio legal en Avda. Paraguay N° 1.240 de esta Ciudad, Provincia de Salta, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, comúnmente denominadas LAS PARTES, convienen en suscribir el presente CONVENIO, atendiendo a los siguientes considerandos:

Que LA SECRETARIA se encuentra comprometida con el desarrollo y la implementación de políticas públicas que promuevan la inclusión digital en el territorio Provincial, reconociendo que el acceso y la habilidad en el uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) son fundamentales para el desarrollo social, económico y cultural de las comunidades.

Que LA MUNICIPALIDAD comparte el interés por fomentar la inclusión digital en su jurisdicción, reconociendo que la reducción de la brecha digital y el acceso equitativo a las herramientas digitales son elementos clave para promover la igualdad de oportunidades y el desarrollo integral de sus habitantes.

Que ambas partes reconocen la importancia de colaborar en la implementación de programas y acciones que faciliten el acceso y la formación en el uso de las TIC, con el objetivo de garantizar que todas las personas, independientemente de su origen socioeconómico, edad o ubicación geográfica, puedan beneficiarse de las oportunidades que brinda la sociedad digital.

Que, LAS PARTES, conocen que los Municipios de la Provincia de Salta poseen una idiosincrasia, geografía y cultura variada que los caracteriza, y afirman que la cooperación mutua permitirá optimizar recursos y capacidades, potenciando el impacto



de las iniciativas destinadas a promover la inclusión digital, así como a desarrollar estrategias específicas adaptadas a las necesidades y características de la comunidad salteña.

Que la firma del presente convenio constituye un marco de cooperación institucional que facilitará la articulación de esfuerzos entre LAS PARTES, promoviendo la coordinación de acciones, la transferencia de conocimientos y la puesta en marcha de proyectos conjuntos orientados a la inclusión digital y la reducción de la brecha tecnológica en la ciudad.

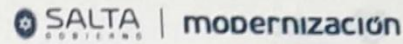
En virtud de lo expuesto, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente convenio con el propósito de fortalecer la colaboración y el trabajo conjunto en el diseño, implementación y seguimiento de políticas públicas orientadas a promover la inclusión digital en la ciudad de Salta, en beneficio de sus habitantes y del desarrollo sostenible de la comunidad, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETIVO: El presente convenio tiene como objetivo establecer las bases de colaboración entre LA SECRETARIA y LA MUNICIPALIDAD, con el fin de desarrollar e implementar políticas públicas que promuevan la Inclusión Digital en la ciudad, contribuyendo así a la reducción de la brecha digital y garantizar que todas las personas tengan acceso y habilidades en el uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC).

Estos programas buscan promover la igualdad de oportunidades y el acceso equitativo a las herramientas digitales, reconociendo que el acceso a la tecnología y la alfabetización digital son fundamentales en la sociedad moderna.

SEGUNDA. COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES: Ambas partes se comprometen a colaborar de manera activa y coordinada en el diseño, implementación y seguimiento de acciones orientadas a la Inclusión Digital en la Ciudad de Salta.

LA SECRETARÍA se compromete a brindar canales de colaboración tendientes al desarrollo, investigación e implementación de programas de capacitación, asistencia técnica, y/o cualquier otra actividad que resulte menester.



Por su parte, LA MUNICIPALIDAD se compromete a facilitar el acceso a espacios destinados a la vida comunitaria y vecinal, así como a colaborar en la identificación de necesidades específicas de la comunidad.

TERCERA. MECANISMOS DE COORDINACIÓN: Se establecerán mesas de trabajo y comités de seguimiento, conformados por representantes designados por ambas partes, para coordinar las acciones, evaluar avances y resolver cualquier contingencia que pueda surgir durante la implementación de proyectos y programas.

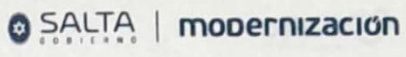
A tales fines, LA MUNICIPALIDAD designa como coordinadora del presente convenio a la **Lic. María Isabel Juncosa Llimos, Coordinadora General de Relaciones Comunitarias**, quien podrá suscribir las Adendas complementarias al presente convenio, no siendo obstáculo este, para que otra área de la municipalidad circunscriba otras actas que favorezcan a LAS PARTES, y que sean de mutuo interés. LA SECRETARIA designa a la **Lic. Magdalena, Pini Schiavone, Subsecretaria de Innovación Pública** como coordinadora del presente convenio a los mismo fines y efectos.-

LAS PARTES podrán reemplazar en cualquier momento al coordinador del presente convenio por notificación por escrito a la otra parte, en el domicilio especial constituido

CUARTA. CONFIDENCIALIDAD: Ambas partes se comprometen a mantener la confidencialidad de la información intercambiada en el marco de este convenio, así como a garantizar la protección de datos sensibles de acuerdo con la normativa vigente.

QUINTA: Se deja establecido que el presente CONVENIO, no origina erogación para el erario, ni implica una relación laboral / contractual alguna entre LAS PARTES, ni relación civil ni administrativa con sus dependientes o quienes ellos contraten, con motivo de la ejecución del presente CONVENIO, quienes permanecerán independientes, una de la otra.

SEXTA: La suscripción del presente CONVENIO no significa un obstáculo para que LAS PARTES signatarias, en forma individual o conjunta, celebren acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, nacionales o extranjeras.



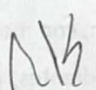
SÉPTIMA. VIGENCIA: El presente convenio tendrá una vigencia hasta el 09 de diciembre de 2027 partir de su firma. La renovación del presente se realizará por expreso pedido de las partes interesadas con treinta (30) días de antelación a su vencimiento.

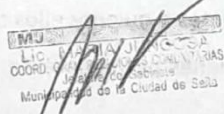
OCTAVA. RENOVACIÓN: LAS PARTES quedan en libertad de rescindirlo sin causa alguna, debiendo notificarlo a la otra parte en forma fehaciente con una anticipación mínima de treinta (30) días y no dará derecho alguno a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. La finalización anticipada del Convenio no afectará la marcha y conclusión de los Protocolos adicionales en ejecución.

NOVENA. DOMICILIOS: Para todos los efectos del presente Convenio, LAS PARTES constituyen domicilio en los indicados en el encabezado, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones que se practiquen.

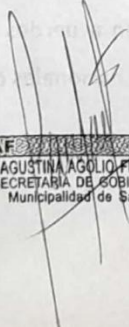
DÉCIMA. CONTROVERSIAS: Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse con relación a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, LAS PARTES se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse en razón del carácter de cooperación que las anima. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad, se firmarán dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los 20 días del mes de Marzo del año dos mil veinticuatro.


Lic. Magdalena Pini
Subsecretaria de Innovación Pública


LIC. MAGDALENA PINI
COORD. SUBSECRETARÍA DE INNOVACIONES
Municipalidad de la Ciudad de Salta




Dra. AGUSTINA AGOLLO FIGUEROA
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Salta

Escaneado con CamScanner



SALTA, 08 ABR 2024

DECRETO N° _____ 0117
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 020.791-SG-2024.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Gustavo Daniel FRANCESCHI, presenta su renuncia a las tareas que desempeñaba en esta Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado fue designado mediante el Decreto N° 0271/23, como Coordinador de la Agencia de Cultura.

QUE a fs. 01 ha sido expresada la determinación de la dimisión a partir del 18/03/24, resultando una decisión voluntaria que constituye un derecho, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada por el Sr. FRANCESCHI a esta Municipalidad.

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a través de las áreas competentes.

QUE obra en las presentes actuaciones el dictamen legal correspondiente concluyendo que corresponde hacer lugar a la presentación efectuada por el agente y en consecuencia registrar la renuncia.

QUE de conformidad a las atribuciones dispuestas en el Artículo 35 de la Carta Municipal inciso d), le compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, resultando precedente la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR a partir del 18/03/24, la renuncia presentada por el Sr. Gustavo Daniel FRANCESCHI, DNI N° 17.001.063, como Coordinador de la Agencia de Cultura, cuya designación fuera dispuesta por Decreto N° 0271/23, por los motivos expresados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete, la Agencia de Cultura y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

SALTA, 08 ABR 2024

DECRETO N° _____ 0118
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO la Ordenanza N° 16.173 que aprueba la Estructura Orgánica - Planta Política Superior - con sus Misiones y Funciones, y;

CONSIDERANDO:

QUE atento a la vacante producida en la conducción de la Agencia de Cultura, resulta oportuno designar a la Sra. Laura Ariana BENAVIDEZ como Coordinadora de la Agencia de Cultura, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 1 del Decreto N° 0282/23 modificatorio del Decreto N° 1357/09 y, en consecuencia deviene pertinente dejar sin efecto su designación dispuesta por Decreto N° 0310/23.

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE en el marco de las atribuciones dispuestas por el Artículo 30 de la Carta Municipal, compete al Intendente nombrar y remover a los Secretarios del Departamento Ejecutivo, correspondiendo la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR en el cargo de **COORDINADORA DE LA AGENCIA DE CULTURA**, a la Sra. Laura Ariana BENAVIDEZ, DNI N° 23.395.461, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 1 del Decreto N° 0282/23 modificatorio del Decreto N° 1357/09 y, en consecuencia **dejar sin efecto** su designación dispuesta por Decreto N° 0310/23 y excluirla de su Anexo I

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que la persona nombrada en el artículo 1° al revistar en la Planta Transitoria carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón del presente las áreas que integran el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR por la Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y los Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

SALTA, 08 ABR 2024

DECRETO N° 0119

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 068.845-SG-2023 y las Notas SIGA N°s 168/2024 y 4551-2024.

VISTO el Acta de Renovación del Anexo I del Acta Apoyo ratificada mediante Decreto N° 006/24 celebrada entre la Municipalidad de Salta y el Ejército Argentino agregada a fs. 30/2 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 30/2 se agrega Acta de Renovación del Anexo I del Acta Apoyo celebrada oportunamente con el Batallón de Ingenieros de Montaña 5 "Gral. División Enrique MOSCONI" representado por el Señor Jefe de dicho Batallón, Teniente Coronel Luís Alberto RUBIO y la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada por el Señor Secretario de Ambiente y Servicios Públicos, Dr. Martín Víctor MIRANDA;

QUE dicha Acta de Apoyo y sus Anexos I y II fueron objeto de oportuna ratificación mediante Decreto N° 006/24;

QUE como primera cuestión a señalar debe apuntarse que se aprecia que el Acta Acuerdo celebrada lo es entre dos Entes Públicos Estatales, razón por la cual se encuentra excluida de la Ley N° 8.072 (a la que el Municipio se encuentra adherida por Ordenanza Municipal N° 15.593) ello conforme lo previsto por el inciso g del artículo 3°; razón por la cual – *en principio* – no resultan aplicables a dicha contratación los procedimientos establecidos para la selección del co-contratante; ello sin perjuicio de la aplicación supletoria de la Ley ya mencionada (conforme último párrafo del artículo 3 citado);

QUE se aprecia que el Acta celebrada se enmarca en el Plan Integral de Lucha contra el Dengue y en virtud de ella el Batallón pone a disposición de la Comuna dos camiones volcadores IVECO, un carretón de 10toneladas y una retro JCB, con sus respectivos operadores;

QUE se prevé asimismo un tiempo total de puesta a disposición de operarios y equipos de 132 horas o un total de 22 días hábiles, lo que ocurra primero, a partir de la firma del Acta; precisándose que la dirección técnica de los trabajos y la certificación de horas estará a cargo de la Municipalidad. Como contraprestación se establece que el Batallón requiere los bienes y servicios detallados en planilla apéndice I para la adquisición de efectos para la Unidad, aclarándose que no podrá recibirse contraprestación dinero en efectivo bajo ningún concepto;

QUE, dado el monto total involucrado en el Acta en cuestión, no se alcanza el umbral para la remisión, en control previo, al Tribunal de Cuentas Municipal, en los términos del artículo 15 segundo párrafo de la Ordenanza Municipal N° 5.552/89 (ello conforme reformas introducidas por Ordenanzas N°s 14.257/11, 15.393/17 y 16.184);

QUE se aprecia que la finalidad del acuerdo es la atención de necesidades públicas, enmarcándose el acuerdo como una herramienta más del Plan de Lucha Integral contra el Dengue, de modo tal que se satisface la exigencia de necesidad y utilidad del gasto, adicionándose que el convenio se enmarca, dado tal fin, dentro de las atribuciones del Municipio previstas por los incisos "c" e "i" del artículo 7 de la Carta Municipal;

QUE a 36/7 toma intervención la Dirección General de Presupuesto, la que procede a la correspondiente imputación presupuestaria;

QUE a fs. 39 y vta. obra dictamen legal de la Secretaría Legal y Técnica;

QUE en consecuencia de todo lo señalado se considera que resulta necesario disponer la aprobación del Acta de Renovación del Anexo I del Acta Apoyo aprobada mediante Decreto N° 006/24 mediante la emisión del instrumento legal pertinente, ello a los fines de su incorporación al Derecho Público Municipal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. RATIFICAR en todas sus partes el **Acta de Renovación del Anexo I**, celebrada entre la Municipalidad de Salta, representada por el Señor Secretario de Ambiente y Servicios Públicos, Dr. Martín Víctor MIRANDA y el Ejército Argentino, representado por el Sr. Jefe de Batallón de Ingenieros de Montaña 5, TC Luís Alberto RUBIO; **correspondiente al Acta Apoyo ratificada mediante Decreto N° 006/24**; la que se adjunta y forma parte integrante del presente Decreto; ello conforme a las razones expresadas en el Considerando

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, en cuanto Autoridad de Aplicación de la citada Acta, deberá tener presente lo sugerido en el párrafo VII del dictamen de la Secretaría Legal y Técnica.

ARTICULO 3°. REMITIR copia legalizada del presente Decreto al Sr. Jefe de Batallón de Ingenieros de Montaña 5, TC Luis Alberto Rubio, en el domicilio denunciado en el Acta, por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico y el Sr. Secretario de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND - NÚÑEZ NAJLE - FURIO



Ejército Argentino
Batallón de Ingenieros de Montaña 5

"2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD"

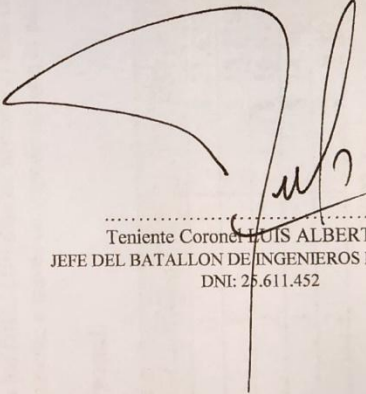
ACTA DE RENOVACION DEL ANEXO 1
(AL ACTA DE APOYO POR TIEMPO LIMITADO 01/2023)

En la ciudad de Salta, a los días del mes de marzo del 2024, se labra la presente acta entre el Batallón de Ingenieros de Montaña 5 "Grl Div Enrique Mosconi", representado por el Señor Jefe de Batallón de Ingenieros de Montaña 5, Teniente Coronel Luis Alberto RUBIO (DNI: 25.611.452) en adelante "EL BATALLÓN" y La Municipalidad de la Ciudad de SALTA, representada por Secretario de Ambiente y Servicios Públicos Municipales Dr. Martín Víctor MIRANDA (DNI: 26.898.470), en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por única vez y por tiempo limitado, en consideración y dejando establecidos los siguientes puntos:

1. Considerando que las actividades de apoyo a la comunidad se encuentran normadas en el Procedimiento Operativo Normal del Comando de la Vta Brigada de Montaña Nro 01/19 (Para la ejecución de Operaciones de Protección Civil – Apoyo en la Jurisdicción de la GUCM).
2. Que "LA MUNICIPALIDAD" cursó nota para solicitar el presente apoyo del Batallón de Ingenieros 5, cuya copia se adjunta.
3. Que el apoyo se solicita en el marco del Plan Integral de Lucha Contra el Dengue, para lo cual "EL BATALLÓN" pone a disposición de "LA MUNICIPALIDAD", DOS (2) camiones volcadores IVECO, UN (1) carretón de 10 toneladas y UNA (1) Retro JCB; con sus respectivos operadores, siendo estos los únicos autorizados para la operación del vehículo.
4. El tiempo de trabajo se estima en 132 horas de trabajo, o un total de 22 días hábiles, lo que ocurra primero, a partir de la firma de la presente acta.
5. Se deja constancia que "LA MUNICIPALIDAD" absorbe todos los costos que esto implica y ocasiona, no generando gasto alguno a la Fuerza.
6. La dirección técnica de los trabajos y la certificación de horas estará a cargo de "LA MUNICIPALIDAD", a raves del PLAN DE TRABAJO propuesto, asumiendo la responsabilidad de la disposición final del material recolectado.
7. Se deja expresa constancia que "EL BATALLÓN" no asume responsabilidad alguna por daños y perjuicios, incluidos los derivados de casos fortuitos o fuerza mayor, que resulten del apoyo prestado, ni de los hechos que se sucedan en los lugares de trabajo, quedando liberado de toda responsabilidad ante cualquier perjuicio que pudiera ocasionar la actividad, asumiendo "LA MUNICIPALIDAD" toda responsabilidad civil y penal que pudiera derivar de dicha actividad/servicio prestado ante cualquier accidente, daño o perjuicio ocasionado a las personas, instalaciones y maquinarias involucradas.
8. "LA MUNICIPALIDAD" asume de manera exclusiva la responsabilidad de custodia y vigilancia de los equipos puestos a disposición, no correspondiéndole a "EL BATALLÓN" la atribución de responsabilidad por pérdida, deterioro, hurto o extravió del material y efectos.

9. Cuando la suspensión de la ejecución del apoyo fuera motivada por razones de índole operacional vinculada a la MISION DEL EJERCITO, "EL BATALLON", se compromete a concluir con los apoyos que hubieran quedado pendientes, una vez superadas fehacientemente las razones que provocaron la interrupción y siempre que "LA MUNICIPALIDAD" así lo solicite, no generando responsabilidad para "EL BATALLON", ni creando derecho alguno a favor de "LA MUNICIPALIDAD" (Daños, Perjuicios, Etc) por tal demora.
10. En concepto de contraprestación "EL BATALLON" requiere los bienes y servicios detallado en planilla Apéndice 1, para la adquisición de efectos para la Unidad. No pudiéndose recibir en contraprestación dinero en efectivo bajo ningún concepto.
11. Para todos los efectos legales la presente acta de apoyo por tiempo limitado, las partes constituyen domicilio legal en los siguientes lugares: El Batallón de Ingenieros de Montaña 5 "GENERAL DE DIVISION ENRIQUE MOSCONI", en Avenida Arenales Nro 1890, y "LA MUNICIPALIDAD" en Av. Paraguay 1240 de la Ciudad de SALTA, donde se tendrán por validas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se efectúen
12. A los fines de la presente, se labran 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, sometiéndose en caso de litigio a la jurisdicción originaria de los Tribunales Federales de la Provincia de SALTA en modo excluyente de cualquier otra jurisdicción.


.....
Dr. MARTIN VICTOR MIRANDA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta
.....


.....
Teniente Coronel LUIS ALBERTO RUBIO
JEFE DEL BATALLON DE INGENIEROS DE MONTAÑA 5
DNI: 25.611.452

Apéndice 1 (Contraprestaciones y Viáticos del Personal) al Acta de Renovación del Anexo 1 (al Acta de Apoyo por Tiempo Limitado Nro 01/2023 entre el Batallón de Ingenieros de Montaña 5 y la Municipalidad de la Ciudad SALTA)

1. Vehículos y equipos viales a emplear.

Equipos	Horas	Precio	Combustible	Precio	Total	Observaciones
Iveco Attack x 2	132	\$ 6.127.863,63	1.800 lts	\$ 1.143	\$ 2.057.400,00	Infimia Diesel (YPF)
Retro JCB	132	\$ 4.879.820,62	1.400 lts	\$ 1.143	\$ 1.600.200,00	
TOTAL		\$ 11.007.684,25	3.200 lts	\$ 1.143	\$ 3.657.600,00	

- El combustible solicitado es el mínimo necesario para la ejecución de los trabajos. En caso de que la necesidad aumente, se requerirá oportunamente.
- El combustible se abonará de la siguiente manera: 50 % al inicio de la obra y el 50% restante a los QUINCE (15) días.

2. Solicitud de Acreditación de contraprestación.

Total Convenio	Viáticos	Contraprestación
\$ 11.007.684,25	\$ 2.673.289,65	\$ 8.334.394,60

- Las contraprestaciones se pagarán a los DIEZ (10) días de firmado el acta de renovación.
- Las solicitudes se elevarán oportunamente a través de expediente con la planilla de los proveedores propuestos.

3. Distribución de viáticos para el personal.

Personal	Cantidad	50% x día	Total	22 Días
Of J	1	\$ 21.639,33	\$ 21.639,33	\$ 476.065,26
Of Subal	1	\$ 18.310,20	\$ 18.310,20	\$ 402.824,40
Subof Sup	1	\$ 16.645,64	\$ 16.645,64	\$ 366.204,08
Subof Subalt	3	\$ 14.981,08	\$ 44.943,23	\$ 988.751,02
SSVV	2	\$ 9.987,38	\$ 19.974,77	\$ 439.444,90
TOTAL				\$ 2.673.289,65

- Los viáticos se pagarán a los QUINCE (15) días de firmado el convenio.
- La planilla se remitirá oportunamente con los titulares, una vez confeccionado el plan de trabajo y sistema de rotación.

Dr. MARTÍN VICTOR MIRANDA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

Teniente Coronel ALBERTO RUBIO
JEFE DEL BATALLÓN DE INGENIEROS DE MONTAÑA 5

DECRETO N° 0120
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 013.087-SG-2024.

VISTO el Acta de Renovación del Anexo II celebrada entre la Municipalidad de Salta y el Ejército Argentino agregada a fs. 12/14 y;

CONSIDERANDO:

QUE la citada Acta se celebró en el marco del Acta Apoyo aprobada por Decreto N° 0006/24, a fin de dar continuidad a las tareas de limpieza del Canal Juan XXIII y de ese modo contribuir a preservar la salud de las vecinas y los vecinos, como así también a mantener funcional dicha obra tornándola apta para su objeto.

QUE cabe recordar que el canal mencionado constituye un bien del dominio público municipal conforme previsiones del artículo 52 de la Carta Municipal el que establece: "Serán bienes del dominio público municipal los destinados para el use y utilidad general, con sujeción a las disposiciones reglamentarias pertinentes, como asimismo, aquellos que provinieran de legados, donaciones a otros actos de disposición y que se encontraran afectados a tal fin o a la prestación de un servicio público.". Asimismo el inciso f del artículo 235 del Código Civil y Comercial consagra: "Bienes pertenecientes al dominio público. Son bienes pertenecientes al dominio público, excepto lo dispuesto por leyes especiales: ... f) las calles, plazas, caminos, canales, puentes y cualquier otra obra pública construida para utilidad o comodidad común; ...". Como se aprecia entonces, la condición del bien lleva que el Estado Municipal deba proceder a su debido mantenimiento y conservación.

QUE el acuerdo bajo análisis sirve también como una herramienta más del plan de Lucha Integral contra el Dengue, de modo tal que se satisface la exigencia de necesidad y utilidad del gasto, adicionándose que el convenio se enmarca, dado tal fin, dentro de las atribuciones del Municipio previstas por los incisos "c" e "i" del artículo 7 de la Carta Municipal.

QUE, dado el monto total involucrado en el Acta en cuestión, no se alcanza el umbral para la remisión, en control previo, al Tribunal de Cuentas Municipal, en los términos del artículo 15 segundo párrafo de la Ordenanza N° 5.552 y sus modificatorias.

QUE toma intervención la Dirección General de Presupuesto, la que procede a la emisión de la correspondiente imputación presupuestaria.

QUE obra en las presentes actuaciones el dictamen legal de la Secretaría Legal y Técnica.

QUE en consecuencia de todo lo señalado se considera que resulta necesario disponer la ratificación del Acta de Renovación del Anexo II del Acta Apoyo aprobada mediante Decreto N° 0006/24 mediante la emisión del instrumento legal pertinente, ello a los fines de su incorporación al Derecho Público Municipal.

QUE a tal efecto resulta necesaria la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º. RATIFICAR en todas sus partes el **ACTA de RENOVACIÓN del ANEXO II** celebrada entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Secretario de Ambiente y Servicios Públicos, Dr. Martín Víctor MIRANDA y el Ejército Argentino, representado por el Teniente Coronel Luis Alberto RUBIO Jefe de Batallón de Ingenieros de Montaña 5, **correspondiente al Acta Apoyo ratificada mediante Decreto N° 006/24**; la que se adjunta y forma parte integrante del presente Decreto; ello conforme a las razones expresadas en el Considerando

ARTICULO 2º. ESTABLECER que la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, en cuanto Autoridad de Aplicación de la citada Acta, deberá tener presente lo sugerido en el párrafo VII del dictamen de la Secretaría Legal y Técnica.

ARTÍCULO 3º. REMITIR copia legalizada del presente Decreto al Teniente Coronel Luis Alberto RUBIO Jefe de Batallón de Ingenieros de Montaña 5, en el domicilio denunciado en el Acta, por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-NUÑEZ NAJLE-FURIO



Ejército Argentino
Batallón de Ingenieros de Montaña 5

"2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD"

ACTA DE RENOVACION DEL ANEXO 2
(AL ACTA DE APOYO POR TIEMPO LIMITADO 01/2023)

En la ciudad de Salta, a los 23 días del mes de marzo del 2024, se labra la presente acta entre el Batallón de Ingenieros de Montaña 5 "Grl Div Enrique Mosconi", representado por el Señor Jefe de Batallón de Ingenieros de Montaña 5, Teniente Coronel Luis Alberto RUBIO (DNI: 25.611.452) en adelante "EL BATALLON" y La Municipalidad de la Ciudad de SALTA, representada por Secretario de Ambiente y Servicios Públicos Municipales Dr. Martín Víctor MIRANDA (DNI: 26.898.470), en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por única vez y por tiempo limitado, en consideración y dejando establecidos los siguientes puntos:

1. Considerando que las actividades de apoyo a la comunidad se encuentran normadas en el Procedimiento Operativo Normal del Comando de la Vta Brigada de Montaña Nro 01/19 (Para la ejecución de Operaciones de Protección Civil – Apoyo en la Jurisdicción de la GUCM).
2. Que "LA MUNICIPALIDAD" cursó nota para solicitar la renovación del ANEXO 2 (Acta de Apoyo por tiempo limitado) del Batallón de Ingenieros de Montaña 5, cuya copia se adjunta.
3. Que el apoyo se solicita en el marco de apoyo a la comunidad para la limpieza del Canal Juan XXIII, para lo cual "EL BATALLON" pone a disposición de "LA MUNICIPALIDAD", TRES (3) Camiones Volcadores IVECO, UN (1) Camión IVECO STRALIS, y UNA (1) Retro Oruga; con sus respectivos operadores y auxiliares, siendo estos los únicos autorizados para la operación del vehículo.
4. El tiempo de trabajo se estima en 132 horas de trabajo o un total de 22 días hábiles, lo que ocurra primero, a partir de la firma de la presente acta.
5. Se deja constancia que "LA MUNICIPALIDAD", absorbe todos los costos que esto implica y ocasiona, no generando gasto alguno a la Fuerza.
6. La dirección técnica de los trabajos y certificación de horas estará a cargo de "LA MUNICIPALIDAD", a través del PLAN DE TRABAJO propuesto, asumiendo la responsabilidad de la disposición final del material recolectado.
7. Se deja expresa constancia que "EL BATALLON" no asume responsabilidad alguna por daños y perjuicios, incluidos los derivados de casos fortuitos o fuerza mayor, que resulten del apoyo prestado, ni de los hechos que se sucedan en los lugares de trabajo, quedando liberado de toda responsabilidad ante cualquier perjuicio que pudiera ocasionar la actividad, asumiendo "LA MUNICIPALIDAD" toda responsabilidad civil y penal que pudiera derivar de dicha actividad/servicio prestado ante cualquier accidente, daño o perjuicio ocasionado a las personas, instalaciones y maquinarias involucradas.
8. "LA MUNICIPALIDAD" asume de manera exclusiva la responsabilidad de custodia y vigilancia de los equipos puestos a disposición, no correspondiéndole a "EL BATALLON" la atribución de responsabilidad por pérdida, deterioro, hurto o extravió del material y efectos.

9. Cuando la suspensión de la ejecución del apoyo fuera motivada por razones de índole operacional vinculada a la MISION DEL EJERCITO, "EL BATALLON", se compromete a concluir con los apoyos que hubieran quedado pendientes, una vez superadas fehacientemente las razones que provocaron la interrupción y siempre que "LA MUNICIPALIDAD" así lo solicite, no generando responsabilidad para "EL BATALLON", ni creando derecho alguno a favor de "LA MUNICIPALIDAD" (Daños, Perjuicios, Etc) por tal demora.
10. En concepto de contraprestación "EL BATALLON" requiere los bienes y servicios detallado en planilla Apéndice 1, para la adquisición de efectos para la Unidad. No pudiéndose recibir en contraprestación dinero en efectivo bajo ningún concepto.
11. Para todos los efectos legales la presente acta de apoyo por tiempo limitado, las partes constituyen domicilio legal en los siguientes lugares: El Batallón de Ingenieros de Montaña 5 "GENERAL DE DIVISION ENRIQUE MOSCONI", en Avenida Arenales Nro 1890, y "LA MUNICIPALIDAD" en Av. Paraguay 1240 de la Ciudad de SALTA, donde se tendrán por validas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se efectúen
12. A los fines de la presente, se labran 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, sometiéndose en caso de litigio a la jurisdicción originaria de los Tribunales Federales de la Provincia de SALTA en modo excluyente de cualquier otra jurisdicción.

DR. MARTIN VICTOR MIRANDA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

Teniente Coronel CRISTÓBAL ALBERTO RUBIO
JEFE DEL BATALLON DE INGENIEROS DE MONTAÑA 5
DNI: 25.611.452

Apéndice 1 (Contraprestaciones y Viáticos del Personal) al Acta de Renovación del Anexo 2 al Acta de Apoyo por Tiempo Limitado Nro 01/23 entre el Batallón de Ingenieros de Montaña 5 y la Municipalidad de la Ciudad SALTA - Año 2023

1. Vehículos y equipos viales a emplear.

Equipos	Horas	Precio	Combustible	Precio por litro	Total combustible	Observaciones
Iveco Stralis	40	\$ 622.121,55	800 lts	\$ 1.143,00	\$ 914.400,00	Infinita Diesel (YPF)
Iveco Attack x 3	132	\$ 10.358.158,41	5.400 lts	\$ 1.143,00	\$ 6.172.200,00	
Retro Oruga	132	\$ 7.660.795,82	2.600 lts	\$ 1.143,00	\$ 2.971.800,00	
TOTAL		\$ 18.641.075,78	8.800 lts	\$ 1.143,00	\$ 10.058.400,00	

- El combustible solicitado es el mínimo necesario para la ejecución de los trabajos. En caso de que la necesidad aumente, se requerirá oportunamente.
- El combustible se abonará de la siguiente manera: 50 % al inicio de la obra y el 50% restante a los QUINCE (15) días, según costo de mercado.
- A los efectos de la preservación de los equipos puestos a disposición, se solicita el combustible YPF Infinita Diesel.

2. Solicitud de acreditación de contraprestación.

Total Convenio	Viáticos	Contraprestación
\$ 18.641.075,78	\$ 3.039.493,73	\$ 15.601.582,05

- Las contraprestaciones se pagarán a los DIEZ (10) días de firmado el acta convenio.
- Las solicitudes se elevarán oportunamente a través de expediente con la planilla de los proveedores propuestos.

3. Distribución de viáticos para el personal.

Personal	Cantidad	50% x día	Total	22 Días
Of J	1	\$ 21.639,33	\$ 21.639,33	\$ 425.058,26
Of Subal	1	\$ 18.310,20	\$ 18.310,20	\$ 359.664,80
Subof Sup	2	\$ 16.645,64	\$ 33.291,28	\$ 653.935,92
Subof Subalt	3	\$ 14.981,08	\$ 44.943,23	\$ 882.813,36
SSVV	2	\$ 9.987,38	\$ 19.974,77	\$ 392.361,64
TOTAL				\$ 3.039.493,73

- Los viáticos se pagarán a los QUINCE (15) días de firmado el convenio.
- La planilla se remitirá oportunamente con los titulares, una vez confeccionado el plan de trabajo y sistema de rotación.

Dr. MARTÍN URSUAOLA
Secretario de Ingresos Públicos
Municipalidad de Salta

Teniente Coronel LUIS ALBERTO RUBIO
JEFE DEL BATALLÓN DE INGENIEROS DE MONTAÑA 5

SALTA, 08 ABR 2024

DECRETO N° 0121
SECRETARÍA DE GOBIERNO

REFERENCIA: Expediente N° 010.773-SG-2024.

VISTO el Convenio de Específico celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Universidad Provincial de la Administración, Tecnología y Oficios "UPATeCO", y;

CONSIDERANDO:

QUE el Convenio tiene como objeto aunar esfuerzos y promover el fortalecimiento de las instituciones y desarrollar programas de cooperación en las áreas que sean de mutuo interés.

QUE la finalidad de ambas instituciones es establecer la realización de prácticas profesionales para jóvenes alumnos de la UPATeCO, con el objeto de fortalecer la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Municipalidad de Salta.

QUE las partes deberán dar respuesta inmediata ante los imprevistos que pudieran surgir durante la ejecución del presente Convenio. El intercambio de información para su correcto cumplimiento se realizará entre los responsables de cada parte, de manera armoniosa y con buena fe, fortaleciendo la relación interinstitucional y el crecimiento organizacional de cada parte.

QUE obra intervención de la Secretaría de Hacienda a fin de otorgar la partida presupuestaria para afrontar la presente erogación.

QUE se acompaña en las presentes actuaciones el dictamen legal correspondiente.

QUE conforme las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. RATIFICAR en todas sus partes el **CONVENIO ESPECÍFICO**, celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por la Sra. Secretaria de Gobierno Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA y la Universidad Provincial de la Administración, Tecnología y Oficios "UPATeCO" representada por su Rector, Dr. Carlos Fernando MORELLO, el que se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en los considerandos

ARTÍCULO 2º. REMITIR copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría de Gobierno a la Universidad Provincial de la Administración, Tecnología y Oficios "UPATeCO", en el domicilio denunciado en el Convenio

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Tránsito y Seguridad Vial con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico, de Tránsito y Seguridad Vial y de Gobierno

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-NUÑEZ NAJLE-ASSENATO-AGOLIO FIGUEROA

**CONVENIO ESPECÍFICO
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
Y LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN, TECNOLOGÍA Y OFICIOS**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, representada en este acto por la Secretaría de Gobierno, **Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA**, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", con domicilio legal en Av. Paraguay N° 1.240, ciudad de Salta, y la **UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN, TECNOLOGÍA Y OFICIOS**, representada por su Rector, **Dr. Carlos Fernando MORELLO**, en adelante "**LA UPATECO**", con domicilio legal en Ciudad Educativa Barrio Pereyra Rozas de la ciudad de Salta, todas denominadas en conjunto "**LAS PARTES**", a efectos del cumplimiento de los fines y objetivos de cada una de las citadas instituciones, acuerdan:

ANTECEDENTES:

A los efectos del presente convenio se entiende por **PRACTICAS PROFESIONALIZANTES** a todas aquellas actividades formativas cuyo propósito esencial consiste en consolidar y/o ampliar las capacidades y saberes que los estudiantes posean de acuerdo con el perfil profesional en el que se están formando.

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto

El objetivo general que se persigue con la celebración del presente convenio radica en aunar esfuerzos y promover el fortalecimiento de las Instituciones y desarrollar programas de cooperación en las áreas que sean de mutuo interés.

En cumplimiento del objetivo expresado precedentemente, el presente convenio tiene por finalidad establecer la realización de prácticas profesionalizantes para jóvenes alumnos de LA UPATECO, con el objeto de fortalecer a la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Municipalidad de Salta.

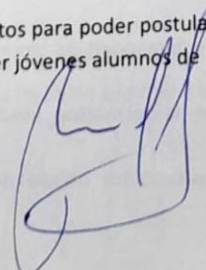

CLÁUSULA SEGUNDA: PERFIL DEL ESTUDIANTE

El perfil de los puestos a cubrir es de **Programador web y de aplicaciones móviles**, cuyas tareas serán:

- Desarrollar aplicaciones para: mejorar la gestión interna del área, digitalizar procedimientos administrativos respecto a trámites que inician los vecinos cotidianamente, optimizar el control del personal del área y perfeccionar la recolección de datos y la constitución de registros que sirvan para elaborar estadísticas.
- Colaborar en el desarrollo de las actualizaciones de aplicaciones móviles que ya se encuentran desarrolladas.

Los requisitos para poder postularse son:

- Ser jóvenes alumnos de LA UPATECO.



AGUSTINA AGOLIO FIGUEROA
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Salta

- Acreditar la debida inscripción en A.F.I.P. y Dirección General de Rentas de la Provincia. En caso de que no contaran con inscripción, se comprometen a concretar con el trámite de inscripción previo al inicio de la práctica profesionalizante.

- Contar con idoneidad y experiencia de acuerdo a los estándares determinados por LA UPATECO.

Conocimientos previos:

- Programadores o estudiantes de programación con conocimientos en PHP, Javascript y Mysql para el desarrollo de una plataforma de servicios varios; o bien, programadores o estudiantes de programación de aplicaciones móviles con conocimientos en React, node.js y Mysql para desarrollo de aplicación móvil de denuncias viales.

Esquemas de trabajo: de manera remota.

- Habilidades de trabajo en equipo y comunicación efectiva.

Beneficios:

- Oportunidad de trabajar en Proyectos significativos para la ciudad.
- Ambiente de aprendizaje en tecnologías de código abierto.
- Crecimiento profesional en el campo del desarrollo de sistemas.

CLÁUSULA TERCERA: DURACIÓN

Las prácticas profesionalizantes se desarrollarán en el domicilio de LA MUNICIPALIDAD, de lunes a viernes durante cuatro (4) horas diarias por el periodo de un año, y tendrán como propósito realizar la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto previsto en la Cláusula PRIMERA, LA UPATECO se compromete a:

- Difundir entre sus estudiantes la convocatoria para las prácticas objeto de este convenio.
- Elaborar una nómina de interesados en realizar las prácticas.
- Disponer de un tutor que acompañe el trayecto formativo siendo el nexo entre el alumno, LA UPATECO y la MUNICIPALIDAD.
- Proveer la información necesaria como así también llevar un control de las actividades que realicen los estudiantes convocados.

Por su parte LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- Convocar, de acuerdo a las necesidades que demanden las tareas propuestas, a los estudiantes inscriptos a tales efectos.
- Disponer de tutor cuyo rol será vincular la formación académica con las necesidades del mercado laboral.
- Reportar a LA UNIVERSIDAD sobre las actividades objeto de las prácticas profesionalizantes.

AAF
Dra. AGUSTINA AGOLIO FIGUEROA
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Salta

- Firmar un acuerdo individual con cada alumno seleccionado a los efectos de definir los términos específicos de la relación en cuanto a remuneración, horarios y responsabilidades entre otros efectos.

CLÁUSULA QUINTA: Responsabilidades

LA UPATECO se compromete a que los estudiantes designados se obliguen a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que les sean encomendadas y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, caso contrario LA MUNICIPALIDAD podrá solicitar cambio de estudiantes.

LA UPATECO informará a los estudiantes que designe que deberán mantener la más absoluta reserva respecto de los trabajos que le son encomendados, no pudiendo publicar datos o informaciones sin expresa autorización.

LA MUNICIPALIDAD será responsable de los pagos de los honorarios de los tres (3) estudiantes seleccionados, correspondiendo la suma mensual, por cada uno de **PESOS CIENTO SESENTA MIL, (\$160.000)**, de acuerdo a la duración establecida en la CLÁUSULA TERCERA. Para ello el estudiante remitirá mensualmente la factura correspondiente a la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, quien instrumentará los medios necesarios para su efectivo pago.

CLÁUSULA SEXTA: Coordinación

LA MUNICIPALIDAD designa como Coordinador del presente convenio al **Director de Monitoreo** de la **Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial** de la **Municipalidad de la ciudad de Salta, Ing. Francisco Haro**, o a quien él designe a tales efectos, como representante para la coordinación y ejecución de los objetivos a llevarse a cabo bajo el presente CONVENIO.

LA UPATECO designa al Secretario de Recursos Humanos de la Universidad Provincial de la Administración, Tecnología y Oficias de la Provincia de Salta, Dr. Carlos Musa como representante para la coordinación y ejecución de los objetivos a llevarse a cabo bajo el presente CONVENIO.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Colaboración y buena fe.

LAS PARTES deberán dar respuesta inmediata ante los imprevistos que pudieran surgir durante la ejecución del presente convenio. El intercambio de información para el correcto cumplimiento del objeto detallado en la cláusula primera se realizará entre los responsables de cada parte, de manera armoniosa y con buena fe, fortaleciendo la relación interinstitucional y el crecimiento organizacional de cada parte.

CLÁUSULA OCTAVA: Vigencia y rescisión.

El presente CONVENIO tendrá vigencia de un (1) año, hasta el 15 de febrero del 2025, a partir de la fecha de su firma. La renovación del presente se realizará por expreso pedido

AAFD
Dira. AGUSTINA AGOLIO FIGUEROA
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Salta


de las partes interesadas con treinta (30) días de antelación a su vencimiento. La finalización anticipada del presente Convenio no afectará la marcha y conclusión de las acciones que estuvieren en ejecución. En caso de rescisión, **LAS PARTES** se comprometen a:

- a) Detallar los avances de las actividades desarrolladas, información y documentación de las acciones concluidas.
- b) La rescisión no generará derecho a indemnización alguna, debiendo **LAS PARTES**, concluir con los programas en ejecución.

CLÁUSULA NOVENA: Resolución Amistosa de Controversias.

En caso de eventuales controversias sobre la interpretación y/o ejecución del presente convenio, **LAS PARTES** se obligan a extremar los esfuerzos para superar las diferencias que pudieren surgir, comprometiéndose en caso de no poder resolverlo por sí, a recurrir a la instancia de mediación extrajudicial previa. De no ser ello posible, se someten a la decisión de los tribunales competentes con jurisdicción en la ciudad de Salta.

En prueba de conformidad se firman dos, (2), ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 16 días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.



Carlos Morello



JUSTINA AGOLLO-FIGUEROA
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Salta

SALTA,08 ABR 2024

DECRETO N° 0122
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente C°N° 135-243/24.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 16210, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

DURAND-NUÑEZ NAJLE

SALTA, 08 ABR 2024

DECRETO N° 0123
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 017.948-SH-2024.-

VISTO las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE en ese marco se ha visto oportuna la contratación de servicios bajo la modalidad con Factura de la Sra. Evelia de los Ángeles DÍAZ, para cumplir funciones en la Secretaría de Obras Públicas, ello a los fines de optimizar las prestaciones que se brindan a la Comuna.

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE a tal fin, es preciso disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. APROBAR el Contrato de Servicios bajo la modalidad con Factura, celebrado entre la Municipalidad de Salta y la **Sra. Evelia de los Ángeles DÍAZ**, DNI N° 30.189.824, con la remuneración, tarea, dependencia y plazo que establece el respectivo contrato, el que forma parte y se adjunta al presente

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y los Secretarios de Hacienda y Legal y Técnico

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

SALTA, 08 ABR 2024

DECRETO N° 0124
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 010.455-SG-2024.-

VISTO las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE en ese marco se ha visto oportuna la contratación de servicios bajo la modalidad con Factura del Sr. Hugo Armando LÓPEZ, para cumplir funciones en la Coordinación General de Modernización, dependiente de Jefatura de Gabinete, ello a los fines de optimizar las prestaciones que se brindan a la Comuna.

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE a tal fin, es preciso disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º. APROBAR el Contrato de Servicios bajo la modalidad con Factura, celebrado entre la Municipalidad de Salta y el **Sr. Hugo Armando LÓPEZ**, DNI N° 30.129.099, con la remuneración, tarea, dependencia y plazo que establece el respectivo contrato, el que forma parte y se adjunta al presente

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y los Secretarios de Hacienda y Legal y Técnico

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

SALTA, 08 ABR 2024

DECRETO N° 0125

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 013.218-SG-2024.

VISTO las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE en ese marco se ha visto oportuna la contratación de servicios bajo la modalidad con Factura del Sr. Jorge David DEKAINE, para cumplir funciones en la Secretaría de Obras Públicas, ello a los fines de optimizar las prestaciones que se brindan a la Comuna.

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE a tal fin, es preciso disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º. APROBAR el Contrato de Servicios bajo la modalidad con Factura, celebrado entre la Municipalidad de Salta y el **Sr. Jorge David DEKAINE**, DNI N° 10.582.254, con la remuneración, tarea, dependencia y plazo que establece el respectivo contrato, el que forma parte y se adjunta al presente

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y los Secretarios de Hacienda y Legal y Técnico

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

SALTA, 08 ABR 2024

DECRETO N° 0126

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 014.059-SG-2024.

VISTO las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE en ese marco se ha visto oportuna la contratación de servicios bajo la modalidad con Factura de la Sra. María Laura FOIX, para cumplir funciones en la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, ello a los fines de optimizar las prestaciones que se brindan a la Comuna.

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE a tal fin, es preciso disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º. APROBAR el Contrato de Servicios bajo la modalidad con Factura, celebrado entre la Municipalidad de Salta y la **Sra. María Laura FOIX**, DNI N° 27.652.113, con la remuneración, tarea, dependencia y plazo que establece el respectivo contrato, el que forma parte y se adjunta al presente

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón las Secretarías de Espacios Públicos y Protección Ciudadana y de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y los Secretarios de Hacienda y Legal y Técnico

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

SALTA, 10 ABR 2024

DECRETO N° 0127

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente C°N° 135-3339/23.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 16211, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

DURAND-NUÑEZ NAJLE

SALTA, 10 ABR 2024

DECRETO N° 0128

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expedientes C°N° 135-4189/23 y otros que corren por cuerdas separadas, 135-4629/22; 135-3819/23; 135-3936/23 y 135-3609/23.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 16212, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

DURAND-NUÑEZ NAJLE

SALTA, 10 ABR 2024

DECRETO N° 0129

SECRETARÍA DE GOBIERNO

REFERENCIA: Expediente N° 012.713-SG-2024.

VISTO el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Municipalidad de Salta y las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Convenio tiene como objetivo establecer entre las partes, las bases para una relación de cooperación mutua y trabajo mancomunado, desarrollando acciones de interés común derivados de su propio ámbito de competencias.

QUE a tal fin acuerdan cooperar en el desarrollo de una mesa de trabajo constituida por miembros integrantes de ambas instituciones, para la formulación e implementación de iniciativas de impacto comunitario, llevando adelante estrategias de prevención y mecanismos de acción que reduzcan riesgos colectivos de personas y bienes, colaborando con el cumplimiento de las acciones de respuesta y preparación ante emergencias, situaciones de catástrofe natural o desastre climático, a través de Planes de Contingencia e Intervención Temprana.

QUE tales acciones estarán sujetas a la suscripción de Protocolos Adicionales, donde se indicarán el objeto, las acciones a desarrollar y el compromiso pecuniario de cada una de las partes si lo hubiere.

QUE la ejecución del presente Convenio estará a cargo de la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, encontrándose facultada para suscribir los Protocolos Adicionales que pudieran surgir en el marco del presente.

QUE obra en las presentes actuaciones el dictamen legal correspondiente.

QUE conforme las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. RATIFICAR en todas sus partes el **CONVENIO MARCO DE COOPERACION**, celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por la Sra. Secretaria de Gobierno Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA y el Sr. Secretario de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, Esteban CARRAL COOK y las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Ciudad de Salta representadas por el Sr. Jorge Antonio FALCON, en carácter de Presidente de la Asociación de Bomberos Voluntarios y Rescatistas "Martín Albarracín", la Sra. María José CHAVEZ, Presidenta de la Asociación Civil Bomberos Voluntarios "Campo Castañares", el Sr. Víctor VILLANUEVA, en representación de la Asociación Bomberos Voluntarios "La Brigada Solidaria" y la Sra. Marta BURGOS, Presidenta de la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Salta "Martín Miguel de Güemes", el que se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en los considerandos

ARTÍCULO 2º. REMITIR copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría de Gobierno a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Ciudad de Salta, en los domicilios denunciados en el Convenio

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Espacios Públicos y Protección Ciudadana con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico, de Espacios Públicos y Protección Ciudadana y de Gobierno

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-NUÑEZ NAJLE-CARRAL COOK-AGOLIO FIGUEROA


**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
Y LAS ASOCIACIONES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA PROVINCIA DE SALTA**

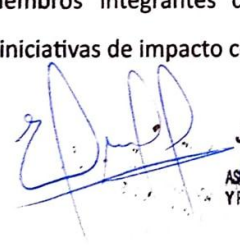
—Entre **LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, representada en este acto por la **Dra. Agustina Agolio Figueroa**, DNI N° 37.777.550, en su carácter de **Secretaria de Gobierno** de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, y por el **Sr. Esteban Carral Cook**, DNI N° N° 17.792.124, en su carácter de **Secretario de Espacios Públicos y Protección Ciudadana** de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, ambos con domicilio legal en Centro Cívico Municipal, Av. Paraguay N° 1.240 de la ciudad de Salta, por una parte; y **LAS ASOCIACIONES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA CIUDAD DE SALTA**, en adelante **BOMBEROS VOLUNTARIOS**, representadas en este acto por el **Sr. Jorge Antonio Falcón**, DNI N° 13.239.348, en carácter de **Presidente de la Asociación de Bomberos Voluntarios y Rescatistas "Martín Albarracín"**, domicilio legal en Ruta Nacional 51 S/N Aeropuerto Internacional Martín Miguel de Güemes; por la **Sra. María José Chávez**, DNI N° 26.898.788, en su carácter de **Presidenta de la Asociación Civil Bomberos Voluntarios "Campos Castañares"**, con domicilio legal en Mz 3, Casa 1, G° 648 Barrio Castañares.; del **Sr. Víctor Villanueva**, DNI N° 23.202.803, en representación de la **Asociación Bomberos Voluntarios "La Brigada Solidaria"**, con domicilio legal en Coronel Suárez N° 1353 B° Luján; y la **Sra. Marta Burgos** DNI N° 22.604.894, **Presidenta de la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Salta "Martín Miguel de Güemes"**, con domicilio legal en J. B. Alberdi N° 943; todos en la Ciudad de Salta, por la otra parte, y en forma conjunta **LAS PARTES**; acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO MARCO** en adelante el **CONVENIO**, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente **CONVENIO** tiene como objeto establecer entre **LAS PARTES** las bases para una relación de cooperación mutua y trabajo mancomunado, desarrollando acciones de interés común derivados de su propio ámbito de competencias. -----

SEGUNDA: **LAS PARTES**, acuerdan cooperar en el desarrollo de una mesa de trabajo constituida por miembros integrantes de ambas instituciones, para la formulación e implementación de iniciativas de impacto comunitario.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
 SECRETARÍA DE GOBIERNO Y
 PROTECCIÓN CIUDADANA


AGOLIO
 AGUSTINA AGOLIO FIGUEROA
 SECRETARÍA DE GOBIERNO
 Municipalidad de Salta


JORGE ANTONIO FALCÓN
 Tesorero
 ASOCIACIÓN CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS
 Y RESCATISTAS "MARTÍN ALBARRACÍN"


María José Chávez
 Presidenta
 ASOC. CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS
 "CAMPOS CASTAÑARES"


MARTA BURGOS
 Presidenta
 Soc. de Bomberos Vol. Salta "M. M. Güer"

Esta mesa llevará adelante estrategias de prevención y mecanismos de acción que reduzcan riesgos colectivos de personas y bienes, colaborando con el cumplimiento de las acciones de respuesta y preparación ante emergencias, situaciones de catástrofe natural o desastre climático, a través de Planes de Contingencia e Intervención Temprana, con el fin de gestionar acciones de interés conjunto en el ámbito de la Municipalidad de Salta. -----

Las acciones estarán sujetas a la suscripción de los correspondientes Protocolos Adicionales, indicando el objeto de los mismos, las acciones a desarrollar, el compromiso pecuniario de cada una de las partes si lo hubiere, previa autorización presupuestaria correspondiente. ---

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD brindará un medio de comunicación directa, mediante el cual BOMBEROS VOLUNTARIOS podrá informar aquellos temas puntuales a resolver y que necesiten de la atención oportuna por parte del municipio. -----

CUARTA: LAS PARTES se comprometen, en la medida de sus posibilidades, a proveer los medios necesarios para la efectiva implementación de las acciones que se desarrollen con motivos del presente CONVENIO. -----

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD designa como Coordinador del presente convenio al **Secretario de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, Sr. Esteban Carral Cook**, o a quien él designe a tales efectos, como representante para la coordinación y ejecución de las actividades a llevarse a cabo bajo el presente CONVENIO, encontrándose facultado a suscribir los Protocolos Adicionales Correspondientes, no siendo obstáculo este, para que otra área de la municipalidad circunscriba otros protocolos que favorezcan a **LAS PARTES**, y que sean de mutuo interés. -----

SEXTA: Se deja establecido que el presente CONVENIO no origina ni implica relación laboral y/o contractual alguna entre LAS PARTES, con sus dependientes o quienes ellas contraten, con motivo de la ejecución del presente CONVENIO, quienes permanecerán independientes una de la otra. Asimismo, cada parte llevará a cabo sus compromisos bajo su exclusiva responsabilidad, con sus propios medios y de acuerdo con la ley, manteniendo autonomía e independencia en sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo cada una

SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SALTA
BOMBEROS VOLUNTARIOS
LA PLAZA

AGUSTINA AGOLIO FIGUEROA
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Salta

JORGE ANTONIO FALCÓN
Tesorero
ASOCIACIÓN CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS
Y RESCATISTAS "MARTÍN ALBARRACÍN"

Maria Jose Chavez
Presidenta
Asoc. Civil Bomberos Voluntarios
"Campo Ceas, Güemes"

MARTA BUJOS
Rto. C.D.
Bomberos Vol. Salta M.M. Güemes

la responsabilidad de los hechos, actos, omisiones o infracciones que se deriven directa o indirectamente de su actuación. -----


SÉPTIMA La suscripción del presente CONVENIO no significa un obstáculo para que LAS PARTES signatarias, en forma individual o conjunta, celebren acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras. -----


OCTAVA: El presente CONVENIO tendrá vigencia hasta el 09 de diciembre de 2027 a partir de la fecha de su firma. La renovación del presente se realizará por expreso pedido de las partes interesadas con treinta (30) días de antelación a su vencimiento. Sin perjuicio de ello cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente CONVENIO sin expresión de causa, mediante comunicación fehaciente a la otra parte en un plazo de treinta (30) días. De producirse la rescisión, esta no podrá afectar las actividades que se hallaren en curso de ejecución, las que continuarán hasta su finalización. -----


NOVENA: LAS PARTES se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudiesen originarse con motivo de la ejecución del presente CONVENIO. En caso de no llegar a un acuerdo se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta. -----


A los efectos legales se considerarán como domicilios constituidos los establecidos en el encabezado del presente. -----


En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los 27 días del mes de febrero del año 2024.



AAE
 Dra. AGUSTINA AGÓLIO FIGUEROA
 SECRETARÍA DE GOBIERNO
 Municipalidad de Salta


ECC
 Sr. ESTEBAN CARRAL COOK
 SECRETARIO DE ESPACIOS PÙBLICOS
 Y PROTECCIÓN CIUDADANA
 Municipalidad de Salta


JORGE ANTONIO FALCÓN
 Tesorero
 ASOCIACIÓN CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS
 Y RESCATISTAS "MARTÍN ALBARRACÍN"


María José Chávez
 Presidenta
 Asoc. Civil Bomberos Voluntarios
 "Campesinos"


 DR. VILLANUEVA
 BOMBEROS VOLUNTARIOS
 "MARTÍN ALBARRACÍN"


MARTA BURGOS
 Pie. C.O.
 Bomberos Vol. Salta M.M. Güemes

SALTA, 10 ABR 2024

DECRETO N° 0130

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 014.342-SG-2024.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Secretario de Tránsito y Seguridad Vial solicita la contratación bajo la modalidad con Aportes de veintiséis (26) personas para formar parte del Cuerpo de Inspectores Uniformados y tres (3) personas para realizar funciones administrativas, y;

CONSIDERANDO:

QUE dicho requerimiento se realiza atento a la necesidad de contar con personal suficiente para cubrir el ordenamiento y control vehicular, la implementación de operativos de fiscalización diurna y nocturna con el fin de disminuir el riesgo de siniestros viales además de poder colaborar con otros organismos en cordones sanitarios, códigos rojo, etc.

QUE en tal sentido resulta estrictamente necesario contar con los servicios laborales de las personas que se mencionan en el Anexo del presente, mediante Contratos de Servicios para cumplir funciones en distintas dependencias de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, atento a que poseen el perfil requerido para contribuir en las actividades que se brindan a la Comuna.

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la presente erogación pertinente.

QUE en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE a tal fin, es preciso disponer la aprobación de dichos Contratos mediante la emisión el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°. APROBAR los Contratos de Servicios bajo la modalidad con Aportes, celebrados entre la Municipalidad de Salta y las personas que se mencionan en el Anexo que forma parte y se adjunta al presente

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

ANEXO**SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL****INSPECTORES**

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>Documento N°</u>
BAUTISTA Gabriel Alejandro	38.738.809
CORTES Federico Exequiel	39.400.903
CORTEZ Javier Roberto	37.601.836
CRUZ Ángel Eduardo	37.776.975
CRUZ María Milenka	44.754.718
FERNÁNDEZ Mario Alberto	39.537.250
FERNÁNDEZ Mercedes Valeria	39.037.919
GARNICA Tania Ángela Gabriela	39.400.186
GIMÉNEZ Guido Freddy Vladimir	37.085.848
GONZÁLEZ Jimena Alejandra	39.896.304
GUANTAY Franco Esteban	38.653.086
GUAYMÁS Mauricio Walter	39.537.006
GUTIÉRRES Cristian Fabián	37.301.480
MOLLINADO RUÍZ Blas Benjamín	39.005.821
NINA Natalia del Valle	37.998.888
ORELLANA Jonatan Luis Enrique	37.511.441

PADILLA VIVAS Yanina Jimena	38.275.583
PAZ Cristian Federico	38.032.804
QUIILDOR Carmen Natividad	39.216.625
ROMERO PEREYRA Ana Valeria	37.775.810
RUÍZ Lucas Nahuel	43.441.048
SALE Facundo Leonel	44.017.226
SÁNCHEZ Matías Federico	38.506.172
SQUIETIN Darian Sergio	39.548.742
TEN Marcelo Eduardo	44.326.357
TORCIBIA TABILO Brisa Nahir	43.761.886

ADMINISTRATIVOS

JURADO Ángel David	31.545.051
PÉREZ Marcelo Alejandro	36.912.447
SORIA Fernando Javier	26.388.423

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

SUMARIO



II SECCIÓN ADMINISTRATIVA RESOLUCIONES



SALTA, 4 de Abril de 2024.-

RESOLUCIÓN N° 010

JEFATURA DE GABINETE

REFERENCIA: Expediente: N° 009638-SG-2024

VISTO la solicitud efectuada por la empresa prestataria del Servicio de Limpieza para las distintas dependencias municipales, y;

CONSIDERANDO:

QUE la ASOCIACIÓN VETERANOS DE GUERRA DE MALVINAS es adjudicataria de la contratación "SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES", adjudicada mediante Resolución N° 1085/2023 de la entonces Oficina Central de Contrataciones, y contrato aprobado por Resolución N° 1305/2023 de la misma dependencia por el monto inicial de \$ 101.299.970,65 (Pesos ciento un millones doscientos noventa y nueve mil novecientos setenta con 65/100), IVA incluido;

QUE inicialmente los precios definidos para cada ítem fueron cotizados a valores Agosto 2023;

QUE mediante expediente N° 009638-SG-2024 la Asociación realiza pedido de adecuación del valor de la hora, mes de enero 2024, debido al incremento de los índices tenidos en cuenta en lo establecido en la cláusula 7ma del contrato vigente;

QUE habiéndose realizado el procedimiento correspondiente, se determinó que corresponde sea reconocido el incremento del mes de enero 2024, que alcanza un 14.09%;

QUE atento a la fecha de presentación de la pretensión por parte de la firma corresponde reconocer la variación de precios de manera retroactiva al mes de enero 2024;

QUE el contrato vigente, detalla en su cláusula séptima lo relativo a la revisión de precios, estableciéndose que: "Revisión de Precios: Las Partes ante una eventual renegociación de precios, acuerdan las siguientes condiciones:

a) Las revisiones de precios sólo podrán realizarse cada 6 meses, o antes, cuando exista un incremento superior al 10% resultante de aplicación de la fórmula polinómica.

b) (...)

c) La metodología con la cual se calculará el nuevo valor del servicio, será a través de la fórmula polinómica (Anexo II) basada en la estructura de costos provista por la prestadora del servicio y aprobada por la municipalidad (Anexo III), no pudiendo revisarse periodos con anterioridad a la fecha del reclamo.

QUE conforme a la documentación que obra en las actuaciones, a los informes emitidos y a lo dictaminado por las áreas competentes, la Municipalidad de Salta se encuentra facultada a proceder a la renegociación conforme a la normativa vigente y consecuentemente aprobar el convenio por el monto determinado.

QUE por Decreto N° 0030/24 se delega en el Sr. Jefe de Gabinete la competencia para la aprobación de la redeterminación de precios de los contratos en ejecución y de aquellos que se celebren en todo el ámbito municipal;

QUE ha tomado debida intervención la Subsecretaria de Asuntos legales y la Subsecretaria Técnico Contable de la Jefatura de Gabinete;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Señor Jefe de Gabinete, Lic. Juan Manuel Chalabe y la Asociación Veteranos de Guerra de Malvinas, representada por su tesorero, Sr. Hugo A.R. Navas D.N.I. N° 14.708.180 que como Anexo I se adjunta a la presente, en un todo de acuerdo a los motivos expresados en el Considerando

ARTÍCULO 2°.- DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR el presente instrumento legal a la Empresa Prestataria

ARTÍCULO 4°.- TOMAR razón de la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CHALABE

SALTA, 04 de abril de 2024

RESOLUCIÓN N° 011

JEFATURA DE GABINETE

REFERENCIA: Expediente N° 014038-SG-2024

VISTO la solicitud correspondiente a la readecuación de valores tarifarios, relativos a la prestación del servicio de alumbrado público efectuado por la empresa concesionaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Decreto N° 0319/18 de fecha 23 de Abril de 2018 se aprobó el Contrato de Concesión Integral de Operación y Mantenimiento del Alumbrado Público de la Ciudad de Salta, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la empresa LUSAL-MANTELECTRIC I.C.I.S.A. – ILUBAIRES S.A. U.T.E.;

QUE el artículo 19 inciso b del Contrato de Concesión dispone el procedimiento de cálculo de los valores tarifarios y su aprobación por la Autoridad de Aplicación;

QUE a fojas 1 y 2 el Director General de la empresa prestataria, presenta formal reclamo, adjunta documentación y cálculos, conforme lo establecido por el artículo 2° del Anexo IV del Contrato. Asimismo formula renuncia expresa a cualquier otro reclamo o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, relacionados con hechos acontecidos con anterioridad a la fecha de análisis de la presentación (fs. 32);

QUE a fojas 35/46 la Subsecretaria de Servicios Públicos acompaña cálculos, índices y tasas de organismos oficiales;

QUE a fojas 47 y 48 corre agregado dictamen de la Comisión Permanente de Inspección de la Concesión, sin objeciones que formular al pedido;

QUE a fojas 50 obra intervención del Sr. Secretario de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE a fojas 52 toma intervención la Subsecretaria de Finanzas de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fojas 53 toma intervención conjunta la Dirección General de Presupuesto y la Dirección General de Administración Financiera de la Secretaría de Hacienda;

QUE los hechos planteados por la concesionaria son de público conocimiento y efectivamente constatables, fehacientemente acreditados y no meramente hipotéticos, por lo que resulta procedente la solicitud;

QUE por Decreto N° 0030/24 se delega al Jefe de Gabinete la facultad de aprobar las redeterminaciones de precios de obras y servicios, siendo competente para la emisión de la presente;

QUE ha intervenido la Subsecretaria de Asuntos legales y la Subsecretaría Técnica Contable de Jefatura de Gabinete, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. APROBAR la solicitud relativa al Servicio Integral de Operación y Mantenimiento del Alumbrado Público de la Ciudad de Salta, conforme Anexo I, de la Empresa LUSAL – MANTELECTRIC I.C.I.S.A. – ILUBAIRES S.A. U.T.E., con encuadre en el artículo 19 inciso b del Contrato de Concesión del Servicio, aprobado mediante Decreto N° 0319/18 y conforme al Anexo IV, con vigencia a partir de la emisión de la presente

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente instrumento legal a la empresa LUSAL – MANTELECTRIC I.C.I.S.A. – ILUBAIRES S.A. U.T.E

ARTICULO 3º. REMITIR copia del presente al Tribunal de Cuentas para su conocimiento

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Hacienda, con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CHALABE

CORRESPONDE A RESOLUCION N° 0111

ANEXO I

VALORES TARIFARIOS POR CATEGORÍA		
Categorías	Cantidad de Usuarios	Valor Vigente
Usuarios C0	6.146	0,00
Usuarios C1	71.454	738,35
Usuarios C2	67.850	1.270,26
Usuarios C3	4.460	2.670,04
Usuarios C4b	409	3.299,94
Usuarios C4	7.003	5.763,55
Usuarios C5	1.191	16.317,87
Usuarios C6	233	50.668,41
TOTAL	168.746	

[Firma]
Dra. Luzia Chinchillo
Asesora Legal

[Firma]
ELIZABETH BAEQUEN
Coordinación de Servicios Públicos
Asesoría de Medio Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

[Firma]
Jefe de Área
D. G. A. P.

SALTA, 09 de Abril de 2024

RESOLUCIÓN N° 012

JEFATURA DE GABINETE

REFERENCIA: Expediente N° 04815-SG-2024

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 1 la Asociación Civil Bomberos Voluntarios y Rescatistas Martín Albarracín solicita subsidio en el marco de lo dispuesto por Ordenanza N° 15399 y modificatoria;

QUE a fojas 2/7 y 12/30 adjunta documentación correspondiente a dicha Asociación Civil;

QUE a fojas 10 la Dirección de Rendición de Cuentas informa que Asociación Civil Bomberos Voluntarios y Rescatistas Martín Albarracín se encuentra en condiciones de acceder al beneficio;

QUE a fojas 11 la Coordinación General de Jefatura de Gabinete autoriza la asignación de una subvención de Pesos Tres Millones (\$ 3.000.000,00) a abonarse en una única cuota;

QUE a fojas 33 rola Comprobante de Compras Mayores N° 1187, emitido por la Dirección General de Presupuesto, imputando preventivamente la suma de \$ 3.000.000,00 (Pesos Tres Millones); en concepto de Subvención a favor de la Asociación Civil Bomberos Voluntarios y Rescatistas Martín Albarracín con oportuna rendición de cuentas;

QUE ha intervenido la Subsecretaría de Asuntos legales de Jefatura de Gabinete, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR JEFE DE GABINETE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. OTORGAR una SUBVENCIÓN por la suma de Pesos Tres Millones con 00/100 (\$ 3.000.000,00) pagaderos en una (1) cuota, a favor de la ASOCIACIÓN CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS Y RESCATISTAS MARTÍN ALBARRACÍN

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que conforme a lo dispuesto en el Art. 35º del Decreto N° 0479/16 de la Secretaría de Hacienda, la beneficiaria deberá realizar la rendición de la Subvención concedida en el plazo de quince días hábiles

ARTICULO 3º. NOTIFICAR al presentante en el domicilio constituido en el presente por Subsecretaría de Gestión Administrativa

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda, con sus dependencias intervinientes

ARTÍCULO 5. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CHALABE

SALTA, 05 ABR 2024

RESOLUCIÓN N° 005.-

SECRETARIA DE GOBIERNO

REFERENCIA: Expedientes N°s 000335-SG-2024, 001995-SG-2024, 006863-SG-2024 y 006864-SG-2024.

VISTO el Decreto N° 1.173/22 y sus modificatorias, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución N° 38 de fecha 27 de febrero del año en curso, emitida por la Secretaria de Hacienda, se otorgó el cupo presupuestario mensual para la Secretaria de Gobierno;

QUE a fs. 23 y 24 intervino el área de auditoría de personal dependiente de la Coordinación General de Recursos Humanos, en la cual informa que los empleados mencionados en listados se encuentran dentro del cupo establecido por Resolución N° 038/24;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente autorizando el cobro del Adicional Horario Extensivo;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al personal de la Secretaria de Gobierno, al cobro de Adicional de Horario Extensivo, por renovación del mismo, a partir del 03 de enero del año en curso, conforme lo establece el Convenio Colectivo de Trabajo con la categoría que en cada caso se indica en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.-INCLUIR a partir del día 1° de abril del año 2.024 el cobro de Adicional de Horario Extensivo al personal mencionado en el Anexo II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.-NOTIFICAR a los empleados mencionados en los Anexos I y II de la presente resolución por el Despacho de la Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4º.-TOMAR razón por la Secretaria de Hacienda y la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AGOLIO FIGUEROA

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	ART. C.C.T
APAZA EVA HAYDEE	18.117.054	ART. 44 INC B1
ARIAS GRISELDA DEBORA	22.097.367	ART. 44 INC B3
BAUTISTA DIEGO	32.399.925	ART. 44 INC B3
BULACIA GARIA WALTER	21.896.036	ART. 46 INC B
CARAN NIEVES ROSANA	23.795.335	ART. 44 INC B2
CRUZ EUGENIA CELESTE	31.067.426	ART. 44 INC B2
CRUZ SANTIAGO RUBEN	21.896.371	ART. 44 INC B2
DUBRA MIRTA SUSANA	22.935.297	ART. 44 INC B2
FIGUEROA CARMEN FLORENCIA	32.631.664	ART. 44 INC B1
FLORES LILIANA DEL VALLE	20.615.731	ART. 44 INC B1
GONZALEZ ALEJANDRO MARTIN	31.733.102	ART. 44 INC B1
GUTIERREZ CARLOS	27.512.744	ART. 44 INC B1
JUAREZ DANIEL	14.865.686	ART. 44 INC B2
LEAL GISELA LORENA	30.049.200	ART. 44 INC B1
MARTINEZ OFELIA INES	17.196.735	ART. 44 INC B1
MORALES MAGDALENA	23.749.650	ART. 46 INC B
NORRY CLAUDIA	21.542.345	ART. 44 INC B2
NUÑEZ VALERIA ELIZABETH	29.738.632	ART. 44 INC B2
ORTIZ SANDRA LILIANA	22.553.790	ART. 44 INC B2
RODRIGUEZ GUSTAVO LEONARDO	20.609.534	ART. 44 INC B1
RODRIGUEZ SANDRA	25.411.002	ART. 46 INC B
RODRIGUEZ VERONICA S.	33.979.911	ART. 44 INC B1
ROMERO MILAGRO ANGELICA	22.119.217	ART. 44 INC B2
ROMERO CARINA DEL CARMEN	24.056.292	ART. 44 INC B3
SOSA FATIMA ANDREA	22.254.423	ART. 44 INC B1
TORRES TERESA DEL CARMEN	16.465.482	ART. 44 INC C3
TULA CARLOS	36.448.717	ART. 44 INC B1
UNCOS ALEJANDRA MARIA	22.531.164	ART. 44 INC B1
VALDA DANIEL	20.683.740	ART. 44 INC B2
ARIZAGA ARIEL FERNANDO	30.804.563	ART. 46 INC B
ARIZAGA JOSE RODOLFO	18.010.269	ART. 44 INC A1
BERNIS CARLOS RAUL	17.308.682	ART. 44 INC C3
FARFAN JORGE ORLANDO	21.313.589	ART. 46 INC A
HERRERA VICTOR ERNESTO	18.229.811	ART. 44 INC C3
LEVY GUSTAVO ADOLFO	17.308.682	ART. 44 INC C3
LOPEZ MANUEL RODOLFO	16.899.170	ART. 44 INC A1
MARTINEZ ISABEL	12.958.995	ART. 44 INC C3
MORENO LUIS ALBERTO	10.166.931	ART. 44 INC A1
OROZCO OSCAR OSVALDO	20.919.961	ART. 44 INC B2
RAÑA VICTOR HUGO	14.707.970	ART. 44 INC C3

RESINA ANDRES HUGO	16.000.501	ART. 44 INC C3
TARITOLAY JUAN CARLOS	16.695.919	ART. 44 INC C2
VICENTE CRISTIAN ALBERTO	31.173.947	ART. 44 INC B2
VILTE MONICA ELIZABETH	17.649.465	ART. 46 INC A
MEDINA MANUEL	18.020.934	ART. 44 INC C3
ARMENGOT ANDRES A.	38.213.111	ART. 44 INC A1

ANEXO II

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	ART. C.C.T
CAYO LUCIANA	32.804.571	ART. 44 INC B1
DIAZ ADRIANA FANNY	17.633.520	ART. 44 INC B1
MARTINEZ JUANA	18.229.280	ART. 44 INC B1
VILCA GRACIELA	27.701.068	ART. 44 INC B1

AGOLIO FIGUEROA

SALTA, 27 MAR 2024 .-

RESOLUCION N° 076.-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPTEs. N°s 15602-SG-2024, 16819-SG-2024 y NOTA SIGA N°4155/24.-

VISTO que a fs. 01, la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos de la Subsecretaría de Contrataciones, solicita la modificación de categoría en el Adicional de Horario Extensivo para la agente Aparicio Paula Fernanda, debido al cupo de la agente Sevillano Silvana Elizabeth quien se encuentra prestando servicios en la Secretaría de Desarrollo Social. Asimismo, a fs. 07 y 13 la Coordinación General de Recursos Humanos solicitan alta/baja en el Adicional de Horario Extensivo y modificación de categoría para los agentes Berrios Sandra Celia dependientes de esa área debido a la baja por fallecimiento de la Sra. Avendaño Sonia Teresa, como así también por el sobrante de horario extensivo otorgado a la Sra. Sevillano y el traslado del Sr. Fernández Luis Facundo a Procuración General autorizado mediante Resolución N° 031/24, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 11 y 18, el Área de Auditoría de Personal de la Coordinación General de Recursos Humanos, procede a verificar la planilla indicando la nómina de agentes determinando modificaciones, bajas y altas para que se emita la Resolución pertinente, informando que no produce erogación, ya que se encuentra dentro del cupo otorgado por Resolución N° 038/24 de ésta Secretaría;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-EXCLUIR a partir del 01/04/2024 del Adicional de Horario Extensivo a los agentes que se detalla a continuación

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°	EXCLUIR DE LA RESOLUCION N°
Subsecretaría de Contrataciones		
Sevillano Silvana Elizabeth	31.093.113	041/24
Coordinación General de Recursos Humanos		
Fernández Luis Facundo	33.970.563	041/24

ARTICULO 2°.-OTORGAR a partir del 01/04/2024 el Adicional Horario Extensivo conforme nómina que se detalla a continuación

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°	CATEGORIAS CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO
Coordinación General de Recursos Humanos		
Aramayo Carrizo María Emilce	25.069.906	Art. 44 inc. b)1
Núñez Brizuela María Elena	12.553.964	Art. 44 inc. b)1

ARTICULO 3°.-MODIFICAR a partir del 01/04/2024 la categoría en el Adicional por Horario Extensivo conforme nómina que se detalla a continuación:

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°	OTORGADO POR RESOLUCION N°	CORRESPONDE CAT. CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO
Subsecretaría de Contrataciones			
Aparicio Paula Fernanda	24.861.386	041/24	Art. 44 Inc. b) 1
Coordinación General de Recursos Humanos			
Berrios Sandra Cecilia	22.946.017	041/24	Art. 44 Inc. b) 1

ARTICULO 4°.-TOMAR conocimiento Coordinación General de Recursos Humanos y Subsecretaría de Contrataciones, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FURIO

SALTA, 03 ABR 2024 .-

RESOLUCION N° 078.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 17676-SH-2024.-

VISTO el contenido de las presentes actuaciones, y;

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ORDENAR la **INSTRUCCION DEL SUMARIO ADMINISTRATIVO** en el Expte. N° 17676-SH-2024, por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.-REMITIR los antecedentes a Procuración General.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la Coordinación General de Recursos Humanos.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FURIO

SALTA, 05 ABR 2024

RESOLUCION N° 080.-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 19952-SG-2024.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Subsecretario de Mantenimiento y Servicios Generales, solicita una Partida Especial destinada al pago por la reparación de tres circuitos de refrigeración para los equipos de aire acondicionado N° 3 y 5 del Centro Cívico Municipal;

QUE se adjunta presupuesto de la Firma "RM Soluciones Eléctricas Industriales", "Servicios de Arreglos Generales Claudio B. Pastrana" y "REFRIMAR";

QUE a fs. 07 la Dirección Rendición de Cuentas informa que el cuentadante Sr. Carlos Alejandro Genovese cumple con lo dispuesto en Resolución T.C.M. N° 5.128 Art. 2° y en el Decreto N° 479/16, artículo 40°;

QUE a fs. 09/10 la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto N° 479/16 y en la Resolución S.H. N° 262/16;

QUE el Decreto N° 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal N° 5.845/18, dispone en su artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución SH N° 262/16, establece en su art. 1° que: "...todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto N° 479/16, artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, transcurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE asimismo entiende, que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido; la mencionada solicitud radica en la necesidad y urgencia en efectuar las reparaciones expuestas, a efectos de contar con dichos equipos funcionando en forma normal para la correcta climatización en el Centro Cívico Municipal, lo cual se considera esencial para la correcta atención al público en el día a día, teniendo en cuenta la masiva concurrencia de contribuyentes, sobre todos los adultos mayores. Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son mas apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho, es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar respuesta a los ciudadanos;

QUE en el marco de lo dispuesto Decreto N° 479/16 y en la Resolución N° 262/16 y demás normativas mencionada precedentemente, desde un punto de vista formal, y habiéndose cumplimentado con los requisitos legales establecidos en la normativa vigente, no se observa impedimento legal que oponer para otorgar la partida especial solicitada;

QUE concluyendo que habiéndose cumplimentado con los requisitos legales establecidos en la normativa vigente, corresponde hacer lugar al pedido de partida especial solicitada;

QUE a fs. 11 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que, en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de \$ 15.554.307,75 (Pesos Quince Millones Quinientos Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Siete con 75/100) bajo la responsabilidad del **SR. CARLOS ALEJANDRO GENOVESE, D.N.I. N° 16.659.342**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 479/16 y Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría.-

ARTICULO 2°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente. -

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales y la Subsecretaria de Finanzas.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR de la presente al SR. CARLOS ALEJANDRO GENOVESE, Subsecretario de Mantenimiento y Servicios Generales.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

FURIO

RESOLUCION N° 081 .-
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 19699-SG-2024.-

VISTO la Resolución N° 007 de fecha 11/01/2024, mediante la cual se dispone que el responsable de la Caja Chica Secundaria de la Coordinación General de Asuntos Vecinales, área dependiente de Jefatura de Gabinete es el Sr. Pablo R. Marcial, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Coordinador General de Asuntos Vecinales solicita se designe como responsable de la mencionada Caja Chica Secundaria en la persona de la agente Sra. Agüero María Gimena;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal que modifique al responsable de la Caja Chica Secundaria de la Coordinación General de de Asuntos Vecinales;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-MODIFICAR a partir de la fecha del presente Instrumento legal al responsable de la **CAJA CHICA SECUNDARIA** asignada mediante Resolución N° 007/24 a la Coordinación General de Asuntos Vecinales, área dependiente de Jefatura de Gabinete, designando como responsable de la misma a la **SRA. AGÜERO MARÍA GIMENA, D.N.I. N° 29.545.936**, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR del contenido del presente instrumento legal a la Sra. Agüero María Gimena.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento Subsecretaría de Finanzas y Jefatura de Gabinete.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FURIO

SALTA, 08 ABR 2024 .-

RESOLUCION N° 082.-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 9419-SC-2024 y NOTA SIGA N° 2783/24.-

VISTO que la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana solicita la cantidad de 288 Horas Extensivas Extraordinarias, para los meses de Marzo, Abril y Mayo/24, destinadas a los inspectores de la Dirección General de Espacios Visuales Giménez Miguel Martín, López Darío Gerardo, Valdez Mambrini Pablo Nicolás y Montaña Ariel, para realizar relevamientos de cartelería y anuncios publicitarios de matriculados como así también revisión de estados de estructura de cartelería en la vía pública y/o privadas, adjuntando Plan de trabajo afectado, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 05/07, Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana sugiere otorgar la autorización de lo requerido;

QUE a fs. 13, la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana solicita incorporar al cupo de Horario Extensivo Extraordinario a la inspectora Susana de los Ángeles Gutiérrez;

QUE a fs. 21, el Área de Auditoría de Personal efectúa la valorización correspondiente, por un cupo de 360 (Trescientas Sesentas) Horas Extras, por la suma total de \$1.285.234,31;

QUE la Dirección General de Asesoría de esta Secretaría emite dictamen a fs. 24/26 manifestando en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44° Régimen de Trabajo con Horario Extensivo "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozara de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que a continuación se determina: a) Operarios y Notificadores: 1) Categoría 1ª) Sesenta (60) Hs. Mensuales 55%;

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el presente convenio;

QUE en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45° establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Dirección General de Personal. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a la mencionada Dirección General, previo conocimiento e intervención, se remita a la Dirección de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE en el marco de lo dispuesto en el Art. 45° del C.C.T. y demás normativa mencionada precedentemente desde el punto de vista formal, no observa impedimento legal para dar curso a lo requerido en referencia a los inspectores Giménez Miguel Martín, López Darío Gerardo, Valdez Mambrini Pablo Nicolás y Gutiérrez Susana de los Ángeles y respecto al inspector Montaña Ariel el mismo registra Horario Extensivo bajo la modalidad de 60 hs. mensuales por Resolución N° 016/23, por lo que se observa impedimento legal para dar curso a lo requerido;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. Por cuanto en el caso particular el inspector Montaña Ariel ha alcanzado el límite establecido. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art,

64°C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE a fs. 30, la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana informa que, habiendo tomado conocimiento del Dictamen emitido por Dirección General de Asesoría de ésta Secretaría, el agente Montaña Ariel queda exceptuado de lo solicitado a fs. 01;

QUE a fs. 31, el Área de Auditoría de Personal toma nueva intervención en las actuaciones efectuando la valorización correspondiente, por un cupo de 288 (Doscientos Ochenta y Ocho) Horas Extras, por la suma total de \$1.028.187,44;

QUE a fs. 32, la Dirección General de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 288 Horas Extras, por los meses de Marzo, Abril y Mayo/2024, conforme valorización de Auditoría de Personal, para los inspectores Giménez Miguel Martín D.N.I. N° 34.913.519, López Darío Gerardo D.N.I. N° 36.912.102, Valdez Mambrini Pablo Nicolás D.N.I. N° 34.764.483 y Susana de los Ángeles Gutiérrez D.N.I. N° 32.165.489, personal dependiente de la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana en la suma total de **\$1.028.187,44** (Pesos Un Millón Veintiocho Mil Ciento Ochenta y Siete con 44/100).-

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extras, deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común y/o SEAC.-

ARTICULO 3°.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente. -

ARTICULO 4°.-TOMAR razón la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana y la Coordinación General de Recursos Humanos.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FURIO

SALTA, 09 ABR 2024 .-

RESOLUCION N° 083.-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 18432-SV-2024.-

VISTO que la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial solicita ampliación del cupo de 1.000 Horas Extras, para los meses de marzo y abril/24, para cubrir los servicios de Semana Santa, adjuntando Plan de trabajo y nómina de personal afectado, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 11/12, Dirección General de Legales, Logística, Ejecución Presupuestaria, Recursos Humanos y Despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial sugiere otorgar la autorización de lo requerido;

QUE a fs. 15, la Dirección General de Supervisión de Haberes efectúa la valorización, por un cupo de 1.000 (Un Mil) Horas Extras, por la suma total de \$4.403.117,53;

QUE la Dirección General de Asesoría de esta Secretaría emite dictamen a fs. 18/20 manifestando en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: art. 44° Régimen de Trabajo con Horario Extensivo "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que a continuación se determina: a) Operarios y Notificadores: 1) Categoría 1ª) Sesenta (60) Hs. Mensuales 55%;

QUE el art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el presente convenio;

QUE en cuanto a la normativa vigente, el art. 45° establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE el art. 15° inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9° inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE en el marco de lo dispuesto en el art. 45° del C.C.T. y demás normativa mencionada precedentemente desde el punto de vista formal, no observa impedimento legal para dar curso a lo requerido y dictar el instrumento legal correspondiente;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE la Coordinación General de Recursos Humanos no realiza observaciones legales respecto al pedido cursado (Dictámenes N° 971, 972, 973/23 del Tribunal de Cuentas Municipal y el art. 64° del C.C.T.);

QUE a fs. 23, la Dirección General de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el CUPO presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 1.000 Horas Extras, por los meses de Marzo y Abril/2024, conforme valorización de la Dirección General de Supervisión de Haberes, para el personal dependiente de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial en la suma total de **\$4.403.117,53** (Pesos Cuatro Millones Cuatrocientos Tres Mil Ciento Diecisiete con 53/100).-

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extras, deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común y/o SEAC.-

ARTICULO 3°.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente. -

ARTICULO 4°.-TOMAR razón la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y la Coordinación General de Recursos Humanos.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FURIO

SALTA, 09 ABR 2024

RESOLUCION N° 084

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 17158-SG-2024.-

VISTO que a fs. 01 la Coordinación del Ente de Turismo solicita la cantidad de 180 Horas Extensivas Extraordinarias, para los días 28, 29, 30 y 31 de marzo/24 y los días 01 y 02 de abril/24, los que corresponden a los feriados de Semana Santa y Conmemoración del día de Veteranos y Caídos de Malvinas destinadas al personal que presta servicio como informante turístico, adjuntando Plan de trabajo y Nómina del Personal afectado, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 04, el Área de Auditoría de Personal efectúa la valorización correspondiente, por un cupo de 180 (ciento ochenta) Horas Extras, por la suma total de \$ 856.822,87, observando asimismo el excedente de horas, dejando a criterio de la superioridad lo solicitado en las actuaciones;

QUE a fs. 14/15 Dirección General de Asesoría Laboral sugiere hacer lugar a lo solicitado, conforme a lo informado por Auditoría de Personal en relación a los dictámenes oportunamente emitidos por el Tribunal de Cuentas, contando asimismo con vista y autorización de la autoridad pertinente según consta en fs. 04;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 18/20 luego de efectuar el análisis de la normativa vigente, entiende que en el marco de lo dispuesto en el Art. 45 del C.C.T. y demás normativa mencionada, desde el punto de vista formal existen requisitos legales que se omitieron o incumplieron;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE no obstante a lo antes mencionado, todas las Áreas del municipio se encuentran con personal en estado jubilatorio, bajas, traslados, carpetas médicas, por lo cual la gestión se encuentra entre la inmediatez en la obligación de garantizar una respuesta eficaz y acorde a feriados de Semana Santa y Conmemoración del día de Veteranos y Caídos de Malvinas;

QUE además es importante destacar que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido, el mismo se da en el marco de una gestión municipal cuyo presupuesto 2024 fue prorrogado con el ejercicio 2023 mediante Ordenanza N° 16.187, y la imposibilidad nacional, provincial y municipal, acorde al contexto económico del país, de contratar personal;

QUE los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho;

QUE es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines de dar cumplimiento al plan de trabajo diagramado oportunamente y como consecuencia de ello garantizar una respuesta eficaz;

QUE a fs. 23, la Dirección General de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 180 Horas Extras, por los días 28, 29, 30 y 31 de marzo/24 y los días 01 y 02 de abril/24, conforme valorización de Auditoría de Personal, para el personal dependiente de Coordinación del Ente de Turismo en la suma total de **\$ 856.822,87** (Pesos Ochocientos Cincuenta y Seis Mil Ochocientos Veintidós con 87/100).-

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extras, deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común y/o SEAC.-

ARTICULO 3°.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón la Coordinación del Ente de Turismo y la Coordinación General de Recursos Humanos.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FURIO

SALTA, 09 ABR 2024

RESOLUCION N° 085

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 18267-SC-2024.-

VISTO que a fs. 01 la Subsecretaria de Protección Ciudadana área dependiente de la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana solicita la cantidad de 672 Horas Extensivas Extraordinarias, para los días 29 y 31 de marzo/2024, destinadas al personal uniformado quienes cubrirán las festividades a nivel socio cultural- religioso, y seguir con las tareas que le son propias: detectar e intervenir en diversos incidentes de factores de riesgo que puedan afectar a la comuna y a los turistas que visitan nuestra Ciudad, adjuntando Plan de trabajo y Nómina del Personal afectado, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 04/06 Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana sugiere otorgar la autorización de lo requerido;

QUE a fs. 13, el Área de Auditoría de Personal efectúa la valorización correspondiente, por un cupo de 672 (seiscientos setenta y dos) Horas Extras, por la suma total de **\$ 3.198.805,38**;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 16/18 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44° Régimen de Trabajo con Horario Extensivo "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que a continuación se determina: a) Operarios y Notificadores: 1) Categoría 1ª) Sesenta (60) Hs. Mensuales 55%;

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el convenio;

QUE en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45° del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: Cálculo de la hora común mensual HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, Cálculo de la hora extra días hábiles Hora Extra = HCM + 50% HCM, Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupos máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a la mencionada Coordinación, previo conocimiento e intervención, se remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE en el marco de lo dispuesto en el Art. 45 del C.C.T. y demás normativa mencionada precedentemente desde el punto de vista formal, no observa impedimento legal para dar curso a lo requerido y dictar el instrumento legal correspondiente;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE en virtud de la intervención de las áreas correspondientes a la Coordinación General de Recursos Humanos, la misma no realiza observaciones legales, respecto al pedido cursado (Dictámenes N° 971, 972, 973/23) del Tribunal de Cuentas Municipal y el art. 64 del C.C.T.;

QUE a fs. 21, la Dirección General de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 672 Horas Extras, por los días 29 y 31 de marzo/24, conforme valorización de Auditoría de Personal, para el personal dependiente de la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana en la suma total de **\$ 3.198.085,38** (Pesos Tres Millones Ciento Noventa y Ocho Mil Ochenta y Cinco con 38/100).-

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extras, deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común y/o SEAC.-

ARTICULO 3°.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana y la Coordinación General de Recursos Humanos.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FURIO

SALTA, 10 ABR 2024

RESOLUCION N° 086
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 20979-SG-2024.-

VISTO el Decreto N° 0005/2024; y

CONSIDERANDO:

QUE por el citado Instrumento Legal se establece el monto de las Cajas Chicas Maestras para el presente ejercicio económico;

QUE es competencia de la Secretaría de Hacienda asignar Cajas Chicas Secundarias, de conformidad a lo estipulado en el Decreto N° 0479/16;

QUE a fs. 01 la Dirección General de Habilitaciones Comerciales solicita asignación de Caja Chica de \$ 80.000,00, a fin de cubrir los gastos operativos urgentes. Por lo que resulta oportuno y necesario efectuar apertura de Caja Chica Secundaria por 400 U.T. mensuales;

QUE corresponde el dictado del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la Apertura de **CAJA CHICA SECUNDARIA** por el monto mensual de 400 U.T. mensuales para la Dirección General de Habilitaciones Comerciales Área dependiente de esta Secretaría y se designa como responsable de la misma al **Dr. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ**, D.N.I N° 25.885.587 por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°.-LA Subsecretaría de Finanzas podrá redondear los números a fin de fijar los importes totales en pesos.-

ARTICULO 3°.-LA Rendición de Gasto de la presente asignación deberá ser elevada a la Caja Chica Maestra.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido del presente instrumento legal a la responsable de la Caja Chica Maestra de esta Secretaría Sra. María José Seu y al Dr. Miguel Rodrigo Fernández.-

ARTICULO 5°.-TOMAR conocimiento por la Subsecretaría de Finanzas con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FURIO

Ciudad de Salta, 21 de febrero del 2024.-

RESOLUCIÓN N° 00041/2024.-
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 005.381-SG-2024.-

VISTO que, a foja 01, la Subsecretaría de Obras de Producción dependiente de la Secretaría de Obras Públicas solicita la obra: "**PROVISIÓN DE ÁRIDO TRITURADO GRUESO 6-19 mm PARA OBRAS VIALES EN LOS BARRIOS EL TRIBUNO, LOS CEIBOS Y SECTORES ALEDAÑOS**" – **NOTA DE PEDIDO N° 00449/2024**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra tiene el objeto de adquirir el material necesario para realizar obras con concreto asfáltico por Administración en distintos sectores de la Zona Sur de la Ciudad de Salta. Debido a las graves dificultades en el tránsito vehicular, que traen aparejadas las calzadas en mal estado de funcionamiento, obligan a dar una solución inmediata al problema;

QUE a foja 04 rola Nota de Pedido N° 00449/2024 de fecha 31/01/2024 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$32.560.000,00 (Pesos Treinta y Dos Millones Quinientos Sesenta Mil con 00/100);

QUE de fs. 05/13 rola Memoria Técnica y Formulario Propuesta;

QUE a foja 14 rola informe de Dirección General de Control y Presupuesto dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16187 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 2A – CONSERVACIÓN DE CALZADAS - RENTA GENERAL;

QUE a foja 15 rola Dictamen N° 17/2024, de la Dirección General de Asesoría Legal de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a foja 16 obra Resolución N° 024/2024 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando la Memoria Técnica de la obra solicitada;

QUE a foja 18 toma conocimiento e intervención la Coordinación General de Hacienda;

QUE a foja 19 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE a foja 20 rola Comprobante Compras Mayores N° 00691/2024 de fecha 16/02/2024 por la suma de \$32.560.000,00 (Pesos Treinta y Dos Millones Quinientos Sesenta Mil con 00/100); ; refrendada por la Dirección de Formulación de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 22/23 rola Dictamen Legal de la Dirección General Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda que encuadra la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 16 de Decreto Reglamentario N° 087/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Contratación por Adjudicación Simple N° 00039/2024, correspondiente a la obra: **"PROVISIÓN DE ÁRIDO TRITURADO GRUESO 6-19 mm PARA OBRAS VIALES EN LOS BARRIOS EL TRIBUNO, LOS CEIBOS Y SECTORES ALEDAÑOS"** – **NOTA DE PEDIDO N° 00449/2024.** -

ARTÍCULO N° 2.- DESIGNAR como integrantes de la Comisión de Pre adjudicación a las siguientes personas:

- 1.- Por la Dirección de Logística de Taller: Sr. Antonio Ricardo Anna.
- 2.- Por la Dirección de Gral. De Asesoría Legal de Contrataciones: Dra. Marilina Fernanda Barahona.
- 3.- Por la Dirección Gral. De Obras Públicas Sra: Daniela García.

ARTICULO N°3.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1°.

ARTICULO N°4.- DISPONER que el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de esta contratación en cuestión se encuentra disponible para su consulta en la página web municipal: <https://municipalidadsalta.gob.ar/oficina-contrataciones/obras-publicas-contratacion-directa/> o en la oficina de la Dirección General de Contrataciones de Obras Publicas.-

ARTICULO N°5.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

SALIM

Ciudad de Salta, 21 de febrero del 2024.-

RESOLUCIÓN N° 00042/2024.-

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 000.552-SG-2024.-

VISTO que a foja 01, la Subsecretaria de Obras de Producción dependiente de la Secretaría de Obras Públicas solicita: **"ALQUILER DE CAMION DE SOPORTE PARA TAREAS DE BACHEO, PAVIMENTACIÓN Y REPAVIMENTACIÓN POR ADMINISTRACIÓN"** – **NOTA DE PEDIDO N° 00208/2024**, y;
CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará con el objeto de brindar equipamiento de soporte a las diferentes tareas que realiza la Planta Asfáltica Municipal, tales como ejecución de bacheos, pavimentos y repavimentación con concreto asfáltico en caliente, con el fin de mejorar las condiciones de tránsito;

QUE de fs. 04/08 rola Planos de los distintos sectores donde se va a ejecutar la obra;

QUE a foja 22 rola Nota de Pedido N° 00446/2024 de fecha 31/01/2024 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$ 10.982.400,00 (Pesos Diez Millones Novecientos Ochenta y Dos Mil Cuatrocientos con 00/100);

QUE a fs.23/36 constan Memoria Técnica y Anexos;

QUE a foja 37 rola informe de la Dirección General de Control y Presupuesto dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16187 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 4A – BACHEO Y DÁRSENAS DE H° P/ CONTRATO - RENTA GENERAL;

QUE a foja 38 rola Dictamen N° 19/2024, de la Dirección General de Asesoría Legal de Obras Públicas;

QUE a foja 39 obra copia de la Resolución N° 023/2024 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando la Memoria Técnica y Anexos de la contratación solicitada;

QUE a foja 40 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 42 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE a foja 43 rola Comprobante Compras Mayores N° 00690/2024 de fecha 19/02/2024 por la suma de \$ 10.982.400,00 (Pesos Diez Millones Novecientos Ochenta y Dos Mil Cuatrocientos con 00/100); refrendada por la Dirección de Formulación de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 45/46 rola Dictamen Legal de la Dirección General Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda que encuadra la presente contratación en el Art. 14 de la Ley N° 8072, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE a fs. 47/58 rola Formulario Propuesta y Pliego de Condiciones Particulares, el pliego de Condiciones Generales se encuentra en la página web de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Contratación por Adjudicación Simple N° 00040/2024, correspondiente a la contratación: **"ALQUILER DE CAMION DE SOPORTE PARA TAREAS DE BACHEO, PAVIMENTACIÓN Y REPAVIMENTACIÓN POR ADMINISTRACIÓN"** – **NOTA DE PEDIDO N° 00446/2024**

ARTÍCULO N°2.- DESIGNAR como integrantes de la Comisión de Pre adjudicación a las siguientes personas:

- 1.- Por la Dirección Gral. de Logística de Taller: Sr. Antonio Ricardo Anna.
- 2.- Por la Dirección Gral. de Asesoría Legal de Contrataciones: Dra. Marilina Fernanda Barahona.
- 3.- Por la Dirección Gral. de Contrataciones de Obras Públicas: Sr. Oscar Orozco.

ARTICULO N°3.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1°. –

ARTICULO N°4.- DISPONER que el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de esta contratación en cuestión se encuentra disponible para su consulta en la página web municipal: <https://municipalidadsalta.gob.ar/oficina-contrataciones/obras-publicas-contratacion-directa/> o en la oficina de la Dirección General de Contrataciones de Obras Publicas.-

ARTICULO N°5.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

D'OTTAVIO

Ciudad de Salta, 27 de febrero del 2024.-

RESOLUCIÓN N° 00049/2024.-

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 010.513-SO-2024.-

VISTO que, a foja 01, la Subsecretaria de Unidad de Proyectos Integrales dependiente de la Secretaría de Obra Públicas solicita la obra: **"REFACCIONES VARIAS EN VESTUARIOS, COMEDOR Y BAÑOS, EN DEPENDENCIA DE POLICIA DE TRÁNSITO MUNICIPAL"** – **NOTA DE PEDIDO N° 00405/2024**, y;

CONSIDERANDO:

QUE el objeto de esta obra es la refacción y adecuación edilicia de sectores de vestuarios, comedor y baños ubicados en dependencia de Policía de tránsito municipal, ubicada en calle Santa Fé N° 545;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N° 00405/2024 de fecha 24/01/2024 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$9.207.680,18 (Pesos Nueve Millones Doscientos Siete Mil Seiscientos Ochenta con 18/100);

QUE de fojas 03/40 rola Memoria Técnica, Memoria Descriptiva, Anexos, Especificaciones Técnicas y Láminas;

QUE a foja 41 rola informe de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16187 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 8E – MANTENIMIENTO DE EDIFICIO MUNICIPALES – POR CONTRATO - RENTA GENERAL;

QUE a foja 42 rola Dictamen N° 033/2024, de la Dirección General de Asesoría Legal de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a foja 43 obra Resolución N° 037/2024 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificación Técnica General y Láminas de la obra solicitada;

QUE a foja 44 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 46 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE a foja 47 rola Comprobante Compras Mayores N° 00730/2024 de fecha 26/02/2024 por la suma de \$9.207.680,18 (Pesos Nueve Millones Doscientos Siete Mil Seiscientos Ochenta con 18/100); refrendada por la Dirección de Formulación de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fojas 49/50 rola Dictamen Legal de la Subsecretaría de Contrataciones que encuadra la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple;**

QUE a fojas 51/59 rola Pliego de Condiciones Particulares, el Pliego de Condiciones Generales se encuentra en la Página Web de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Contratación por Adjudicación Simple N° 00047/2024, correspondiente a la obra: **"REFACCIONES VARIAS EN VESTUARIOS, COMEDOR Y BAÑOS, EN DEPENDENCIA DE POLICIA DE TRÁNSITO MUNICIPAL" – NOTA DE PEDIDO N° 00405/2024. -**

ARTÍCULO N° 2.- DESIGNAR como integrantes de la Comisión de Pre adjudicación a las siguientes personas:

- 1.- Por la Subsecretaria de Obras Públicas: Cesar Lorenzetti o Dante Colombo.
- 2.- Por la Dirección de Gral. De Asesoría Legal de Contrataciones: Dra. Marilina Fernanda Barahona.
- 3.- Por la Dirección Gral. De Obras Públicas Sr. Orozco Oscar;

ARTICULO N°3.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1º. –

ARTICULO N°4.- DISPONER que el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de esta contratación en cuestión se encuentra disponible para su consulta en la página web municipal: <https://municipalidadsalta.gob.ar/oficina-contrataciones/obras-publicas-contratacion-directa/> o en la oficina de la Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas.-

ARTICULO N°5.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -_

D'OTTAVIO

Ciudad de Salta, 05 de marzo de 2024.

RESOLUCIÓN N° 00053/2024.-

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 069.313-SO-2023.-

VISTO el expediente de referencia, donde a fs. 01 el Programa Proyectos Infraestructura Vial solicita la contratación de la obra: **"BACHEO CON HORMIGÓN EN ZONA F" – NOTA DE PEDIDO N°01674/2023, y**

CONSIDERANDO:

QUE el objeto de la presente contratación es reparar las calles con pavimento de hormigón que se encuentran deterioradas, ubicadas en zona oeste de la ciudad de Salta;

QUE a foja. 02 consta Nota de Pedido N°1674/2023;

QUE de fs. 77/ 81 consta las condiciones económicas y financieras, obrando además dictamen legal que encuadra la presente contratación en el artículo 14 de la Ley 8.072, esto es: Contratación por Adjudicación Simple;

QUE a foja 91 consta que la Dir. Gral. de Contrataciones de Obras Públicas, mediante Resolución 00007/2024, aprueba los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales;

QUE a foja 92 consta publicación en página web oficial de la Municipalidad de Salta;

QUE de fs. 93/95 constan invitaciones a tres firmas, en las cuales se informan la apertura de los sobres para el día 01/02/2024 a horas 10:30. En dicha apertura se presentaron dos oferentes: **"M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L." – C.U.I.T N° 30-57232957-3** e **"IMECA S.R.L." – C.U.I.T N°30-71162344-9;**

QUE de fs. 319/321 consta Informe Técnico de la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaria de Obras Públicas, informando que ambas empresas cumplen con los requisitos técnicos requeridos. Siendo la firma, **"IMECA S.R.L. – C.U.I.T N° 30-71162344-9"** la oferta más conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE a foja 324 consta que la Dirección de Formulación de Presupuesto realizo la reserva de crédito correspondiente al ejercicio 2024;

QUE de fs. 325/328 consta Dictamen por la Comisión de Preadjudicación;

QUE de fs.330/332 rola Control de Legalidad de la Dir. Gral. de Asesoría Legal dependiente de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el proceso de Adjudicación Simple N° 00007/2024, para la obra: "BACHEO CON HORMIGÓN EN ZONA F" – **NOTA DE PEDIDO N°01674/2023**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$77.070.528,00 (Pesos Setenta y Siete Millones Setenta Mil Quinientos Veintiocho con 00/100)**; IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos. Plazo de Garantía: 1 (uno) año. -

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICAR, la presente Adjudicación Simple a la firma "IMECA S.R.L." – **C.U.I.T N°30-71162344-9** por la suma de **\$ 105.671.618,96 (Pesos Ciento Cinco Millones Seiscientos Setenta y Un Mil Seiscientos Dieciocho con 96/100)**; IVA incluido; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de ejecución: 60 (sesenta) días corridos; Plazo de garantía: 1 (uno) año; **Forma de Pago: 30% a 30 (treinta) días c/ cheque diferido, 35% a 60 (sesenta) días c/ cheque diferido y 35% a 90 (noventa) días c/ cheque diferido desde la fecha de la conformación de la factura.** –

ARTÍCULO 3º.- REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cuatro por ciento (4,00%) de la oferta y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra. -

ARTÍCULO 4º.- SUSCRIBIR la orden de compra con la empresa "IMECA S.R.L." – **C.U.I.T N°30-71162344-9** en la condición y por el monto dispuesto en el art. 2 previa presentación de la documentación requerida en el art. 3. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

D'OTTAVIO-SALIM

Ciudad de Salta, 05 de marzo del 2024.-

RESOLUCIÓN N° 00054/2024.-

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 009.868-SO-2024.-

VISTO que a foja 01, la Subsecretaría de Obras de Producción dependiente de la Secretaría de Obras Públicas solicita la contratación: "**ALQUILER DE PALA RETROEXCAVADORA Y EXCAVADORA SOBRE ORUGA PARA OBRAS VIALES**" – **NOTA DE PEDIDO N° 00498/2024**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación se encarará con el objeto de contar con el equipo necesario para ejecutar obras de limpieza y arreglo de calles por Administración en distintos sectores de la Ciudad de Salta. Debido a las graves dificultades en el tránsito vehicular, que traen aparejadas las calzadas en mal estado de funcionamiento, obligan a dar una solución inmediata al problema;

QUE a foja 03 rola Nota de Pedido N° 00498/2024 de fecha 08/02/2024 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$38.099.122,00 (Pesos Treinta y Ocho Millones Noventa y Nueve Mil Ciento Veintidós con 00/100);

QUE de fs. 04/17 rola Memoria Técnica y Anexos;

QUE a foja 19 rola informe de la Dirección General de Control y Presupuesto dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16187 del Plan de Obras Públicas vigente, prorroga del Ejercicio 2023 Ordenanza N° 16055, Ítem 2A - CONSERVACION DE CALZADAS - MIXTO - RENTA GENERAL;

QUE a foja 20 rola Dictamen N° 34/2024, de la Dirección General de Asesoría Legal de Obras Públicas;

QUE a foja 21 obra copia de la Resolución N° 038/2024 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando la Memoria Técnica y Anexos de la contratación solicitada;

QUE a foja 23 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 24 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE a foja 25 rola Comprobante Compras Mayores N° 00818/2024 de fecha 04/03/2024 por la suma de \$38.099.122,00 (Pesos Treinta y Ocho Millones Noventa y Nueve Mil Ciento Veintidós con 00/100); refrendada por la Dirección Gral. de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 27/28 rola Dictamen Legal de la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda que encuadra la presente contratación en el Art. 14 de la Ley N° 8072, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE a fs. 29/40 rola Formulario Propuesta y Pliego de Condiciones Particulares, el Pliego de Condiciones Generales se encuentra en la página web de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Contratación por Adjudicación Simple N° 00048/2024, correspondiente a la contratación: **"ALQUILER DE PALA RETROEXCAVADORA Y EXCAVADORA SOBRE ORUGA PARA OBRAS VIALES" – NOTA DE PEDIDO N° 00498/2024.-**

ARTÍCULO N°2.- DESIGNAR como integrantes de la Comisión de Pre adjudicación a las siguientes personas:

- 1.- Por la Dirección General de Producción de Planta: Arquitecto Carlos Ernesto Hanna.
- 2.- Por la Dirección Gral. de Asesoría Legal de Contrataciones: Dra. Marilina Fernanda Barahona.
- 3.- Por la Dirección Gral. de Contrataciones de Obras Públicas: Sra. Roberta Villafañe.

ARTICULO N°3.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1°.

ARTICULO N°4.- DISPONER que el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de esta contratación en cuestión se encuentra disponible para su consulta en la página web municipal: <https://municipalidadsalta.gov.ar/oficina-contrataciones/obras-publicas-contratacion-directa/> o en la oficina de la Dirección General de Contrataciones de Obras Publicas.-

ARTICULO N°5.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

D'OTTAVIO-SALIM

Ciudad de Salta, 11 de marzo de 2024.

RESOLUCIÓN N° 00055/2024.-

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 069.398-SO-2023.-

VISTO el expediente de referencia, donde a fs. 01 la Secretaría de Obras Públicas solicita la contratación de: **"ALQUILER DE MOTONIVELADORA (DE 120 A 160 HP) PARA TAREAS DE MANTENIMIENTO DE CALZADAS" – NOTA DE PEDIDO N° 00066/2024, y**

CONSIDERANDO:

QUE el objeto de la presente contratación es brindar equipamiento de soporte a las diferentes tareas que realiza la Planta Hormigonera Municipal, tales como ejecución de enripiado, mantenimiento de calzadas enripiadas y demás tareas viales que se realizan en diferentes calzadas de la Ciudad de Salta;
QUE a foja 06 consta Nota de Pedido N°00066/2024;

QUE a fs. 22 y 24 consta las condiciones económicas y financieras;

QUE a fs. 27/28 dictamen legal que encuadra la presente contratación en el artículo 14 de la Ley 8.072, esto es: contratación por adjudicación simple;

QUE a foja 41 consta que la Dir. Gral. de Contrataciones de Obras Públicas, mediante Resolución 00015/2024, aprueba los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales;

QUE a fs. 42 consta publicación en página web oficial de la Municipalidad de Salta;

QUE a fs. 43/45 constan invitaciones a tres firmas, en las cuales se informan la apertura de los sobres para el día 08/02/2024 a horas 11:00. En dicha apertura se presentaron tres oferentes: **"WALTER TANJILEVICH" 20-11944941-4;** **"VALLE VIAL S.A." 30-69065307-5** y **DAL BORG CONSTRUCCIONES S.R.L. 30-63811074-8;**

QUE a fs. 339/341 consta Informe Técnico de la Subsecretaría de Obras de Producción dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, informando que las empresas cumplen con los requisitos técnicos requeridos. Siendo la firma, **"WALTER TANJILEVICH" 20-11944941-4**, en su oferta alternativa la más conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE a foja 347 consta que la Dirección General de Presupuesto realizo la reserva de crédito correspondiente al ejercicio 2024;

QUE a fs. 349/352 consta Dictamen por la Comisión de Preadjudicación;

QUE a fs. 354/356 rola Control de Legalidad de la Dir. Gral. de Asesoría Legal dependiente de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el proceso de Adjudicación Simple N° 00015/2024, para la contratación: "ALQUILER DE MOTONIVELADORA (DE 120 A 160 HP) PARA TAREAS DE MANTENIMIENTO DE CALZADAS" – NOTA DE PEDIDO N° 00066/2024, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$17.325.000,00 (Pesos Diecisiete Millones Trescientos Veinticinco Mil con 00/100); IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de Ejecución: 30 (treinta) días corridos. -

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICAR, la presente Adjudicación Simple a la firma "WALTER TANJILEVICH" 20-11944941-4 por la suma de \$17.315.146,75 (Pesos Diecisiete Millones Trescientos Quince Mil Ciento Cuarenta y Seis con 75/100); IVA incluido; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de ejecución: 30 (treinta) días corridos; **Forma de Pago: 20% Anticipo con factura conformada, 30% a 15 días, 35% a 30 días, 35% a 60 días desde la fecha de la conformación de la factura.** -

ARTÍCULO 3º.- REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cuatro por ciento (4,00%) de la oferta. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra. -

ARTÍCULO 4º.- SUSCRIBIR la orden de compra con la empresa "WALTER TANJILEVICH" 20-11944941-4 en la condición y por el monto dispuesto en el art. 2 previa presentación de la documentación requerida en el art. 3. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

D'OTTAVIO-SALIM

Ciudad de Salta, 11 de marzo de 2024.

RESOLUCIÓN N° 00056/2024.-**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES****DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS****REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 069.404-SO-2023.-

VISTO el expediente de referencia, donde a fs. 01 la Secretaría de Obras Públicas solicita la contratación: "ALQUILER DE CAMIONES DE SOPORTE PARA TAREAS DE LA PLANTA ASFÁLTICA MUNICIPAL" – NOTA DE PEDIDO N°00056/2024, y

CONSIDERANDO:

QUE el objeto de la presente contratación es brindar equipamiento de soporte a las diferentes tareas que realiza la Planta Asfáltica Municipal, tales como ejecución de bacheos con concreto asfáltico en caliente, con el fin de mejorar las condiciones de tránsito tanto vehicular como peatonal de las calzadas que se encuentran muy deterioradas;

QUE a foja. 06 consta Nota de Pedido N°00056/2024;

QUE a fs. 22/ 26 consta las condiciones económicas y financieras, obrando además dictamen legal que encuadra la presente contratación en el artículo 14 de la Ley 8.072, esto es: contratación por Adjudicación Simple;

QUE a foja 39 consta que la Dir. Gral. de Contrataciones de Obras Públicas, mediante Resolución 00014/2024, aprueba los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales;

QUE a foja 40 consta publicación en página web oficial de la Municipalidad de Salta;

QUE a fs. 41/44 constan invitaciones a cuatro firmas, en las cuales se informan la apertura de los sobres para el día 06/02/2024 a horas 11:00. En dicha apertura se presentó un único oferente: "WALTER TANJILEVICH" – C.U.I.T N° 20-11944941-4;

QUE a fs. 135/137 consta Informe Técnico de la Subsecretaría de Obras de Producción dependiente de la Secretaria de Obras Públicas, informando que la empresa cumple con los requisitos técnicos requeridos. Siendo la firma, "WALTER TANJILEVICH" – C.U.I.T N° 20-11944941-4 en su oferta alternativa, la más conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE a foja 140 consta que la Dirección General de Presupuesto realizo la reserva de crédito correspondiente al ejercicio 2024;

QUE a fs. 144/146 consta Dictamen por la Comisión de Preadjudicación;

QUE a fs.148/150 rola Control de Legalidad de la Dir. Gral. de Asesoría Legal dependiente de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el proceso de Adjudicación Simple N° 00014/2024, para la contratación: "ALQUILER DE CAMIONES DE SOPORTE PARA TAREAS DE LA PLANTA ASFÁLTICA MUNICIPAL" – NOTA DE PEDIDO N°00056/2024, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$9.984.000,00

(Pesos Nueve Millones Novecientos Ochenta y Cuatro Mil con 00/100); IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de Ejecución: 30 (treinta) días corridos. -

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICAR, la presente Adjudicación Simple a la firma "WALTER TANJILEVICH" – C.U.I.T N° 20-11944941-4 por la suma de \$10.277.646,95 (Pesos Diez Millones Doscientos Setenta y Siete Mil Seiscientos Cuarenta y Seis con 95/100); IVA incluido; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de Ejecución: 30 (treinta) días corridos; **Forma de Pago: 20% Anticipo Contado c/ Factura Conformada, - Saldo 30% con cheque diferido a 15 días, 35% a 30 días y 35% a 60 días.** -

ARTÍCULO 3º.- REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cuatro por ciento (4,00%) de la oferta. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra.-

ARTÍCULO 4º.- SUSCRIBIR la orden de compra con la empresa "WALTER TANJILEVICH" – C.U.I.T N° 20-11944941-4 en la condición y por el monto dispuesto en el art. 2 previa presentación de la documentación requerida en el art. 3. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

D'OTTAVIO-SALIM

Ciudad de Salta, 11 de marzo de 2024.

RESOLUCIÓN N° 00057/2024.-

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 001711-SO-2024.-

VISTO el expediente de referencia, donde a fs. 01 la Dirección General de Proyectos Civiles solicita la contratación de la obra: "MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS EN ZONA SUD ESTE (SECTOR E)" – **NOTA DE PEDIDO N°00181/2024**, y

CONSIDERANDO:

QUE el objeto de la presente contratación es mejorar las condiciones de tránsito tanto vehicular como peatonal;

QUE a foja 02 consta Nota de Pedido N°00181/2024;

QUE a fs. 39/ 42 consta las condiciones económicas y financieras, obrando además dictamen legal que encuadra la presente contratación en el artículo 14 de la Ley 8.072, esto es: contratación por adjudicación simple;

QUE a foja 52 consta que la Dir. Gral. de Contrataciones de Obras Públicas, mediante Resolución 00029/2024, aprueba los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales;

QUE a foja 53 consta publicación en página web oficial de la Municipalidad de Salta;

QUE a fs. 54/57 constan invitaciones a cuatro firmas, en las cuales se informan la apertura de los sobres para el día 22/02/2024 a horas 09:30. En dicha apertura se presentaron dos oferentes: "CON-PAC S.R.L." – C.U.I.T N° 30-70929689-9 y "SERVICIOS VIALES URKUPIÑA S.R.L." – C.U.I.T N°30-71613613-9;

QUE a fs. 278/280 consta Informe Técnico de la Dirección Gral. de Proyectos Civiles dependiente de la Subsecretaria de Unidad de Proyectos Integrales, informando que la empresa CON-PAC S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-70929689-9 cumple con los requisitos técnicos solicitados; no siendo posible realizar la evaluación técnica de la oferta de la firma SERVICIOS VIALES URKUPIÑA S.R.L. - C.U.I.T N°30-71613613-9, por falta de la documentación solicitada en acta de apertura. Siendo la firma, **CON-PAC S.R.L. – C.U.I.T N° 30-70929689-9** la oferta más conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE a fs. 282/284 consta Dictamen por la Comisión de Preadjudicación;

QUE a fs.286/288 rola Control de Legalidad de la Dir. Gral. de Asesoría Legal dependiente de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el proceso de Adjudicación Simple N° 00029/2024, para la obra: "MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS EN ZONA SUD ESTE (SECTOR E)" – **NOTA DE PEDIDO N°00181/2024**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$76.234.384,00 (Pesos Setenta y Seis Millones Doscientos Treinta y Cuatro Mil Trescientos Ochenta y Cuatro con 00/100); IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos. Plazo de Garantía: 1 (uno) año. -

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICAR, la presente Adjudicación Simple a la firma "CON-PAC S.R.L." – CUIT N° 30-70929689-9 por la suma de \$77.688.113,04 (Pesos Setenta y Siete Millones Seiscientos Ochenta y Ocho Mil Ciento Trece con 04/100); IVA incluido; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de ejecución: 60 (sesenta) días corridos; Plazo de garantía: 1 (uno) año; **Forma de Pago: 50% contado c/factura conformada, y 50% a 30 días.** -

ARTÍCULO 3°.- REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cuatro por ciento (4,00%) de la oferta y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra.-

ARTÍCULO 4°.- SUSCRIBIR la orden de compra con la empresa "CON-PAC S.R.L." – CUIT N° 30-70929689-9 en la condición y por el monto dispuesto en el art. 2 previa presentación de la documentación requerida en el art. 3. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

D'OTTAVIO-SALIM

SALTA, 4 de Abril de 2024

RESOLUCIÓN N° 111/2024
SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE
HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 58160-SG-2023.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., VALDEZ MARTA, con DNI N° 13.835.285, tramita la Baja a partir del 20/10/2023, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 72.686, bajo el Rubro: TALLER DE ZAPATERIA, ubicado en GRAL. GUEMES N° 1078, B° SAN MARTIN de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 1 obra informe del Programa de Atención al Contribuyente, Área Cierre de Negocio donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 9/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de la Dirección de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro TALLER DE ZAPATERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 72.686 de propiedad de la Sra. VALDEZ MARTA, con DNI N° 13.835.285, ubicado en GRAL. GUEMES N° 1078, B° SAN MARTIN, de esta ciudad, con fecha 20/10/2023, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 4 de Abril de 2024

RESOLUCIÓN N° 112/2024
SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE
HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 83683-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, SERVIORAS SRL, con CUIT N° 30-70962793-3, tramita la Baja a partir del 13/12/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 84.023, bajo el Rubro: CORRALON (VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION) SIN VENTA DE ARIDO, ubicado en AVDA. MONSEÑOR TAVELLA N° 2550, V° LAVALLE de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 21 obra informe del Programa de Atención al Contribuyente, Área Cierre de Negocio donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 14/15 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de la Dirección de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro CORRALON (VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION) SIN VENTA DE ARIDO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 84.023 de propiedad de la Firma SERVIORBRAS SRL, con CUIT N° 30-70962793-3, ubicado en AVDA. MONSEÑOR TAVELLA N° 2550, V° LAVALLE, de esta ciudad, con fecha 13/12/2018, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 4 de Abril de 2024

**RESOLUCIÓN N° 113/2024
SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE
HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 83195-SG-2018.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, FRESENIUS MEDICAL CARE ARGENTINA S.A., con CUIT N° 30-63581520-1, tramita la Baja a partir del 31/07/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 87.324, bajo el Rubro: DIALISIS SIN INTERNACION, ubicado en DR. ADOLFO GUEMES N° 82, 6° PISO, B° CALIXTO GAUNA de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 84 obra informe del Programa de Atención al Contribuyente, Área Cierre de Negocio donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 75/76 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de la Dirección de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DIALISIS SIN INTERNACION, Inscripto en el Padrón Comercial N° 87.324 de propiedad de la Firma FRESENIUS MEDICAL CARE ARGENTINA S.A., con CUIT N° 30-63581520-1, ubicado en DR. ADOLFO GUEMES N° 82, 6° PISO, B° CALIXTO GAUNA, de esta ciudad, con fecha 31/07/2018, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 4 de Abril de 2024

**RESOLUCIÓN N° 114/2024
SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE
HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 82817-SG-2018.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., YOBI YOBE TAMER, con DNI N° 26.388.493, tramita la Baja a partir del 31/10/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 91.038, bajo el Rubro: FERRETERIA - ARTICULOS DE ELECTRICIDAD E ILUMINACION, ubicado en JUJUY N° 566 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 18 obra informe del Programa de Atención al Contribuyente, Área Cierre de Negocio donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de la Dirección de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro FERRETERIA - ARTICULOS DE ELECTRICIDAD E ILUMINACION, Inscripto en el Padrón Comercial N° 91.038 de propiedad del Sr. YOBI YOBE TAMER, con DNI N° 26.388.493, ubicado en JUJUY N° 566, de esta ciudad, con fecha 31/10/2018, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 4 de Abril de 2024

RESOLUCIÓN N° 115/2024
SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE
HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 82706-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., GALVAN CARLA BEATRIZ, con DNI N° 32.202.673, tramita la Baja a partir del 01/11/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 93.022, bajo el Rubro: DESPENSA - FOTOCOPIADORA - VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERÍA – SERVICIOS DE COBRANZA (COBRO EXPRESS) – REGALERIA – RECARGA DE SAETA – VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS, ubicado en ZUVIRIA N° 199 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 19 obra informe del Programa de Atención al Contribuyente, Área Cierre de Negocio donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 12/13 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de la Dirección de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DESPENSA - FOTOCOPIADORA - VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERÍA – SERVICIOS DE COBRANZA (COBRO EXPRESS) – REGALERIA – RECARGA DE SAETA – VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 93.022 de propiedad de la Sra. GALVAN CARLA BEATRIZ, con DNI N° 32.202.673, ubicado en ZUVIRIA N° 199, de esta ciudad, con fecha 01/11/2018, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 4 de Abril de 2024

RESOLUCIÓN N° 116/2024
SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE
HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 76787-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., LEPORE EDUARDO ROBERTO, con DNI N° 16.883.382, tramita la Baja a partir del 12/11/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 92.560, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS, ubicado en OLAVARRIA N° 93, B° CAMPOS CASEROS de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 15 obra informe del Programa de Atención al Contribuyente, Área Cierre de Negocio donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 8/9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de la Dirección de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 92.560 de propiedad del Sr. LEPORE EDUARDO ROBERTO, con DNI N° 16.883.382, ubicado en OLAVARRIA N° 93, B° CAMPOS CASEROS, de esta ciudad, con fecha 12/11/2018, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 4 de Abril de 2024

RESOLUCIÓN N° 117/2024
SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE
HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 79780-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., ZHENG QING, con DNI N° 94.035.161, tramita la Baja a partir del 31/08/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 75.745, bajo el Rubro: SUPERMERCADO, ubicado en V° SOLEDAD, JUAN ANTONIO FERNANDEZ N° 969 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 25 obra informe del Programa de Atención al Contribuyente, Área Cierre de Negocio donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 14/15 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de la Dirección de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro SUPERMERCADO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 75.745 de propiedad del Sr. ZHENG QING, con DNI N° 94.035.161, ubicado en V° SOLEDAD, JUAN ANTONIO FERNANDEZ N° 969, de esta ciudad, con fecha 31/08/2018, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 4 de Abril de 2024

RESOLUCIÓN N° 118/2024
SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE
HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 79250-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., PANIAGUA FANI, con DNI N° 12.006.714, tramita la Baja a partir del 30/11/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 88.629, bajo el Rubro: VENTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS PARA MASCOTAS, ubicado en B° PARQUE GRAL.BELGRANO MZ G, CASA 5, ETAPA 2 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 19 obra informe del Programa de Atención al Contribuyente, Área Cierre de Negocio donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 9/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de la Dirección de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS PARA MASCOTAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 88.629 de propiedad de la Sra. PANIAGUA FANI, con DNI N° 12.006.714, ubicado en B° PARQUE GRAL.BELGRANO MZ G, CASA 5, ETAPA 2, de esta ciudad, con fecha 30/11/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 4 de Abril de 2024

RESOLUCIÓN N° 119/2024
SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE
HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 78741-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, NABIL S.R.L., con CUIT N° 30-71495381-4, tramita la Baja a partir del 15/11/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 91.157, bajo el Rubro: VENTA DE MOTOS (EXPOSICION) VENTA DE MUEBLES – ARTICULOS DEL HOGAR – BICICLETAS – VENTA DE INSUMOS INFORMATICOS – CELULARES – TABLET Y ACCESORIOS, ubicado en AVDA. GRAL SAN MARTIN ESQ ITUZAINGO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 34 obra informe del Programa de Atención al Contribuyente, Área Cierre de Negocio donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 26/27 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de la Dirección de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE MOTOS (EXPOSICION) VENTA DE MUEBLES - ARTICULOS DEL HOGAR – BICICLETAS – VENTA DE INSUMOS INFORMATICOS – CELULARES – TABLET Y ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 91.157 de propiedad de la Firma NABIL S.R.L, con CUIT N° 30-71495381-4, ubicado en AVDA. GRAL SAN MARTIN ESQ ITUZAINGO, de esta ciudad, con fecha 15/11/2018, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 4 de Abril de 2024

**RESOLUCIÓN N° 120/2024
SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE
HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 78728-SG-2018.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., MENACHO GOMEZ ALFREDO WILLIAM, con DNI N° 92.733.225, tramita la Baja a partir del 20/11/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 73.239, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA - JUGUETERIA - REGALERIA, ubicado en MARIANO BENITEZ N° 322, B° VICENTE SOLA de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 18 obra informe del Programa de Atención al Contribuyente, Área Cierre de Negocio donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 8/9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de la Dirección de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA - JUGUETERIA - REGALERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 73.239 de propiedad del Sr. MENACHO GOMEZ ALFREDO WILLIAM, con DNI N° 92.733.225, ubicado en MARIANO BENITEZ N° 322, B° VICENTE SOLA, de esta ciudad, con fecha 20/11/2018, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 4 de Abril de 2024

**RESOLUCIÓN N° 121/2024
SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE
HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 74580-SG-2018.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., RIERA JUAN JOSE, con DNI N° 8.166.438, tramita la Baja a partir del 30/06/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 16.034, bajo el Rubro: DESPENSA, ubicado en V° HERNANDO DE LERMA, LERMA N° 1280 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 26 obra informe del Programa de Atención al Contribuyente, Área Cierre de Negocio donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de la Dirección de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DESPENSA, Inscrito en el Padrón Comercial N° 16.034 de propiedad del Sr. RIERA JUAN JOSE, con DNI N° 8.166.438, ubicado en V° HERNANDO DE LERMA, LERMA N° 1280, de esta ciudad, con fecha 30/06/2018, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 8 de Abril de 2024

RESOLUCIÓN N° 122/2024

**SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE
HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 77434-SG-2018.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., CUELLAR DINA, con DNI N° 16.182.839, tramita la Baja a partir del 31/10/2018, del local comercial, Inscrito con el Padrón Comercial N° 65.892, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA, ZAPATILLAS Y JUGUETES, REGALOS, ubicado en ITUZAINGO N° 246/248, LOCAL 69, CENTRO COMERCIAL DEL NORTE de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 15 obra informe del Programa de Atención al Contribuyente, Área Cierre de Negocio donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 8/9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de la Dirección de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA, ZAPATILLAS Y JUGUETES, REGALOS, Inscrito en el Padrón Comercial N° 65.892 de propiedad de de la Sra. CUELLAR DINA, con DNI N° 16.182.839, ubicado en ITUZAINGO N° 246/248, LOCAL 69, CENTRO COMERCIAL DEL NORTE, de esta ciudad, con fecha 31/10/2018, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 8 de Abril de 2024

RESOLUCIÓN N° 123/2024

SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE

**HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 77325-SG-2018.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., CRUZ NORMA ALICIA, con DNI N° 23.318.896, tramita la Baja a partir del 31/10/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 85.939, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, ubicado en ITUZAINGO N° 246, LOCAL 10, CENTRO COMERCIAL DEL NORTE de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 15 obra informe del Programa de Atención al Contribuyente, Área Cierre de Negocio donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 8/9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de la Dirección de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 85.939 de propiedad de la Sra. CRUZ NORMA ALICIA, con DNI N° 23.318.896, ubicado en ITUZAINGO N° 246, LOCAL 10, CENTRO COMERCIAL DEL NORTE, de esta ciudad, con fecha 31/10/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.)-.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 8 de Abril de 2024

**RESOLUCIÓN N° 124/2024
SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE
HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 78665-SG-2018.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., GONZALEZ ADRIANA NANCY, con DNI N° 20.161.128, tramita la Baja a partir del 23/11/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 75.744, bajo el Rubro: FARMACIA - PERFUMERIA - REGALERIA, ubicado en B° PARQUES NACIONALES TALAMPAYO N° 3310, (EX MZ 108 – PARCELA 2) de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 16 obra informe del Programa de Atención al Contribuyente, Área Cierre de Negocio donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 9/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de la Dirección de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro FARMACIA - PERFUMERIA - REGALERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 75.744 de propiedad de la Sra. GONZALEZ ADRIANA NANCY, con DNI N° 20.161.128, ubicado en B° PARQUES NACIONALES TALAMPAYO N° 3310, (EX MZ 108 – PARCELA 2), de esta ciudad, con fecha 23/11/2018, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 8 de Abril de 2024

RESOLUCIÓN N° 125/2024
SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE
HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 77139-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., CAPORIN LUCIANO, con DNI N° 39.781.942, tramita la Baja a partir del 31/10/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 92.505, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, ubicado en J.M. LEGUIZAMONN° 569 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 15 obra informe del Programa de Atención al Contribuyente, Área Cierre de Negocio donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 8/9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de la Dirección de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 92.505 de propiedad del Sr. CAPORIN LUCIANO, con DNI N° 39.781.942, ubicado en J.M. LEGUIZAMONN° 569, de esta ciudad, con fecha 31/10/2018, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 8 de Julio de 2024

RESOLUCIÓN N° 126/2024
SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE
HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 78384-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., VIÑAZCA FRANCISCO RODRIGO, con DNI N° 26.897.712, tramita la Baja a partir del 01/11/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 92.097, bajo el Rubro: PLAYA DE ESTACIONAMIENTO, ubicado en URQUIZA N° 267 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 18 obra informe del Programa de Atención al Contribuyente, Área Cierre de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 9/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de la Dirección de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro PLAYA DE ESTACIONAMIENTO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 92.097 de propiedad del Sr. VIÑAZCA FRANCISCO RODRIGO, con DNI N° 26.897.712, ubicado en URQUIZA N° 267, de esta ciudad, con fecha 01/11/2018, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 8 de Abril de 2024

**RESOLUCIÓN N° 127/2024
SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE
HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 62284-SG-2022.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., CARTAGENA VAZQUEZ LEYTON, con DNI N° 95.601.680, tramita la Baja a partir del 30/07/2022, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 92.228, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, ubicado en LERMA N° 776 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 45 obra informe del Programa de Atención al Contribuyente, Área Cierre de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de la Dirección de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 92.228 de propiedad del Sr. CARTAGENA VAZQUEZ LEYTON, con DNI N° 95.601.680, ubicado en LERMA N° 776, de esta ciudad, con fecha 30/07/2022, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 8 de Abril de 2024

**RESOLUCIÓN N° 128/2024
SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE
HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 68714-SG-2018.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., MUNOZ MARTA MONICA, con DNI N° 24.504.128, tramita la Baja a partir del 30/04/2015, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 74.247, bajo el Rubro: PINTURERIA - FERRETERIA, ubicado en AVDA. 17 DE JUNIO N° 297, B° CIUDAD DEL MILAGRO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 29 obra informe del Programa de Atención al Contribuyente, Área Cierre de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 12/13 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de la Dirección de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro PINTURERIA - FERRETERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 74.247 de propiedad de la Sra. MUNOZ MARTA MONICA, con DNI N° 24.504.128, ubicado en AVDA. 17 DE JUNIO N° 297, B° CIUDAD DEL MILAGRO, de esta ciudad, con fecha 30/04/2015, por los motivos citados en los considerando. -

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 8 de Abril de 2024

RESOLUCIÓN N° 129/2024

**SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE
HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 42412-SG-2018.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, ABRAHAM SCHEJ E HIJOS S.H., con CUIT N° 30-70711542-0, tramita la Baja a partir del 30/05/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 79.325, bajo el Rubro: ZAPATILLERIA POR MENOR CON DEPOSITO, ubicado en AVDA. SAN MARTIN N° 676 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 23 obra informe del Programa de Atención al Contribuyente, Área Cierre de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 13/14 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de la Dirección de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ZAPATILLERIA POR MENOR CON DEPOSITO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 79.325 de propiedad de la Firma ABRAHAM SCHEJ E HIJOS S.H., con CUIT N° 30-70711542-0, ubicado en AVDA. SAN MARTIN N° 676, de esta ciudad, con fecha 30/05/2018, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 8 de Abril de 2024

RESOLUCIÓN N° 130/2024

**SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE
HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 46249-SG-2022.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., ZALAZAR RECALDE CARMEN DEL VALLE, con DNI N° 22.943.043, tramita la Baja a partir del 11/02/2019, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 86.136, bajo el Rubro: PELUQUERIA, ubicado en AVDA. ALBERTO EINSTEIN N° 284, B° UNIVERSITARIO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 39 obra informe del Programa de Atención al Contribuyente, Área Cierre de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 8/9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de la Dirección de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro PELUQUERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 86.136 de propiedad de la Sra. ZALAZAR RECALDE CARMEN DEL VALLE, con DNI N° 22.943.043, ubicado en AVDA. ALBERTO EINSTEIN N° 284, B° UNIVERSITARIO, de esta ciudad, con fecha 11/02/2019, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 8 de Abril de 2024

RESOLUCIÓN N° 131/2024
SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE
HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 48141-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., TORTORELLA ANALIA HAYDEE, con DNI N° 30.708.203, tramita la Baja a partir del 03/07/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 92.072, bajo el Rubro: VENTA DE MUEBLES, ubicado en AVDA. CHILE N° 1417, V° ARENALES de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 15 obra informe del Programa de Atención al Contribuyente, Área Cierre de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 8/9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de la Dirección de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE MUEBLES, Inscripto en el Padrón Comercial N° 92.072 de propiedad de la Sra. TORTORELLA ANALIA HAYDEE, con DNI N° 30.708.203, ubicado en AVDA. CHILE N° 1417, V° ARENALES, de esta ciudad, con fecha 03/07/2018, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 8 de Abril de 2024

RESOLUCIÓN N° 132/2024
SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE
HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 48163-SG-2019.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., VIZGARRA MARTA EVELIA, con DNI N° 16.562.188, tramita la Baja a partir del 30/07/2019, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 86.935, bajo el Rubro: PELUQUERIA, ubicado en ING FRANCISCO HOST N° 1478, B° EL CABILDO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 35 obra informe del Programa de Atención al Contribuyente, Área Cierre de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 8/9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de la Dirección de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro PELUQUERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 86.935 de propiedad de la Sra. VIZGARRA MARTA EVELIA, con DNI N° 16.562.188, ubicado en ING FRANCISCO HOST N° 1478, B° EL CABILDO, de esta ciudad, con fecha 30/07/2019, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

Salta, 10 de Abril de 2024.-

RESOLUCIÓN N° 008
AGENCIA DE CULTURA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
REF: EXPTE N° 11571-SG-2024

VISTO: la Ordenanza N° 15.491/18 y el Decreto Reglamentario N° 306/19 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa y Fondo Especial de Apoyo para Bibliotecas Populares, tiene como objetivo colaborar económicamente con las bibliotecas populares que desarrollan su tarea en el ejido municipal, se encuentren adheridas al régimen vigente y cumplieren los requisitos solicitados.

Que, el art. 6º de la mencionada ordenanza establece como autoridad de aplicación a la Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de Salta o el organismo que la reemplace.

Que, por disposición del art. 8º del mismo digesto, corresponde proceder a la conformación constitutiva de la Comisión, la que no generará erogación alguna por cuanto se trata de una Comisión Ad-Honorem.

Que, a fin de dar cumplimiento a lo citado precedentemente, corresponde designar a la Sra. Viviana Ceballos, Sra. Elísea Sarapura, Sra. Laura Ariana Benavidez, Sr. Nicolás Enrique Zalazar, Sra. María Luz Caneda y el Cra. Silvina María del Carmen Cainelli quienes pasarían a formar parte de la Comisión Especial.

Que, a tal fin es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

LA COORDINADORA DE LA AGENCIA DE CULTURA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DESIGNAR como miembros de la Comisión Ad- Honorem encargada de implementar el Programa y Fondo Especial de Apoyo para Bibliotecas Populares de la Ciudad de Salta, durante el período 2.024, a las personas que se mencionan a continuación:

- a) Prof. Viviana Ceballos, DNI N°28.713.356, (Representante del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta). -
- b) Sra. Elísea Sarapura, DNI N°31.338.804, (Representante de la Federación Salteña de Bibliotecas Populares). -
- c) Sra. Laura Ariana Benavidez, DNI N° 23.395.461, (Representante de la Agencia de Cultura de la Municipalidad de Salta). –

- d) Dr. Nicolas Enrique Zalazar, DNI N° 26.031.824, (Representante de la Agencia de Cultura de la Municipalidad de Salta). –
- e) Sra. María Luz Caneda, DNI N°29.985.891 (Representante de la Agencia de Cultura de la Municipalidad de Salta). –
- f) Cra. Silvina María del Carmen Cainelli DNI N° 24.149.384, (Representante de la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de Salta)

ARTÍCULO 2°: TOMAR razón el Tribunal de Cuentas y Jefatura de Gabinete, las Secretarías de Hacienda, Agencia de Cultura.-.

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR la presente resolución a la Sra. Viviana Ceballos (Representante del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta), Sra. Elísea Sarapura (Representante de la Federación Salteña de Bibliotecas Populares), Sra. Ariana Benavidez, Dr. Nicolas Enrique Zalazar, María Luz Caneda (Representantes de la Agencia de Cultura de la Municipalidad de Salta) y Cra. Silvina María del Carmen Cainelli (Representante de la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de Salta). –

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

BENAVIDEZ

Salta, 11 de abril de 2024.-

RESOLUCIÓN N° 009

AGENCIA DE CULTURA

MUNICIPALIDAD DE SALTA

REF: EXPTE N° 11571-SG-2024

VISTO la Ordenanza N° 15.491/18 y el Decreto Reglamentario N° 306/19, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa y Fondo Especial de Apoyo para Bibliotecas Populares, tiene como objetivo colaborar económicamente con las bibliotecas populares que desarrollan su tarea en el ejido municipal, que se encuentren adheridas al régimen vigente y cumplieren los requisitos solicitados.

Que, el Art. 2 de la Ordenanza N° 15.419/18 establece que la colaboración económica se hará a través de subsidios destinados a contribuir con las retribuciones y capacitaciones que perciben los bibliotecarios que cumplen funciones en las bibliotecas populares. Será considerado bibliotecario la persona que presente título habilitante o que se desempeñe en el cargo de manera idónea. En ambos casos, deberá presentar un mínimo de dos (2) certificados de capacitación anual para mantener el subsidio.

Que, en el Art. 4 del Decreto N° 0306/19 determina que la forma de selección de las bibliotecas beneficiarias será a través de un concurso a cargo de la Comisión creada en el Art. 8 de la Ordenanza N° 15491/18

Que, el Artículo 4 de la Ordenanza N° 15491/18 dispone e: "Los recursos que integren el Fondo Especial de Apoyo para Bibliotecas de la siguiente manera: a) El 90% de acuerdo a los parámetros establecidos en el artículo 9º; b) El 10% restante será destinado a subvencionar de manera especial los gastos necesarios para la apertura, inicio o Refuncionalización de una biblioteca en particular, La biblioteca beneficiaria del subsidio será seleccionada a través de un concurso a cargo de la comisión creada en el artículo 8º y bajo los siguientes criterios: territorio, condiciones edilicias, impacto barrial e institucional, caudal de material bibliográfico, situación administrativa, solvencia económica mediante análisis de inventarios, certificados de antecedentes policiales y de reincidencia de los bibliotecarios."

Que, los requisitos que deben cumplimentar para presentarse al concurso, serán los siguientes de acuerdo a lo ordenado en la Ordenanza 15491/18 y el Decreto Reglamentario 306119: Personería Jurídica otorgada por el organismo provincial competente, con el objeto para funcionar como bibliotecas populares, * Acta de designación de Comisión Directiva, * Inscripción en la AFIP (en caso de tener exención de ganancias conviene presentarlo para que no retengan el impuesto nuevamente), * Inscripción en la Dirección de Rentas, * Certificado Nacional de antecedentes y de reincidencia de los bibliotecarios, * Fotocopias de DNI del bibliotecario y el presidente, * Certificados de Estudios Realizados de los bibliotecarios, * Capacita

ciones (como mínimo dos) realizadas por los bibliotecarios, Funcionar en el ámbito del municipio, * Presentar Proyecto de Actividades y/o de Obras y correspondiente Estudio de Costos, si se trata de una iniciativa de apertura o re funcionamiento o la adquisición de bienes muebles o inmuebles, * Presentar cantidad de material bibliográfico, básico y heterogéneo de amplia temática; personal idóneo o con título para atención al público que cumpla las funciones de bibliotecario, horario de atención al público con un mínimo de 20 horas semanales, que sea libre y gratuito; fotografías donde figure de modo visible la identificación y denominación de la biblioteca, la sala de uso específico de bibliotecas populares, con acceso directo desde la calle a menos que ellos implique daño estructural en el inmueble, o que éste sea patrimonio cultural o histórico, * Rendir cuentas anualmente del uso del subsidio otorgado con anterioridad, * Formulario de inscripción completo y nota dirigida a la Secretaria de Cultura y Turismo con la documentación y los dispuestos en el Art 9 de la Ordenanza N° 15491/18.

Que, de acuerdo a lo determinado Artículo 3º Decreto N° 0306/19. "Los interesados deberán acompañar, junto con el Formulario de Adhesión, una Nota dirigida a la Autoridad de Aplicación detallando la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos fijados en los art. 5º y 9º, 2do. párrafo de la Ordenanza N° 15.491. En caso de solicitar ser beneficiaria del subsidio . previsto en el art. 4º, inc. b) de la Ordenanza N° 15.491 se deberá emitir una manifestación de voluntad en tal sentido. La documentación que acredite los requisitos de los inc. "a,b,e,f,g,i" deberá ser acompañada en copia debidamente certificada. La Autoridad de Aplicación podrá certificar las copias acompañadas a tal efecto cuando se exhiba la documentación original, El cumplimiento de los requisitos de los inc. "c,d,f,g,i", serán objeto de fiscalización por parte de la Autoridad de Aplicación la cual emitirá dictamen fundando sobre su cumplimiento. En caso de solicitar ser beneficiaria del subsidio previsto en el art. 4º, inc. b) de la Ordenanza N°15.491, además de la documentación antes mencionada, los interesados deberán acompañar un Proyecto de Actividades y/o de Obras y el correspondiente Estudio de Costos, con la debida identificación si se trata de una iniciativa de apertura o iniciativa de re funcionalización de una biblioteca popular o si tiene por objeto la adquisición de bienes muebles o bienes inmuebles."

Que, el art. 5º del decreto reglamentario de referencia establece que el concurso será convocado por la Autoridad de aplicación mediante resolución, en la que se fijara un plazo de 15 días hábiles administrativos para la inscripción de los interesados a contar desde el día posterior a la última publicación, la cual será de 2 días en el Boletín Oficial y un diario local de mayor circulación provincial, asimismo el Departamento Ejecutivo Municipal colocara anuncios. En el art. 6º y 7º especifica el modo de presentación y la evaluación integral a la que serán sometidos los participantes.

Que, para tener acceso al concurso para la obtención de la subvención del art. 4º inc. B de la Ordenanza N° 15.419/18 los requisitos deberán presentar son los establecidos Ut supra conjuntamente con lo solicitado en el ANEXO I.

Que, el art. 6º de la mencionada ordenanza establece como autoridad de aplicación a la Secretaria de Cultura y turismo de la Municipalidad de Salta o el organismo que en el futuro la reemplace.

Que, por tales razones es necesario emitir el instrumento legal pertinente y en uso de las facultades que son propias.

POR ELLO:

**LA COORDINADORA DE LA AGENCIA DE CULTURA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: CONVOCAR AL CONCURSO del año 2024, para llevar adelante la selección de las bibliotecas populares que serán beneficiarias del Programa y Fondo Especial de Apoyo para Bibliotecas Populares de la Ciudad, instituido por Ordenanza N°15.491/18 y Decreto Reglamentario N° 306/19, debiendo presentar los requisitos descriptos en los considerandos, se adjunta el ANEXO I que forma parte integrante de la presente. Los plazos comenzarán a correr a partir del día siguiente al de la última publicación estipulada en el Art. 5 del Decreto Reglamentario N° 306/19.-

ARTÍCULO 2º: PUBLICAR la Convocatoria al Concurso del periodo 2024 del Programa y Fondo Especial de Apoyo para Bibliotecas Populares de la Ciudad, de acuerdo a lo establecido por el Art. 5º del Decreto Reglamentario N° 306/19.-

ARTÍCULO 3º: TOMAR razón el Tribunal de Cuentas, Jefatura de Gabinete, la Secretaria Legal y Técnica y Secretaría de Hacienda con sus dependencias intervinientes. –

ARTÍCULO 4º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BENAVIDEZ

ANEXO I

LINEAS	¿QUIENES PUDEN POSTULARSE?	¿QUE DEBEN PROPONER?	¿QUE DOCUMENTACION DBEN PRESENTAR?	CRITERIOS DE EVALUACION
APERTURA Y/O REFUNCIUNALIZACION	En esta línea podrán postularse las bibliotecas populares que cuenten con edificio propio, alquilado cedido en préstamo, cedido en comodato	Podrán proponer el mejoramiento del espacio físico que ocupan; cerramientos de seguridad; mejoramiento de techos, pisos, parquización; pintura; conexiones de plomería o electricidad entre otros.	*Nota dirigida ala Coordinadora de la Agencia de Cultura de la Municipalidad de Salta, solicitando participar de la convocatoria para acceder a la subvención, estipulada por el Art. 4 inc b) de la Ordenanza NO . 15491/18, Programa y Fondo Especial de Apoyo para Bibliotecas Populares, presentar por Mesa Gral. de Entradas dependiente de la Secretaría Legal y Técnica de la Municipalidad de Salta: *Certificación y/o Instrumentos que acrediten (duración larga) alquiler/comodato/cesión/propiedad *Planificación de mejoras con presupuesto de material y mano de obra (con firma de profesional o idóneo).	DOCUMENTACIÓN COMPLETA 25% VIABILIDAD DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN (relación proyecto/presupuesto) 25% IMPACTO EN LA INSTITUCIÓN 15% IMPACTO EN LA COMUNIDAD 35%

			<p>*Estudio de costos (con firma de profesional o idóneo).</p> <p>*Fotos y exposición escrita de la situación actual del edificio a modificar</p> <p>*Explicación del impacto que tendría en la institución y en la comunidad.</p>	
<p>CONSTRUCCION</p> <p>Entendida como la edificación en terreno propio o la intervención edilicia (remodelación, ampliación)</p>	<p>En esta línea solo podrán postularse las bibliotecas populares que cuenten con edificio propio o aquellas que cuenten con la titularidad de un terreno en el que proyecten edificar</p>	<p>Deberán proponer una proyección de obra de construcción, remodelación, ampliación.</p>	<p>*Nota dirigida ala Coordinadora de la agencia de Cultura de la Municipalidad de Salta, solicitando participar de la convocatoria para acceder a la subvención, estipulada por el Art. 4 inc b) de la Ordenanza NO . 15491/18, Programa y Fondo Especial de Apoyo para Bibliotecas Populares, presentar por Mesa Gral. de Entradas dependiente de la Secretaría Legal y Técnica de la Municipalidad de Salta:</p> <p>*Anteproyecto debidamente firmado arquitecto/ingeniero/maestro mayor de obras.</p> <p>*Presentación de la cedula parcelaria del terreno a construir o del edificio a intervenir en el que conste el nombre de la biblioteca.</p> <p>*Estudio de costos (con firma de profesional o idóneo).</p> <p>*Explicación del impacto que tendría en la institución y en la comunidad.</p>	<p>DOCUMENTACIÓN COMPLETA 25%</p> <p>VIABILIDAD DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN (relación proyecto/presupuesto) 25%</p> <p>IMPACTO EN LA INSTITUCIÓN 15%</p> <p>IMPACTO EN LA COMUNIDAD 35%</p>
<p>EQUIPAMIENTO</p> <p>Entendido como la adquisición de bienes muebles con destino a la institución</p>	<p>En esta línea podrán postularse todas las bibliotecas populares</p>	<p>Deberán proponer un proyecto que justifique la compra de bienes muebles para optimizar el funcionamiento de la biblioteca; equipamiento informático, mobiliario interno y de exterior, equipos de audio/proyección entre otros</p>	<p>*Nota dirigida a la Coordinadora de la Agencia de Cultura de la Municipalidad de Salta, solicitando participar de la convocatoria para acceder a la subvención, estipulada por el Art. 4 inc b) de la Ordenanza NO . 15491/18, Programa y Fondo Especial de Apoyo para Bibliotecas Populares, presentar por Mesa Gral. de Entradas dependiente de la Secretaría Legal y Técnica de la Municipalidad de Salta:</p> <p>*Proyecto que justifique la adquisición del equipamiento.</p> <p>*Presupuesto y/o estudio de costos.</p> <p>*Explicación del impacto en la institución y en la comunidad.</p>	<p>DOCUMENTACIÓN COMPLETA 25%</p> <p>VIABILIDAD DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN (relación proyecto/presupuesto) 25%</p> <p>IMPACTO EN LA INSTITUCIÓN 15%</p> <p>IMPACTO EN LA COMUNIDAD 35%</p>

BENAVIDEZ

SALTA, 04 ABR 2024

RESOLUCIÓN N° 0001
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Oficinas Diferentes Zonas

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la EXTRACCION de SIETE (07) forestales implantados en calle Las Heras N° 24; calle Balcarce N° 1352; B° Grand Bourg calle Álvarez Condarco N°3266; B° Santa Ana I calle Marcelo Lotufo N° 1080; B° Vicente Sola calle Ruy Díaz de Guzmán N° 581; Complejo Habitacional Parque la Vega, Block 13 y 14; B° San Cayetano calle Pedernera N° 363;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01/02 obra análisis e informe del Director de Arbolado Urbano y Viveros, en la cual recomienda la EXTRACCION de SIETE (07) forestales ubicados en Diferentes Zonas de esta ciudad, pertenecientes a diferentes especies, proporcionando un anexo, en el cual especifica cada uno de los trabajos que se debería realizar;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de Extracción de SIETE (07) forestales de diferentes especies, ubicados en distintas Zonas de esta ciudad detallados en Anexo, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.-En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: en ANEXO I de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ANEXO 1

EXPEDIENTE	UBICACIÓN	ESPECIE/MOTIVO	REPOSICIÓN INDICADA
Reporte N°200127-2023	B° Centro, Las Heras N° 24	Fresno (1) - Ejemplar se encuentra provocando un levantamiento excesivo de la vereda y tiene una inclinación pronunciada hacia un costado.	Lapachillo amarillo (1)
Reporte N°223959-2023	Balcarce N° 1352	Fresno (1) –Ejemplar se encuentra provocando un levantamiento excesivo de la vereda y sus ramas interfieren con el tendido de electricidad.	Lapachillo amarillo (1)
Reporte N° 143575-2022	B° Grand Bourg, Álvarez Condarco N° 3266	Molle (1) – Especie no apta para arbolado urbano, su sistema radicular provoco daños en la vereda y sus ramificaciones interfieren con el cableado aéreo.	Lapachillo Amarillo (1)
Reporte 223590-2023	B° Santa Ana I- Marcelo Lotufo N° 1080	Sereno (1) – Especie no apta para arbolado urbano, sus raíces se	Crespón (1)

		encuentran provocando levantamiento de vereda y sus ramificaciones interfieren con el cableado aéreo.	
Expte N° 042097-SG-2023	B° Vicente Sola, Ruy Díaz de Guzmán N° 581.	Sereno (1) Sus raíces se encuentran rompiendo la vereda en dirección hacia el medidor de agua, poniendo en riesgo toda la estructura.	Pezuña de Vaca (1)
Expte N°027622-SG-2020	Complejo Habitacional Parque La Vega, Block 13 y 14	Eucaliptus (1)- Especie no apta para el arbolado urbano, es de gran porte y se encuentra provocando fractura de vereda poniendo en riesgo el medidor de gas.	Lapachillo Amarillo (1)
Expte N° 050212-SG-2023	B° San Cayetano calle Pedernera N° 363	Liquidambar (1) El ejemplar no corresponde a una especie apta para el arbolado urbano ya que su sistema radicular es exploratorio y genera habitualmente daños en vereda	Jabonero de la China (1)

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GOYTIA

SALTA, 04 ABR 2024

RESOLUCIÓN N° 0002

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: EXPEDIENTE N°047662-SG-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de TRES forestales perteneciente a la especie PALMERA ubicados en B° San Carlos Mza 59 Casa 7;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs.01 obra nota mediante la cual la Sra. Pinto Elsa Beatriz, D.N.I. N° 18.047.653, solicita autorización para la extracción de tres forestales;

QUE, a fs. 05, 07 y 09 obran Informes Técnicos de Inspección de forestal, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de TRES forestales, pertenecientes a la especie PALMERA de GRAN porte;

QUE, a fs. 06, 08, 10/11rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs.12 obra informe del Director General de Arbolado Urbano y Viveros, el cual autoriza que se realice la EXTRACCION de TRES ejemplares de especie PALMERA, debido a que se trata de una especie que no es apta para veredas por su gran porte y peligro de desprendimiento de sus hojas, además una de ellas se encuentra mal implantada en ochava. Deberá reponer con DOS forestales de la especie CRESPON, MATO o JABONERO.

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente AUTORIZAR la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos,

QUE, atento a la solicitud del particular presentada a fs. 01, para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 46 de Ord. N°15675 dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR, A la Sra. Pinto Elsa Beatriz, D.N.I. N° 18.047.653,a realizar la Extracción de TRES forestales pertenecientes a la especie PALMERA, ubicados en B° San Carlos Mza 59 Casa 7, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al solicitante la obligatoria reposición, en el plazo establecido en art. 1, de dos forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser la especie sugerida: CRESPON, MATO o JABONERO, de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GOYTIA

SALTA, 04 ABR 2024

RESOLUCIÓN N° 0003

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE:Oficio Zona Centro

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de VEINTIUN (21) forestales implantados en Av. Entre Ríos N° 865, calle 20 de Febrero N° 717, calle Santa Fe N° 30, calle 25 de Mayo N° 92 esq. España, Av. Del Bicentenario de la Batalla de Salta N° 602, Pje Gertrudis Cornejo N° 353, calle 25 de Mayo N° 809, calle Pueyrredón N° 439, calle Jujuy N° 958, calle 25 de Mayo N° 743, calle Adolfo Güemes N° 434, calle Rivadavia N° 953, calle Santiago del Estero N° 128-130, calle Necochea N° 659, calle Alsina N° 494;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01/02 obra análisis e informe del Director General de Arbolado Urbano y Viveros, en el cual recomienda la PODA de VEINTIUN (21) forestales ubicados en Zona Centro de esta ciudad, pertenecientes a diferentes especies, proporcionando un anexo, en la cual especifica cada uno de los trabajos que se debería realizar;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de VEINTIUN (21) forestales de diferentes especies, ubicados en Zona Centro,

ANEXO 1

EXPEDIENTE	UBICACIÓN	ESPECIE	PODAS INDICADAS
Expte N° 033958-SG-23	Avda. Entre Ríos N° 865	Palmera (2)	Poda de despeje de líneas aéreas y despunte
D.A. N° 33522-20	Calle 20 de Febrero N° 717	Plátano (1)	Poda de despeje de líneas aéreas, despunte y formación
Reporte N° 175909-22	Calle Santa Fe N° 30	Fresno (1)	Mínima poda de despunte, despeje

			de líneas aéreas y agrandamiento de cazuela
Reporte N° 201629-23	Calle 25 de Mayo N° 92 esq. España	Palmera (5)	Poda de saneamiento (remoción de hojas secas)
Reporte N° 187531-23	Avda. del Bicentenario de la Batalla de Salta N° 602	Fresno (1)	Mínima poda de despeje de líneas aéreas
Reporte N° 202462-23	Pje. Gertrudis de Cornejo N° 353	Fresno (1)	Poda de despeje de líneas aéreas y luminárias. Apertura de cazuela
Reporte N° 206949-23	Calle 25 de Mayo N° 809	Thevetia (1)	Poda de levante y formación
		Lapacho Rosado (1)	
Oficio 09-02-23	Calle Pueyrredon N° 439	Plátano (1)	Poda de despunte
Reporte N° 211618-23	Calle Jujuy N° 958	Sereno (1)	Poda de levante, formación y ampliación de cazuela
Oficio 26-09-23	Calle 25 de Mayo 743	Fresno (1)	Poda de despeje de líneas aéreas
Expte N° 028983-SG-23	Calle Adolfo Güemes N° 434	Sereno (1)	Poda de despeje y construcción de cazuela
Reporte N° 200859-23	Calle Rivadavia N° 953	Olmo (1)	Poda de despeje de líneas aéreas, levante, despunte y formación
Expte N° 007960-SG-23	Calle Santiago del Estero N° 128-130	Arce (1)	Poda de despeje, levante, saneamiento y formación. Apertura de cazuela
Expte N° 004464-SG-19	Calle Necochea N° 659	Fresno (1)	Poda de despeje de líneas aéreas y despunte
Reporte N° 200687-23	Calle Alsina N° 494	Liquidámbar (1)	Poda de despeje de líneas aéreas, mínima poda de despunte y poda de compensación

ARTICULO 2°. -TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°. -NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°. -COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GOYTIA

SALTA, 04 ABR 2024

RESOLUCIÓN N° 0004

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 225310-2023

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN (01) forestal de la especie PINO ubicado en V° Arenales calle Astigueta N° 977;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte solicitando la extracción de UN (01) forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie PINO de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/06, rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra análisis e informe del Director de Extracción y Poda, quien HACE LUGAR a la EXTRACCIÓN del forestal de la especie PINO, ubicado en V° Arenales calle Astigueta N° 977, debido a que, el forestal puede ocasionar peligro a transeúntes por ser de gran porte. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con UN ejemplar de la especie MATO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) *Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;*
 b) *Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;*
 c) *Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);*
 d) *Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;*
 e) *Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;*
 f) *Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;*
 g) *Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;*
 h) *Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.*

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN (01) forestal perteneciente a la especie PINO ubicado V° Arenales calle Astigueta N° 977, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°. - En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: MATO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora pública extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GOYTIA

SALTA, 04 ABR 2024

RESOLUCIÓN N° 0005

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: OFICIO B° Santa Cecilia calle Felipe Varela al 500 (comisaría 2°)

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN (01) forestal de la especie ARCE ubicado en B° Santa Cecilia calle al 500 (Comisaría 2°);

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie ARCE de GRAN porte;

QUE, a fs. 02/06, rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra análisis e informe del Director de Extracción y Poda, quien HACE LUGAR a la EXTRACCIÓN del forestal de la especie ARCE, ubicado en B° Santa Cecilia calle al 500 (Comisaría 2°), debido a que, el mismo se encuentra inclinado y levantando vereda. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie MATO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:

Extracción:

- a) *Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;*
 b) *Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;*
 c) *Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);*
 d) *Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;*
 e) *Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;*
 f) *Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;*
 g) *Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;*
 h) *Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.*

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN (01) forestal perteneciente a la especie ARCE ubicado en B° Santa Cecilia calle al 500 (Comisaria 2°), extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:
Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°. - En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: MATO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora pública extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GOYTIA

SALTA, 04 ABR 2024

RESOLUCIÓN N° 0006

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: OFICIO B° 17 de Octubre Manz . N° 388 A Lote N° 14

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN (01) forestal de la especie TALA ubicado en B° 17 de Octubre Manz N° 388 A Lote N° 14;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie TALA de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 02/06, rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra análisis e informe del Director de Extracción y Poda, quien HACE LUGAR a la EXTRACCIÓN del forestal de la especie TALA, ubicado B° 17 de Octubre Manz N° 388 A Lote N° 14, debido a que, el mismo se encuentra inclinado y con peligro de caída. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie CRESPON;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:

Extracción:

- a) *Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;*
b) *Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;*
c) *Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);*
d) *Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;*
e) *Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;*
f) *Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;*
g) *Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;*
h) *Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.*

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN (01) forestal perteneciente a la especie TALA ubicado B° 17 de Octubre Manz N° 388 A Lote N° 14, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°. - En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: CRESPO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora pública extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GOYTIA

SALTA, 04 ABR 2024

RESOLUCIÓN N° 0007

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 196835-2023

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN (01) forestal de la especie PARAISO ubicado en B° San Carlos Manz 27 casa 12;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra reporte solicitando la extracción de UN (01) forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie PARAISO de GRAN porte;

QUE, a fs. 03, rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 04 obra análisis e informe del Director de Extracción y Poda, quien HACE LUGAR a la EXTRACCIÓN del forestal de la especie PARAISO, ubicado en B° San Carlos Manz 27 casa 12, debido a que, las raíces del mismo se encuentran superficialmente, rompiendo cordón cuneta. Además en una especie no aptas para el arbolado urbano y el ancho de vereda. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie MATO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN (01) forestal perteneciente a la especie PSRAISO ubicado en B° San Carlos Manz 27 casa 12, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: MATO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GOYTIA

SALTA, 04 ABR 2024

RESOLUCIÓN N° 0008

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE:OFICIO B° Hernando de Lerma Pje Peña N° 1341

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN (01) forestal de la especie JACARANDA ubicado en B° Hernando de Lerma Pje Peña N° 1341;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie JACARANDA de GRAN porte;

QUE, a fs. 02/06, rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra análisis e informe del Director de Extracción y Poda, quien HACE LUGAR a la EXTRACCIÓN del forestal de la especie JACARANDA, ubicado en B° Hernando de Lerma Pje Peña N° 1341, debido a que, el mismo se es una especie no aptas para el arbolado urbano y el ancho de vereda. Deberá realizar la reposición del forestal extraído por un ejemplar de la especie CRESPO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN (01) forestal perteneciente a la especie JACARANDA ubicado B° Hernando de Lerma Pje Peña N° 1341, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: CRESPO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GOYTIA

SALTA, 04 ABR 2024

RESOLUCIÓN N° 0009

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 212283-2023

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se RECHAZA cualquier tipo de intervención en el forestal de la especie SERENO COMUN, que se encuentra implantado en B° Grand Bourg calle Francisco Beiro N° 967;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte Solicitando la PODA de UN (01) forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe de Inspección donde se hace saber de la existencia de UN (01) forestal de la especie SERENO COMUN de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 03/06, rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra informe del Director de Extracción y Poda, en el cual RECHAZA, cualquier tipo de intervención de UN (01) forestal de la especie, SERENO COMUN ubicado en B° Grand Bourg calle Francisco Beiro N° 967, el mismo se encuentra en buenas condiciones fitosanitarias, y no presenta peligro alguno. Al momento de la inspección;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.-RECHAZAR, cualquier tipo de intervención en UN (01) forestal de la especie SERENO COMUN, que se encuentra implantado en B° Grand Bourg calle Francisco Beiro N° 967, el mismo se encuentra en buenas condiciones fitosanitarias, y no presenta peligro alguno. Al momento de la inspección;

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente;

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GOYTIA

SALTA, 04 ABR 2024

RESOLUCIÓN N° 0010

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 158045-2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la A Extracción de TRES (03) forestales, los cuales se encuentran implantados en Avda. Bélgica N° 1351;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, solicitando la Extracción TRES (03) forestales;

QUE, a fs. 02, 06, 10 obran Informe Técnicos de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de TRES (03) forestales pertenecientes a las especies SERENO y FRESNO de GRAN porte;

QUE, a fs. 03//05, 07/09, 11/14, rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 15, obra dictamen e informe del Director de Extracción y Poda, donde Hace Lugar a la PODA DOS (02) forestales de la especie SERENO ubicados en Avda. Bélgica N° 1351, los mismos presentan buen estado fitosanitario y de desarrollo. Se recomienda realizar PODA DE DESPUNTE, PODA DE DESPEJE, cuidando y preservando a los forestales. Por otro lado al forestal de la especie FRESNO, no se indica intervención alguna ya que presenta PODAS anteriores y se encuentra en muy buen estado fitosanitario y de desarrollo;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de DOS (02) forestales de la especie SERENO ubicado en Avda. Bélgica N° 1351, deberá realizar PODA DE DESPUNTE, PODA DE DESPEJE, cuidando y preservando a los forestales, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta

ARTICULO 2°.-RECHAZAR, cualquier tipo de intervención en UN (01) forestal de la especie FRESNO, ya que presenta PODAS anteriores y se encuentra en muy buen estado fitosanitario y de desarrollo ubicado Avda. Bélgica N° 1351;

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GOYTIA

SALTA, 04 ABR 2024

RESOLUCIÓN N° 0011
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Denuncia Ambiental N° 9544-2015

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la RECONSIDERACION de la Resolución N° 050 Emitida desde la Secretaría de Ambiente y Servicios Publico, con fecha 14 de Febrero de 2018, HACIENDO LUGAR, a la solicitud de PODA realizada por la propietaria del inmueble Sra. Guzmán nieve D.N.I N°4.730.272, con domicilio en B° Ceferino calle J. Carlos Davalos N° 477, Mediante Denuncia Ambiental N° 9544-2015;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Notificación con fecha 29 de Enero de 2024;

QUE, a fs. 02 obra copia simple de resolución N° 050 Emitida desde la Secretaría de Ambiente y Servicios Publico, con fecha 14 de Febrero de 2018;

QUE, a fs. 03 obra nota de RECONSIDERACION, realizada por la propietaria del inmueble Sra. Nieve Guzmán con fecha 29 de Enero de 2024;

QUE, a fs. 04, 10,15, obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de forestales de las especies, CEIBO (01) y SERENO (02) de MEDIANO y GRAN porte;

QUE, a fs.05/09, 11/14, 16/18, rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 19, obra análisis e informe del Director de Extracción y Poda, en el que Hace Lugar a la extracción de DOS (02) forestales, de la especie SERENO, deben extraerse, ya que se encuentran en estado de decrepitud. Para el forestal de la especie CEIBO, Se indica PODA DE LEVANTE, PODA DE DESPEJE, únicamente cuidando y preservando al forestal, debido a se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo. Asi mismo debe realizar el AGRANDAMIENTO DE LA CAZUELA;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de UN (01) forestal de la especie CEIBO ubicado en B° Ceferino calle J. Carlos Davalos N° 477, deberá PODA DE LEVANTE, PODA DE DESPEJE, únicamente cuidando y preservando al forestal, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista AGRANDAMIENTO de la cazuela al ras del piso, en el ejemplar de la especie CEIBO ubicado en B° Ceferino calle J. Carlos Davalos N° 477, bajo apercebimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°. - HACER LUGAR, la EXTRACCIÓN, de DOS (02) forestales pertenecientes a las especies SERENO, en B° Ceferino calle J. Carlos Davalos N° 477, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies

ARTICULO 4°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición de UN (01) forestal, en el plazo establecido en el art. 2, de otro forestal de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: JACARANDA de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 5°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 6°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GOYTIA

SALTA, 04 ABR 2024

RESOLUCIÓN N° 0012

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Expediente N° 067798-SG-2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de forestales pertenecientes a las especies, LAPACHO, TEVETIA y SERENO AUREO ubicados en calle Alvarado N° 2135;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra nota, de la Propietaria Ing. Cristina Campari solicitando la extracción de forestales;

QUE, a fs. 07, 11, 13, obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de forestales de las especies, LAPACHO, TEVETIA y SERENO AUREO de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 02/03, 06, 08/10, 12, 14/15, rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 16, obra análisis e informe del Director de Extracción y Poda, en el que hace lugar a la extracción de DOS (02) forestales, el ejemplar de la especie TEVETIA, debe extraerse, ya que no es apto para el arbolado urbano por ser toxico y el forestal de especie SERENO, se encuentra con decrepitud. Por tal motivo se indica la extracción con la obligatoria reposición del forestal extraído por UN (01) ejemplar de la especie PEZUÑA DE VACA. Para el forestal de la especie LAPACHO, Se indica PODA DE DESPEJE, PODA DE DESPUNTE Y PODA DE SANEAMIENTO, únicamente cuidando y preservando al forestal, debido a se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de UN (01) forestal de la especie LAPACHO ubicado en Alvarado N° 2135, deberá realizarse indica PODA DE DESPEJE, PODA DE DESPUNTE Y PODA DE SANEAMIENTO, únicamente cuidando y preservando al forestal, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta

ARTICULO 2°. - **HACER LUGAR**, la EXTRACCIÓN, de DOS (02) forestales pertenecientes a las especies SERENO Y TEVETIA, ubicado calle Alvarado N° 2135, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°. - En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 3°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición de UN (01) forestal, en el plazo establecido en el art. 2, de otro forestal de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: PEZUÑA DE VACA de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GOYTIA

SALTA, 04 ABR 2024

RESOLUCIÓN N° 0013

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 135167-2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de DOS (02) forestales ubicados en B° San Francisco calle Las Charatas N° 1779;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la Extracción de DOS (02) forestales;

QUE, a fs. 02/05 obra Informe Técnico de Inspección mediante los cuales, se hace saber sobre la existencia de DOS (02) forestales pertenecientes a la especie SERENO Y FRESNO de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/04, 06, rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 09 obra Nota del propietario del inmueble el Sr. Guillermo Ferreira con D.N.I N° 14.865.314, solicitando la RECONSIDERACION d la resolución N° 515, emitida por esta Subsecretaria en fecha 23 de Septiembre de 2022;

QUE, a fs.07 obra Notificación de fecha 14 de Octubre de 2022 de Resolución N° 515/2022, haciendo lugar a la PODA de DOS (02) forestales pertenecientes a la especie SERENO Y FRESNO ubicado en B° San Francisco calle Las Charatas N° 1779;

QUE, a fs.08 obra copia simple de resolución N° 515, con fecha 23- Septiembre de 2022;

QUE, a fs. 10 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO de GRAN porte;

QUE, a fs. 11/12, rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 13, obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, RECHAZA, cualquier tipo de intervención en UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO ubicado en B° San Francisco calle Las Charatas N° 1779, ya que el forestal en cuestión, fue podado recientemente por la empresa, CONTEMAX;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR, cualquier tipo de intervención en UN (01) forestal de la especie FRESNO ubicado en B° San Francisco calle Las Charatas N° 1779, ya que el forestal en cuestión, fue podado recientemente por la empresa, CONTEMAX;

ARTICULO 4°. -**TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GOYTIA

SALTA, 04 ABR 2024

RESOLUCIÓN N° 0014

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 206817-2023

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se RECHAZA cualquier tipo de intervención en el forestal de la especie FRESNO, que se encuentra implantado en B° Intersindical calle radio del plata N° 2769;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte Solicitando la PODA de UN (01) forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe de Inspección donde se hace saber de la existencia de UN (01) forestal de la especie FRESNO de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 03, rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 04 obra informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el cual RECHAZA cualquier tipo de intervención de UN (01) forestal de la especie, FRESNO ubicado en B° Intersindical calle radio del plata N° 2769, el mismo evidencia PODAS irracionales previas y no se evidencian según inspección, características para extracción;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR, cualquier tipo de intervención en UN (01) forestal de la especie FRESNO, ubicado en B° Intersindical calle radio del plata N° 2769, el mismo evidencia PODAS irracionales previas y no se evidencian según inspección, características para extracción;

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GOYTIA

SALTA, 04 ABR 2024

RESOLUCIÓN N° 0015

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 86459-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se RECHAZA cualquier tipo de intervención en el forestal de la especie JACARANDA, que se encuentra implantado en V° Mitre calle Joaquín Ramos N°1287;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte Solicitando la PODA de UN (01) forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe de Inspección donde se hace saber de la existencia de Un (01) forestal de la especie JACARANDA de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/05, rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el cual RECHAZA cualquier tipo de intervención de UN (01) forestal de la especie, JACARANDA ubicado en V° Mitre calle Joaquín Ramos N°1287, el mismo presenta buen estado fitosanitario y no se encuentra provocando ningún daño ni interferencia de riesgo;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR, cualquier tipo de intervención en UN (01) forestal de la especie JACARANDA, el mismo presenta buen estado fitosanitario y no se encuentra provocando ningún daño ni interferencia de;

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GOYTIA

SALTA, 04 ABR 2024

RESOLUCIÓN N° 0016
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Reporte N° 192562-2023

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN (01) forestal perteneciente a la especie GREVILLEA ubicado B° Santa Lucia calle Santa Catalina N° 2660;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01obra Expediente, solicitando la extracción de UN (01) forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal de la especie GREVILLEA de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/08 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 09 obra análisis e informe del Director de Extracción y Poda, quien HACE LUGAR a la EXTRACCIÓN del forestal de la especie GREVILLEA, ubicado B° Santa Lucia calle Santa Catalina N° 2660. El mismo. No es apta para el ancho de vereda. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con UN ejemplar de la especie MATO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46º, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN (01) forestal perteneciente a la especie GREVILLEA ubicado en B° Santa Lucia calle Santa Catalina N° 2660, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1º.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2º.-En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.- __

ARTICULO 2º.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: MATO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GOYTIA

SALTA, 04 ABR 2024

RESOLUCIÓN N° 0017

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 176017-2023

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN (01) forestal de la especie ARCE ubicado en B° Calixto Gauna Pje Ruiz de los Llanos N° 1203;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01obra Reporte solicitando la extracción de UN (01) forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie ARCE de GRAN porte;

QUE, a fs.02/03 05/09, rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 10 obra análisis e informe del Director de Extracción y Poda, quien HACE LUGAR a la EXTRACCIÓN del forestal de la especie ARCE, ubicado B° Calixto Gauna Pje Ruiz de los Llanos N° 1203, El mismo. Se encuentra seco y en mal estado fitosanitario. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con UN ejemplar de la especie CRESPON;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decreptitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN (01) forestal perteneciente a la especie ARCE ubicado en B° Calixto Gauna Pje Ruiz de los Llanos N° 1203, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: CRESPO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora pública extraída Bajo aparcamiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes;

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GOYTIA

SALTA, 04 ABR 2024

RESOLUCIÓN N° 0018

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Expediente N° 066545-SG-2023

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN (01) forestal de la especie PARAISO ubicado en B° Palermo I Manz 426 D Lote N° 5;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01obra Expediente solicitando la extracción de UN (01) forestal;

QUE, a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie SERENO COMUN de GRAN porte;

QUE, a fs04/07, rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 08 obra análisis e informe del Director de Extracción y Poda, quien HACE LUGAR a la EXTRACCIÓN del forestal de la especie SERENO COMUN, ubicado B° Palermo I Manz 426 D Lote N° 5, El mismo. El cual se encuentra mal implantado sobre la tapia provocando perdida abundante de agua. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con UN ejemplar de la especie JABONERO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN (01) forestal perteneciente a la especie SERENO COMUN ubicado en B° Palermo I Manz 426 D Lote N° 5, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°. - En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y

corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: JABONERO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes;

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GOYTIA

SALTA, 04 ABR 2024

RESOLUCIÓN N° 0019

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 203439-2023

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN (01) forestal de la especie SERENO AUREO ubicado en B° Campo Caseros Chacabuco N° 39;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01obra Reporte solicitando la extracción de UN (01) forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie SERENO AUREO de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/07, rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 08 obra análisis e informe del Director de Extracción y Poda, quien HACE LUGAR a la EXTRACCIÓN del forestal de la especie SERENO AUREO, ubicado en B° Campo Caseros Chacabuco N° 39, El mismo se encuentra mal implantado y su sistema radicular está ocasionando ruptura de vereda y con notable inclinación. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con UN ejemplar de la especie PEZUÑA DE VACA;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepidud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN (01) forestal perteneciente a la especie SERENO AUREO ubicado B° Campo Caseros Chacabuco N° 39, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: PEZUÑA DE VACA de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes;

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GOYTIA

SALTA, 04 ABR 2024

RESOLUCIÓN N° 0020

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Denuncia Ambiental N° 15103-2027 y Reporte N°210980-2023

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN (01) forestal de la especie PATA DE VACA ubicado en B° Ceferino calle Andrés Demestre N° 368;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01/03 obra D.A. y Reporte solicitando la extracción de UN (01) forestal;

QUE, a fs. 04 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie PATA DE VACA de GRAN porte;

QUE, a fs. 05/10, rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 11 obra análisis e informe del Director de Extracción y Poda, quien HACE LUGAR a la EXTRACCIÓN del forestal de la especie PATA DE VACA, ubicado en B° Ceferino calle Andrés Demestre N° 368, El mismo se encuentra inclinado y con mal estado de desarrollo fitosanitario. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con UN ejemplar de la especie LAPACHO ROSADO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN (01) forestal perteneciente a la especie PATA DE VACA ubicado B° Ceferino calle Andrés Demestre N° 368, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes;

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GOYTIA

SALTA, 04 ABR 2024

RESOLUCIÓN N° 0021

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Expediente N° 029078-SG-2023

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se RECHAZA el pedido de la Sra. Felisa López solicitando la extracción de UN (01) forestal, que se encuentra implantado en V° Asunción Pje Nuestra Señora de Itati Manz 6 Lote 2;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra nota de la Propietaria, Solicitando la Extracción de UN (01) forestal;

QUE, a fs. 05 obra Informe de Inspección donde se hace saber de la existencia de UN (01) forestal, el cual se encuentra dentro de la propiedad privada;

QUE, a fs. 06/09, rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 010 obra informe del Director de Extracción y Poda, en el cual RECHAZA, el pedido de la propietaria. Ya que Al momento de la inspección se pudo constatar que el forestal se encuentra dentro de la propiedad privada, donde la Municipalidad de la Ciudad de Salta no tiene injerencia;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR, el pedido de la propietaria la Sra. Felisa López con domicilio V° Asunción Pje Nuestra Señora de Itati Manz 6 Lote 2. Ya que Al momento de la inspección se pudo constatar que el forestal se encuentra dentro de la propiedad privada, donde la Municipalidad de la Ciudad de Salta no tiene injerencia; _

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GOYTIA

SALTA, 04 ABR 2024

RESOLUCIÓN N° 0022

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 227842-2023

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN (01) forestal de la especie PARAISO ubicado en B° Santa Ana II Manz. N° 20 casa N° 1;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte solicitando la extracción de UN (01) forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie PARAISO de GRAN porte;

QUE, a fs. 03, rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 04 obra análisis e informe del Director de Extracción y Poda, quien HACE LUGAR a la EXTRACCIÓN del forestal de la especie PARAISO, ubicado en B° Santa Ana II Manz. N° 20 casa N° 1, El mismo. No es apto para vereda angosta. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con UN ejemplar de la especie CRESPON;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN (01) forestal perteneciente a la especie PARAISO B° Santa Ana II Manz. N° 20 casa N° 1, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: CRESPON de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes;

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GOYTIA

SALTA, 04 ABR 2024

RESOLUCIÓN N° 0023

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 168748-2023

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN (01) forestal de la especie PARAISO ubicado calle Buenos Aires N°1293;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte solicitando la extracción de UN (01) forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie PARAISO de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 03, rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 04 obra análisis e informe del Director de Extracción y Poda, quien HACE LUGAR a la EXTRACCIÓN del forestal de la especie PARAISO, ubicado en calle Buenos Aires N°1293, Las Raíces del mismo ocasionaron levantamiento de vereda. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con UN ejemplar de la especie CRESPON;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN (01) forestal perteneciente a la especie PARAISO ubicado calle Buenos Aires N°1293, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: CRESPON de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes;

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GOYTIA

SALTA, 04 ABR 2024

RESOLUCIÓN N° 0024

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 199042-2023

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN (01) forestal de la especie FRESNO ubicado en B° El Tribuno calle Unión de Catamarca N°2251;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01obra Reporte solicitando la extracción de UN (01) forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 03/04, rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra análisis e informe del Director de Extracción y Poda, quien HACE LUGAR a la EXTRACCIÓN del forestal de la especie FRESNO, ubicado en B° El Tribuno calle Unión de Catamarca N°2251, Totalmente seco. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con UN ejemplar de la especie MATO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO ubicado en B° El Tribuno calle Unión de Catamarca N°2251, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°. - En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: MATO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes;

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

GOYTIA

RESOLUCIÓN N° 0025

SALTA, 04 ABR 2024

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**REFERENTE: Reporte N° 233956-2023**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN (01) forestal de la especie SAUCE LLORON ubicado en B° Coposal, Manz 384 A Lote N° 19;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01obra Reporte solicitando la extracción de UN (01) forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie SAUCE LLORON de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/06, rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra análisis e informe del Director de Extracción y Poda, quien HACE LUGAR a la EXTRACCIÓN, del forestal de la especie SAUCE LLORON, ubicado en B° Coposal, Manz 384 A Lote N° 19, El mismo no es una especie apta para el arbolado urbano. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con UN ejemplar de la especie PRUNUS;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN (01) forestal perteneciente a la especie SAUCE LLORON ubicado en B° Coposal, Manz 384 A Lote N° 19, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: PRUNUS de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercebimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes;

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GOYTIA

SALTA, 04 ABR 2024

RESOLUCIÓN N° 0026
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Reporte N°162786-2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN (01) forestal de la especie GUARAN-GUARAN ubicado en B° 17 de Octubre, Manz 404 A casa N° 15;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte solicitando la extracción de UN (01) forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie GUARAN-GUARAN de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 03/06, rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra análisis e informe del Director General de Arbolado Urbano y Vivero, quien HACE LUGAR a la EXTRACCIÓN, del forestal de la especie GUARAN-GUARAN, ubicado en B° 17 de Octubre, Manz 404 A casa N° 15, Debido a que se encuentra en mal estado fitosanitario y de desarrollo, con inclinación pronunciada y huecos en su fuste mal implantado fuera de la línea de Arbolado Urbano. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con UN ejemplar de la especie JABONERO DE LA CHINA;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decreptitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN (01) forestal perteneciente a la especie GUARAN-GUARAN ubicado en B° 17 de Octubre, Manz 404 A casa N° 15, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: JABONERO DE LA CHINA, de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes;

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GOYTIA

SALTA, 04 ABR 2024

RESOLUCIÓN N° 0027

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Expediente N° 004704-sg-2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN (01) forestal de la especie SERENO ubicado en B° Tres Cerritos calle Los Mistoles N° 184;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra nota solicitando la extracción de UN (01) forestal;

QUE, a fs. 06 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie SERENO de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 07/08, rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 08 obra análisis e informe del Director de Extracción y Poda, quien HACE LUGAR a la EXTRACCIÓN, del forestal de la especie SERENO, ubicado en B° Tres Cerritos calle Los Mistoles N° 184, el mismo se encuentra totalmente seco. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con UN ejemplar de la especie PEZUÑA DE VACA;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe: "**Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:**

Extracción:

a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;**

b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);**

d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**

e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**

g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**

h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46º, lo siguiente: "**Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores**"

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º. -HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN (01) forestal perteneciente a la especie SERENO, ubicado en B° Tres Cerritos calle Los Mistoles N° 184, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1º. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2º.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2º. -ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: PEZUÑA DE VACA, de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes;_

ARTICULO 3º. -TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente_

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados. _

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

GOYTIA

SALTA, 04 ABR 2024

RESOLUCIÓN N° 0028

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Denuncia Ambiental N° 15096-20217

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN (01) forestal de la especie SERENO COMUN ubicado en B° Cofico calle Los Sauce N° 84;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01obra Reporte solicitando la extracción de UN (01) forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie SERENO COMUN de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 03/06, rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra análisis e informe del Director General de Arbolado Urbano y Vivero, quien HACE LUGAR a la EXTRACCIÓN, del forestal de la especie SERENO COMUN, ubicado en B° Cofico calle Los Sauce N° 84, Debido a que se encuentra en mal estado fitosanitario y de desarrollo, con inclinación pronunciada y huecos en su fuste mal implantado fuera de la línea de Arbolado Urbano, debido a que tiene muchos problemas de raíces que ya se pueden observar en los registros fotográficos, levantando y rompiendo vereda. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con UN ejemplar de la especie JABONERO DE LA CHINA;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe: "**Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:**

Extracción:

a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;**

b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**

d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**

e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**

g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**

h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46º, lo siguiente: "**Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores**"

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º. -HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN (01) forestal perteneciente a la especie SERENO ubicado en B° Cofico calle Los Sauce N° 84, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1º. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2º. - En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2º. -ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: JABONERO DE LA CHINA, de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes;_

ARTICULO 3º. -TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente_

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados. _

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

GOYTIA

SALTA, 04 ABR 2024

RESOLUCIÓN N° 0029

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 206982-2023

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la PODA de DOS (02) forestales, los cuales se encuentran implantados en Vº San Antonio calle Buenos Aires N° 1164;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, solicitando la PODA de DOS (02) forestales;

QUE, a fs. 02 y 04 obran Informe Técnicos de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de DOS (02) forestales pertenecientes a las especies FRESNO de GRAN porte;

QUE, a fs. 03, 05, rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 6, obra dictamen e informe del Director de Extracción y Poda, donde Hace Lugar a la PODA DOS (02) forestales de la especie FRESNO ubicados en Vº San Antonio calle Buenos Aires N° 1164, los mismos presentan buen estado fitosanitario y de desarrollo. Se recomienda realizar, PODA DE DESPEJE y PODA DE FORMACION, cuidando y preservando a los forestales. Por otro lado. Debe Realizar Apertura de la Cazuela Correspondiente a los DOS forestales;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe: "**Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico**".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46º, lo siguiente: "**Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores**"

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de DOS (02) forestales de la especie FRESNO ubicado en Vº San Antonio calle Buenos Aires N° 1164, deberá realizar PODA DE DESPEJE y PODA DE FORMACION, cuidando y preservando a los forestales, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

ARTICULO 2º.-ORDENAR, al propietario frentista LA APERTURA de la cazuela al ras del piso, en DOS (02) ejemplares de la especie FRESNO ubicado en Vº San Antonio calle Buenos Aires N° 1164, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes;_

ARTICULO 3º.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente. _

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados. _

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

GOYTIA

SALTA, 04 ABR 2024

RESOLUCIÓN N° 0030

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Expediente N°032603-2023

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la PODA de TRES (03) forestales pertenecientes a las especies OLMO, los cuales se encuentran implantados en Vº Mónica calle Alaska N° 1635;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Nota, solicitando la PODA de TRES (03) forestales;

QUE, a fs. 08, 12, 17 obran Informe Técnicos de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de TRES (03) forestales pertenecientes a las especies FRESNO de GRAN porte;

QUE, a fs. 02/03, 07, 09/11, 13/16, 18/19, rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 20, obra dictamen e informe del Director de Extracción y Poda, donde Hace Lugar a la PODA de TRES (03) forestales de la especie OLMO ubicados en V° Mónica calle Alaska N° 1635, los mismos presentan buen estado fitosanitario y de desarrollo. Se recomienda realizar, PODA DE DESPEJE, PODA DE DESPUNTE, PODA DE LEVANTE y PODA DE FORMACION, cuidando y preservando a los forestales;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe: "**Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico**".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente: "**Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores**".

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de TRES (03) forestales de la especie OLMO ubicado en V° Mónica calle Alaska N° 1635, deberán realizarles PODA DE DESPEJE, PODA DE DESPUNTE, PODA DE LEVANTE y PODA DE FORMACION, cuidando y preservando a los forestales, cuidando y preservando a los forestales, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;_

ARTICULO 3º.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente. _

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados. _

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

GOYTIA

SALTA, 04 ABR 2024

RESOLUCIÓN N° 0031

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Expediente N° 011176-SG-2020

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la PODA de DOS (02) forestales pertenecientes a las especies PALMERA, los cuales se encuentran implantados en Avda. Entre Ríos N° 865;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Nota, solicitando la PODA de DOS (02) forestales;

QUE, a fs. 06, 09 obran Informe Técnicos de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de DOS (02) forestales pertenecientes a las especies PALMERA de GRAN porte;

QUE, a fs. 05, 07/08, 10/12, rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 13, obra dictamen e informe del Director de Extracción y Poda, donde Hace Lugar a la PODA de DOS (02) forestales de la especie PALMERA ubicados en Avda. Entre Ríos N° 865, los mismos presentan buen estado fitosanitario y de desarrollo. Se recomienda realizar, PODA DE DESPEJE, cuidando y preservando a los forestales;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe: "**Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico**".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente: "**Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores**".

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de DOS (02) forestales de la especie PALMERA ubicado en Avda. Entre Ríos N° 865, deberán realizarles PODA DE DESPEJE, cuidando y preservando a los forestales, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

ARTICULO 2º.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente. _

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados. _

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

GOYTIA

SALTA, 04 ABR 2024

RESOLUCIÓN N° 0032

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 228597-2024

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN (01) forestal perteneciente a la especie SERENO, el cual se encuentra implantado en B° Los Tarcos Manz N° 819 B casa N° 1;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, solicitando la extracción de UN (01) forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de un (01) forestal perteneciente a la especie SERENO de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 03/07, rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 08, obra dictamen e informe del Director de Extracción y Poda, donde HACE LUGAR, a la PODA de UN (01) forestal de la especie, SERENO ubicados en B° Los Tarcos Manz N° 819 B casa N° 1, El mismo presenta buen estado fitosanitario y de desarrollo. Debe realizarse la PODA DE FORMACION, cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe: "**Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico**".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46º, lo siguiente: "**Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores**".

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de UN (01) forestal de la especie SERENO ubicado en B° en B° Los Tarcos Manz N° 819 B casa N° 1, deberá realizar PODA DE FORMACION, cuidando y preservando al forestal, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta:

ARTICULO 2º.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente. _

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados. _

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

GOYTIA

SALTA, 04 ABR 2024

RESOLUCIÓN N° 0033

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 161689-2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN (01) forestal perteneciente a la especie ARCE, el cual se encuentra implantado en B° Libertador Avda. San Martín N° 1957;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, solicitando la extracción de UN (01) forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie ARCE de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/06, rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07, obra dictamen e informe del Director de Extracción y Poda, donde HACE LUGAR, a la PODA de UN (01) forestal de la especie, ARCE ubicados B° Libertador Avda. San Martín N° 1957, El mismo presenta buen estado fitosanitario y de desarrollo. Debe realizarse, PODA DE DESPUNTE, PODA DE DESPEJE y PODA DE FORMACION, cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe: "**Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico**".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente: "**Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores**".

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de UN (01) forestal de la especie ARCE ubicado en B° Libertador Avda. San Martín N° 1957, deberá realizar PODA DE DESPUNTE, PODA DE DESPEJE y PODA DE FORMACION, cuidando y preservando al forestal, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta: _

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente. _

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados. _

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

GOYTIA

SALTA, 04 ABR 2024

RESOLUCIÓN N° 0034

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 2226548-2023

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN (01) forestal de la especie EUCALIPTUS ubicado en B° 17 de Octubre Manz N° 410 B calle13 Lote N° 7;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte solicitando la extracción de UN (01) forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie EUCALIPTUS de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/06, rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra análisis e informe del Director de Extracción y Poda, quien HACE LUGAR a la EXTRACCIÓN del forestal de la especie EUCALIPTUS, ubicado en B° 17 de Octubre Manz N° 410 B calle13 Lote N° 7, debido a que, no es una especie apta para el ancho de vereda. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con UN ejemplar de la especie CRESPO, implantado dentro de la línea de arbolado urbano;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe: "**Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:**

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente: "**Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores**"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN (01) forestal perteneciente a la especie PEUCALIPTUS ubicado en B° 17 de Octubre Manz N° 410 B calle13 Lote N° 7 extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: CRESPO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora pública extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes;_

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente_

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados. _

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

GOYTIA

SALTA, 04 ABR 2024

RESOLUCIÓN N° 0035

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Oficio Vicente López N° 1398

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal ubicado en calle Vicente López N° 1398;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de UN forestal perteneciente a la especie GREVILLEA de GRAN porte;

QUE, a fs. 02/08, rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 09 obra análisis e informe del Director General de Arbolado Urbano y Viveros, quien HACE LUGAR A LA EXTRACCIÓN del forestal de la especie GREVILLEA, debido a que el mismo no corresponde a una especie apta para el arbolado urbano, sus raíces provocaron la rotura de la vereda y desplazamiento del cordón. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie CRESPO, MATO, LAPACHILLO AMARILLO O JABONERO DE LA CHINA.

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedentehacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe: "**Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:**

Extracción:

a) **Decreptitud o decaimiento de su vigor, irreuperables;**

b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**

d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**

- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente: **"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN forestal perteneciente a la especie GREVILLEA ubicado en calle Vicente López N° 1398, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°. - En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: CRESPO, MATO, LAPACHILLO AMARILLO O JABONERO DE LA CHINA de altura igual o mayor a 1,70 m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes. -

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente_

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados. _

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

GOYTIA

SALTA, 04 ABR 2024

RESOLUCIÓN N° 0036

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Expediente N° 061012-SG-2023

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de DOS (02) forestales ubicados en calle Santa Fe N° 698 esq. San Luis;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 nota de la Arq. Vega Cristina solicitando la extracción de DOS (02) forestales;

QUE, a fs. 06, 09, 13, obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de DOS (02) forestales pertenecientes a la especie FRESNO de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 03, 08, 10/12, 14/16, rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 17 obra plano de la obra en construcción; ubicados en calle Santa Fe N° 698 esq. San Luis;

QUE, a fs. 18, obra análisis e informe del Director General de Arbolado Urbano y Viveros, quien HACE LUGAR a la EXTRACCIÓN DOS (02) forestales de la especie FRESNO, ubicados en calle Santa Fe N° 698 esq. San Luis, los mismos presentan un sistema radicular que provoco levantamientos en la vereda. Deberá realizar la reposición de los forestales extraídos con DOS (02) ejemplar de la especie CRESPO, LAPACHILLO AMARILLO O JABONERO, con un a base de 10 cm de diámetro en caso de no conseguir los ejemplares con dichas características, deberá reponer con 10 (DIEZ) forestales de menor tamaño de las mencionadas, en veredas que no cuenten con ejemplares implantados;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe: **"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:**

Extracción:

a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**

- b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente: "Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de DOS (02) forestales pertenecientes a la especie FRESNO, calle Santa Fe N° 698 esq. San Luis extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°. - En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, las especies sugeridas: CRESPO, LAPACHILLO AMARILLO O JABONERO, con un a base de 10 cm de diámetro en caso de no conseguir los ejemplares con dichas características, deberá reponer con 10 (DIEZ) forestales de menor tamaño de las mencionadas, en veredas que no cuenten con ejemplares implantados, Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora pública extraída Bajo aperebimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes. _

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente_

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados. _

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOYTIA

SALTA, 04 ABR 2024

RESOLUCIÓN N° 0037

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: OFICIO B° Los Tarcos Mza. 819 C casa 9

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se RECHAZA cualquier tipo de intervención en UN (01) forestal de la especie SERENO que se encuentra implantado en B° Los Tarcos Manz. 819 C casa 9;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs.,02, obra Informe de Inspección donde se hace saber de la de existencia UN (01) forestal de la especie SERENO de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 032/03, rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 04 obra informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el cual RECHAZA cualquier tipo de intervención de UN (01) forestal de la especie SERENO ubicado en B° Los Tarcos Manz. 819 C casa 9 ya que el mismo presenta buen estado fitosanitario y no requiere intervención alguna;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR, cualquier tipo de intervención en UN (01) forestal de la especie SERENO ubicado en B° Los Tarcos Manz. 819 C casa 9; _

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente _

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados. _

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

GOYTIA

SALTA, 04 ABR 2024

RESOLUCIÓN N° 0038

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 202722-2023

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se RECHAZA cualquier tipo de intervención en UN (01) forestal de la especie LAPACHO, que se encuentra implantado en B° Ciudad del Milagro calle Gral. Obes N° 1247;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte Solicitando la poda de UN (01) forestal;

QUE, a fs. 02, obra Informe de Inspección donde se hace saber de la existencia TRES forestales de las especies LAPACHO de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 03/08, rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 09 obra informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el cual RECHAZA cualquier tipo de intervención de UN (01) forestal de la especie LAPACHO ubicados en B° Ciudad del Milagro calle Gral. Obes N° 1247, el mismo se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR, cualquier tipo de intervención en UN (01) forestal de la especie LAPACHO ubicado en B° Ciudad del Milagro calle Gral. Obes N° 1247;

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GOYTIA

SALTA, 04 ABR 2024

RESOLUCIÓN N° 0039

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 139483-2023

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN (01) forestal perteneciente a la especie PINO ubicado en B° Sanidad Manz, 500 B lote 20/32;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte por medio de los cuales se solicita la extracción de DOS (2) forestales;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante los cuales se hace saber sobre la existencia de UN (1) forestal de la especie PINO de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y forestación urbana, en el que hace lugar a la extracción de UN (01) ejemplar de la especie UCALIPTUS ubicado B° Sanidad Manz, 500 B lote 20/32, debido a que el forestal no corresponde a una especie apta para el arbolado, mal implantado. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con UN ejemplar de la especie LAPACHILLO AMARILLO sobre la línea de arbolado urbano;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN (1) forestal pertenecientes a la especie PINO ubicado en B° Sanidad Manz, 500 B lote 20/32, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.-En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente:

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GOYTIA

SALTA, 04 ABR 2024

RESOLUCIÓN N° 0040

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Expediente N° 20569-2023

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN (1) forestal perteneciente a la especie OLMO ubicado en calle Ibazeta N° 690;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra expediente por medio de los cuales se solicita la extracción de UN (1) forestal;

QUE, a fs. 07 obra informe de inspección forestal, mediante los cuales se hace saber sobre la existencia de UN(1) forestal de la especie OLMO de GRAN porte;

QUE, a fs. 02/05, 08/13 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 14 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y forestación urbana, en el que hace lugar a la extracción de UN (1) ejemplar de la especie OLMO ubicado en calle Ibazeta N° 690, debido a que el mismo no es una especie apta para el arbolado urbano y presenta signos de decrepitud. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHILLO AMARILLO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;
- b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN (1) forestal perteneciente a la especie OLMO ubicado en calle Ibazeta N° 690, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.-En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GOYTIA

SALTA, 04 ABR 2024

RESOLUCIÓN N° 0041

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Denuncia Ambiental N° 26232-2019

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN (01) forestal perteneciente a la especie SERENO ubicado en B° Araoz calle Diario del Norte N° 3459;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, solicitando la extracción de UN (01) forestal;

QUE, a fs. 03, 06 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal de la especie SERENO de GRAN porte;

QUE, a fs. 04/05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra análisis e informe de la jefa del Subprograma de Planificación y forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de un forestal de la especie SERENO, debido a que el mismo, se encuentra 100% seco. Por tal motivo deberá realizar la obligatoria reposición del ejemplar extraído por un forestal de la especie LAPACHO ROSADO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;*
- b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;*
- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;*
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;*
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;*
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;*

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN (01) forestal perteneciente a la especie SERENO, ubicado en B° Araoz calle Diario del Norte N° 3459, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°. - En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GOYTIA

SALTA, 04 ABR 2024

RESOLUCIÓN N° 0042

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 185608-2023

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se RECHAZA cualquier tipo de intervención en DOS (02) forestales de las especies SERENO y CRESPON, que se encuentran implantados en B° Bancario calle Las Sachas N° 1748;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 02, 04, obra Informe de Inspección donde se hace saber de la existencia DOS (02) forestales de las especies SERENO y CRESPON de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 03, 05/06, rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el cual RECHAZA cualquier tipo de intervención de DOS (02) forestales de las especies SERENO y CRESPON ubicados en B° Bancario calle Las Sachas N° 1748, se verifico que los individuos se encuentran podados recientemente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR, cualquier tipo de intervención en DOS (02) forestales de las especies SERENO y CRESPON ubicado en B° Bancario calle Las Sachas N° 1748;

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GOYTIA

SALTA, 04 ABR 2024

RESOLUCIÓN N° 0043
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Reporte N°205499-2023

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se RECHAZA cualquier tipo de intervención en UN (01) forestal de la especie CRESPON, que se encuentra implantado en Pje Abreu N° 1762;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte Solicitando la extracción de UN (01) forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe de Inspección donde se hace saber de la existencia UN (01) forestal de la especie CRESPON de PEQUEÑO porte;

QUE, a fs. 03/06, rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el cual RECHAZA cualquier tipo de intervención de UN (01) forestal de la especie CRESPON ubicados en Pje Abreu N° 1762, el mismo no se evidencia en inspección motivo de intervención. Por lo cual se rechaza la extracción solicitada y se indica la Ampliación de Cazuela ya q es angosta;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR, cualquier tipo de intervención en UN (01) forestal de la especie SERENO y CRESPON ubicado en Pje Abreu N° 1762;

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GOYTIA

SALTA, 04 ABR 2024

RESOLUCIÓN N° 0044
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Reporte N° 83208-20221

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se RECHAZA el pedido de PODA en UN (01) forestal de las especies SERENO AUREO, que se encuentra implantado en V° Lujan Pje coronel Nicanor Arias N° 2084;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte Solicitando la poda de UN (01) forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe de Inspección donde se hace saber de la existencia de DOS (02) forestal de especie SERENO AUREO de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 03/04, rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el cual RECHAZA cualquier tipo de intervención de UN (01) forestal de las especies SERENO AUREO ubicados en V° Lujan Pje coronel Nicanor Arias N° 2084, el mismo presenta una poda mal ejecutada recientemente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR, cualquier tipo de intervención en UN (01) forestal de la especie SERENO AUREO ubicado en V° Lujan Pje coronel Nicanor Arias N° 2084 el mismo presenta una poda mal ejecutada recientemente;

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GOYTIA

SALTA, 04 ABR 2024

RESOLUCIÓN N° 0045
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Reporte N°199474-20223

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, RECHAZA el pedido de extracción en DOS (02) forestales de las especies SIN IDENTIFICAR, que se encuentra implantado en V° Soledad Calle Obispo Romero N° 845;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte Solicitando la extracción de DOS (02) forestales;

QUE, a fs. 02 y 06 obra Informe de Inspección donde se hace saber de la existencia de DOS (02) forestales de especies SERENO COMUN de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 03/05, 07/10, rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 11, obra informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el cual RECHAZA, cualquier tipo de intervención de DOS (02) forestales de la especie SIN IDENTIFICAR ubicados en V° Soledad Calle Obispo Romero N° 845, los mismos presentan mutilación previas y un buen estado fitosanitario aparentemente bueno;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR, cualquier tipo de intervención en DOS (02) forestales de las especies SIN IDENTIFICAR que se encuentra implantado en V° Soledad Calle Obispo Romero N° 845;

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente;

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados;

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GOYTIA

SALTA, 04 ABR 2024

RESOLUCIÓN N° 0046
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Reporte N° 207022-2023

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se RECHAZA cualquier tipo de intervención de UN (01) forestal de la especie SERENO, que se encuentra implantado en 1ª Etapa Manz. 516 B casa 13 B° El Huaico I;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte Solicitando la poda de UN (01) forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe de Inspección donde se hace saber de la existencia de UN (01) forestal de la especie SERENO de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 03/05, rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el cual RECHAZA cualquier tipo de intervención de UN (01) forestal de la especie SERENO ubicado en B° El Huaico Etapa Manz. 516 B casa 13, el mismo se encuentra en un desarrollo acorde al lugar implantado y no presenta características de extracción;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR, cualquier tipo de intervención de UN (1) forestal de la especie JSERENO ubicado en B° El Huaico Etapa Manz. 516 B casa 13, el mismo se encuentra en un desarrollo acorde al lugar implantado y no presenta características de extracción, se da prioridad a la preservación del forestal ante obra nueva, refacción o ampliación;_

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GOYTIA

SALTA, 04 ABR 2024

RESOLUCIÓN N° 0047

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 207266-2023

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se RECHAZA cualquier tipo de intervención en el forestal de la especie THEVETIA, que se encuentra implantado en B° Ciudad Valdivia Manz. 753 A casa 7;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte Solicitando la PODA de UN (01) forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe de Inspección donde se hace saber de la existencia de Un (01) forestal de la especie THEVETIA de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 03, rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 04 obra informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el cual RECHAZA cualquier tipo de intervención de UN (01) forestal de la especie THEVETIA ubicado en B° Ciudad Valdivia Manz. 753 A casa 7, se trata de un forestal juvenil que se encuentra en etapa de desarrollo, por lo que hasta el día de la fecha no requiere intervención;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR, cualquier tipo de intervención en UN (01) forestal de la especie THEVETIA por tratarse de un forestal juvenil ubicado B° Ciudad Valdivia Manz. 753 A casa 7;

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GOYTIA

SALTA, 04 ABR 2024

RESOLUCIÓN N° 0048

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 157136-2022 y Reporte N°158988-2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se RECHAZA cualquier tipo de intervención en DOS (02) forestales de la especie FRESNO, que se encuentra implantado en Pje Gertrudis Cornejo N° 353;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01/02 obra Reporte Solicitando la poda de DOS (02) forestales;

QUE, a fs. 03 y 07, obra Informe de Inspección donde se hace saber de la existencia TRES forestales de las especies FRESNO de GRAN y MEDIANO porte;

QUE, a fs. 04/06, 08/09, rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 10 obra informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el cual RECHAZA cualquier tipo de intervención de DOS (02) forestales de las especies FRESNO ubicados en Pje Gertrudis Comejo N° 353, los mismos se encuentran podados recientemente. Se Deberá realizar. Apertura de cazuela para ambos;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR, cualquier tipo de intervención en DOS (02) forestales de las especie FRESNO ubicado en Pje Gertrudis Comejo N° 353;

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista la Ampliación de la Cazuela, en los ejemplares de la especie FRESNO, ubicado en Pje Gertrudis Comejo N° 353, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes.

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GOYTIA

SALTA, 04 ABR 2024

RESOLUCIÓN N° 0049

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 188407-2023

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se RECHAZA cualquier tipo de intervención en UN (1) forestal de la especie ACACIA que se encuentra implantado B° Grand Bourg calle Olegario Andrade N° 4133 (Manz N° 66 B, Lote 1A);

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01/02, obra, reporte mediante la cual se solicita la extracción de UN (1) forestal;

QUE, a fs. 03, obra Informe de Inspección donde se hace saber de la existencia UN(01) forestal de la especie ACACIA de GRAN porte;

QUE, a fs. 04/06, rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el cual RECHAZA cualquier tipo de intervención de UN (01) forestal de la especie ACACIA implantado en B° Grand Bourg calle Olegario Andrade N° 4133 (Manz N° 66 B, Lote 1A), ya que el forestal se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR, cualquier tipo de intervención en UN (01) forestal de la especie ACACIA ubicado en B° Grand Bourg calle Olegario Andrade N° 4133 (Manz N° 66 B, Lote 1A);

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GOYTIA

SALTA, 04 ABR 2024

RESOLUCIÓN N° 0050

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 199642-2023

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN (01) forestal ubicado en Avda. Los Molles N° 343;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra reporte solicitando la extracción de UN (01) forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de UN forestal perteneciente a la especie SERENO AUREO de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 03/05, rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, quien HACE LUGAR A LA EXTRACCIÓN del forestal de la especie SERENO AUREO, debido a que dicho forestal obstruye el desagüe pluvial de la vivienda y se encuentra levantando la vereda. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie JACARANDA;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
 - g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
 - h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN (01) forestal perteneciente a la especie SERENO AUREO ubicado en Avda. Los Molles N° 343, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°. - En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: JACARANDA de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GOYTIA

Salta,08 ABR 2024

RESOLUCIÓN N°076

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 015529-SG-2023

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual Sr. Joaquín Lamas DNI N° 14.170.215 con domicilio real/legal en calle J.A. Fernández N° 675 Villa Soledad, solicita la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente Kiosco, sobre el espacio público situado en Avda. Hipólito Irigoyen S/N° (vereda Hogar Escuela - frente Terminal de Ómnibus) de esta Ciudad;

CONSIDERANDO:

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: "*DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado*";

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice... "*la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas...*" y Ordenanza N° 16167 Art. 1° SANCIONES: "*El incumplimiento a lo establecido en la presente dará lugar a aplicación de multas de ciento cincuenta unidades Tributarias (150 UT) hasta mil quinientas unidades tributarias (1500 UT) y el decomiso de las mercaderías, productos u otros implementos...*";

QUE a fs. 16/32 obran Actas de Inspección Especial y Cedula de Notificación de fecha 09/02/2024, donde se constata que el Kiosco estructura metálica contraviene con las normativas legales vigentes y no efectúa actividad comercial, de acuerdo al informe del Subprograma de Gestión Documental y Notificaciones;

QUE a fs. 33/36 obra Dictamen Legal N° 066/24 emitido por la Dirección Gral. de Asuntos Legales de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en el cual se expide que corresponde denegar la autorización por encontrarse contraviniendo lo reglado a la Ordenanza N° 6240 Art. 13°: Los permisionarios mantendrán limpio el lugar donde actúen, acatando las normas de moralidad e higiene, cumplirán en cuanto corresponda con el Código Alimentario Argentino; Art. 29° inc b) y e); Art. 40°: Presentarán también Nota del Frentista prestando conformidad con la instalación. y por encontrarse en estado de abandono y no ejerciendo actividad comercial;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar y/o denegar el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DENEGAR al Sr. JOAQUÍN LAMAS DNI N° 14.170.215, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente Kiosco, sobre el espacio público situado en Avda. Hipólito Irigoyen S/N° (sobre vereda Hogar Escuela - frente Terminal de Ómnibus.) de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando

ARTICULO 2°: NOTIFICAR al Sr. Joaquín Lamas del contenido de la presente y que de forma inmediata deberá proceder a retirar del lugar toda la estructura

ARTICULO 3°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

OVEJERO

Salta, 08 ABR 2024

RESOLUCIÓN N°077**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS****REFERENCIA: EXPTE. N°29972-SG-2023 y Nota Siga N° 8888/2023.**

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Gilda Alejandra Nina DNI N° 25.662.425 con domicilio real/legal Mza. 283 B casa 7 B° 14 de Mayo, solicita la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público sito Avda. Ex Combatientes de Malvinas al 4246 de esta Ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE así mismo la Ordenanza N° 6240, establece en su Art. 4°: "*denominase la venta con parada fija permanente aquella en la que el vendedor ocupa un espacio público durante espacio prolongado de tiempo y cuyo puesto no es desarmado diariamente*";

QUE en la Ordenanza N° 9559 establece en su Art. 1°: "*DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado*";

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice... "*la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales*

como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas y por Ordenanza N° 16167 Art. 1° SANCIONES: "El incumplimiento a lo establecido en la presente dará lugar a aplicación de multas de ciento cincuenta unidades Tributarias (150 UT) hasta mil quinientas unidades tributarias (1500 UT) y el decomiso de las mercaderías, productos u otros implementos...";

QUE a fs. 01/34 obra la documentación presentada por el Sra. Gilda Alejandra Nina, requerida en los Art. 6° inc. 1/2, 21° y 40° de la Ordenanza N° 6240 y cuenta con la verificación pertinente por parte del Dirección Gral. de Espacios Públicos y área de Bromatología;

QUE a fs. 35/39 obra Dictamen N° 081/24 emitido por la Dirección Gral. de Asuntos Legales de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGAR a la Sra. **GILDA ALEJANDRA NINA DNI N° 25.662.425**, con domicilio real/legal Mza. 283 B casa 7 B° 14 de Mayo, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado en Avda. Ex Combatientes al 4249 de esta Ciudad, instalando un Kioscomaterial de chapa ocupando **Superficie Total 7.05 mts²**, siendo la actividad comercial venta de, golosinas, bebidas analcohólicas, por el período fiscal vigente con vencimiento el **31/12/2024**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16186/24

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Precario, Personal e Intransferible**, el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá adoptar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal; estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo

ARTICULO 3°: NOTIFICAR a la Sra. Gilda Alejandra Nina del contenido de la presente Resolución

ARTICULO 4°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Dirección Gral. de Rentas de la Municipalidad de Salta

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

OVEJERO

Salta, 08 ABR 2024

RESOLUCIÓN N° 078

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 64921-SG-2023

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. Marcelo Salomón Reyes DNI N° 12.883.672, con domicilio real/legal en J.V. González N° 98B° Finca Independencia de esta Ciudad, solicita la renovación de la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre calle Ituzaingo N° 377 de esta Ciudad. y;

CONSIDERANDO:

QUE a través de la Ordenanza N° 6240 - Art. 3° se autoriza la venta en la vía pública con parada fija transitorio con uso de un espacio público, por el cual el vendedor trabaja en un lugar instalando su puesto diariamente;

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: "**DENOMINASE** espacio público al destinado a veredas, banquinas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice... "la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas y por Ordenanza N° 16167 Art. 1° SANCIONES: "El incumplimiento a lo establecido en la presente dará lugar a aplicación de multas de ciento cincuenta unidades Tributarias (150 UT) hasta mil quinientas unidades tributarias (1500 UT) y el decomiso de las mercaderías, productos u otros implementos...";

QUE a fs. 01/11 obra la documentación presentada por el Sr. Marcelo Salomón Reyes, requerida en los Art. 6° inc. 1/2, y 10° de la Ordenanza N° 6240 – Modificatoria N° Ordenanza 11349, cuenta con la verificación por parte de la Dirección Gral. de Uso de Espacios Públicos y el informe del Subprograma de Gestión Documental y Notificaciones que cumplimentó con los requisitos técnicos documentales;

QUE por Ordenanza N° 11969 Art 1° "En todo acto administrativo que tenga por objeto la autorización para la explotación de uso espacios públicos, el DEM deberá dar prioridad, sin perjuicio de toda otra legislación vigente a:

- a. **Aquellos que acrediten haber sido permisionario en los últimos dos años ininterrumpidos, dentro del rubro a adjudicarse en la explotación del uso público, en cualquiera de las modalidades contempladas en las normas vigentes y el cumplimiento en el pago de las tasa correspondientes.**
- b. *Mayores de cincuenta (50) años que acrediten su condición de desocupado/a.*
- c. **Imposibilitados físicamente para realizar otra actividad.**
- d. *Mujeres único sustento de familia con hijos a cargo"*
- e. *Ex Combatiente de Malvinas.*

QUE a fs.12/14 obra Dictamen Legal N° 086/24 emitido por la Dirección Gral. de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la renovación de la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGAR al Sr. **MARCELO SALOMÓN REYES DNI N° 12.883.672**, con domicilio real/legal en J.V. González N° 98 B° Finca Independencia de esta Ciudad, la **RENOVACION** de la autorización para la venta ambulante en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado en calle Ituzaingo N° 377, siendo la actividad comercial venta de baratijas y artículos de menor tamaño, ocupando una superficie **Total 0.52mts²**, por el año fiscal vigente con vencimiento el **31/12/2024**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16186/24

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Personal e Intransferible**, el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá adoptar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo

ARTICULO 3°: NOTIFICAR al Sr. Marcelo Salomón Reyes del contenido de la presente

ARTICULO 4°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Dirección Gral. de Rentas de la Municipalidad de Salta

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

OVEJERO

Salta, 08 ABR 2024

**RESOLUCIÓN N° 079
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REF. EXPTE. N° 15460-SG-2024**

VISTO la Ordenanza N° 6240 y modificatoria, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Subprograma de Gestión Documental y Notificaciones informa sobre el relevamiento llevado a cabo en inmediaciones de Avda. Batalla de Salta B° Ciudad del Milagro (frente Centro de Jubilados), por el cual se constata la instalación de un Food Truck/kiosco, cursando Cedula de Notificación con fecha 10/02/2024 indicando al Propietario/Titular del mismo a que se presente ante la Subsecretaría de Espacios Públicos para gestionar el permiso municipal correspondiente, caso contrario se aplicaran las sanciones pertinentes;

QUE a fs. 03 obra Acta de Inspección Especial donde se manifiesta que el Food Truck/Kiosco no se encuentra desarrollando actividad comercial;

QUE teniendo en consideración la cuestión traída a análisis corresponde referirnos a lo dispuesto en la normativa legal vigente aplicable en la materia, a cumplirse para obtener la autorización municipal;

QUE en la Ordenanza N° 9559 establece en su Art. 1°: "**DENOMINASE** espacio público al destinado a veredas, banquinas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice... "**la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas, y por Ordenanza N° 16167 Art. 1° SANCIONES: "El incumplimiento a lo establecido en la presente dará lugar a aplicación de multas de ciento cincuenta unidades Tributarias (150 UT) hasta mil quinientas unidades tributarias (1500 UT) y el decomiso de las mercaderías, productos u otros implementos..."**";

QUE de acuerdo a las facultades conferidas a la Subsecretaría de Espacios Públicos corresponde pronunciar el Mandamiento Administrativo por el retiro del Food Truck/Kiosco, según lo establecido en Dictamen Legal N° 087/24 emitido por la Dirección Gral. de Asuntos Legales de la Subsecretaría;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: ORDENAR desocupar y/o retirar todo elemento y/o artículo que se encuentren en el espacio público sito en Avda. Batalla de Salta B° Ciudad del Milagro (frente Centro Jubilados) de esta Ciudad, Food Truck/Kiosco con equipo y mano municipal, con cargo al/los propietario/s, por los motivos expuestos en el considerando

ARTICULO 2°: NOTIFIQUESE de la presente a la parte interesada

ARTICULO 3°: COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

OVEJERO

Salta, 08 ABR 2024

**RESOLUCIÓN N°080
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N°009608-SG-2024**

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Benjamina Párraga DNI N° F4.563.248, con domicilio real/legal en Joaquín Castellanos N° 82 B° Hernando de Lerma, solicita la renovación de la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre Peatonal Alberdi esquina Alvarado - Latitud NO de esta Ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE así mismo la Ordenanza N° 6240, establece en su Art. 3°: "denominase la venta con parada fija transitorio aquella modalidad, por el cual el vendedor trabaja en un lugar instalando su puesto diariamente;

QUE en la Ordenanza N° 9559 establece en su Art. 1°: "DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquinas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice... "la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas... y Ordenanza N° 16167 Art. 1° SANCIONES: "El incumplimiento a lo establecido en la presente dará lugar a aplicación de multas de ciento cincuenta unidades Tributarias (150 UT) hasta mil quinientas unidades tributarias (1500 UT) y el decomiso de las mercaderías, productos u otros implementos...";

QUE a través de la Ordenanza N° 12205 incorpora el Art 1° Bis de la Ordenanza N° 6240: "Prohibir la venta ambulante y la venta con parada o puesto fijo transitorio en la zona comprendida entre las calles Gral. Güemes; Avda. Sarmiento – Jujuy; Mendoza; Lerma – Pueyrredón. Esta exceptuada de la prohibición la actividad de venta de pochoclos, garrapiñadas, maníes y semillas";

QUE a fs. 01/15 obra la documentación presentada por la Sra. Benjamina Párraga, requerida en los Art. 6° inc. 1/2, 21° y 27° de la Ordenanza N° 6240 y cuenta con la verificación pertinente por parte del Dirección Gral. de Espacios Públicos y área de Bromatología;

QUE a fs. 16/18 obra Dictamen N° 094/24 emitido por Dirección Gral. de Asuntos Legales de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la renovación de la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGAR a la **Sra. BENJAMINA PÁRRAGA DNI N° F4.563.248**, con domicilio real/legal en Joaquín Castellanos N° 82 B° Hernando de Lerma, la **RENOVACION** de la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado en Peatonal Alberdi esquina Alvarado - Latitud NO, instalando un carro pochoclero, siendo la actividad comercial venta de pochoclos, semillas y garrapiñadas, por el período fiscal vigente con vencimiento el **31/12/2024**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16186/24

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Precario, Personal e Intransferible**, el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá adoptar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal; estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo

ARTICULO 3°: NOTIFICAR a la Sra. Benjamina Párragadel contenido de la presente Resolución

ARTICULO 4°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Dirección Gral. de Rentas de la Municipalidad de Salta

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

OVEJERO

Salta, 08 ABR 2024

RESOLUCIÓN N°081

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 21883-SG-2022

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual Sr. Luis Alberto Avendaño DNI N° 23.434.010 con domicilio real/legal en Mza. 55B Lote 5 B° Las Tunas - Cerrillos, solicita la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado en Avda. Sarmiento N° 625 de esta Ciudad;

CONSIDERANDO:

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: "*DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado*";

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice... "*la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas... y Ordenanza N° 16167 Art. 1° SANCIONES: "El incumplimiento a lo establecido en la presente dará lugar a aplicación de multas de ciento cincuenta unidades Tributarias (150 UT) hasta mil quinientas unidades tributarias (1500 UT) y el decomiso de las mercaderías, productos u otros implementos...";*

QUE a fs. 15/25 obran Actas de Inspección Especial, donde se constata que el kiosco de estructura metálica contraviene con la Ordenanza N° 6240 Art. 6° inc. 2 y Art. 43° y procediendo el Subprograma de Gestión Documental y Notificaciones a labrar Cédulas de Notificación de fecha 24/05/2022 y 03/02/2024;

QUE a fs. 24/27 obra Dictamen Legal N° 108/24 emitido por la Dirección Gral. de Asuntos Legales de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en el cual se expide que corresponde denegar el pedido por encontrarse contraviniendo lo reglado a la Ordenanza 6240 Art. 6° inc. 2: "Acompañar fotocopia de Documento de Identidad y Certificado que acredite residencia no menor de tres años en la ciudad" y Art. 43° "...excediéndose en las dimensiones establecidas para los kioscos de parada fija permanente...";

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar y/o denegar el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DENEGAR al Sr. **LUIS ALBERTO AVENDAÑO DNI N° 23.434.010**, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado Avda. Sarmiento N° 625 de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando

ARTICULO 2°: NOTIFICAR al Sr. Luis Alberto Avendaño del contenido de la presente y que de forma inmediata deberá proceder a retirarse del lugar

ARTICULO 3°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

OVEJERO

Salta, 08 ABR 2024

RESOLUCIÓN N° 082

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 66480-SG-2023

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. Héctor Antonio Vedia DNI N° 18.432.399, con domicilio real/legal en Carlos Guido Espano N° 272 Villa San Lorenzo de esta ciudad, solicita la renovación de la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre Avda. San Martín al 728 de esta Ciudad. y;

CONSIDERANDO:

QUE a través de la Ordenanza N° 6240 - Art. 3° se autoriza la venta en la vía pública con parada fija transitorio con uso de un espacio público, por el cual el vendedor trabaja en un lugar instalando su puesto diariamente;

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: "DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquinas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice... "la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas y por Ordenanza N° 16167 Art. 1° SANCIONES: "El incumplimiento a lo establecido en la presente dará lugar a aplicación de multas de ciento cincuenta unidades Tributarias (150 UT) hasta mil quinientas unidades tributarias (1500 UT) y el decomiso de las mercaderías, productos u otros implementos...";

QUE a fs. 01/22 obra la documentación presentada por el Sr. Héctor Antonio Vedia, requerida en los Art. 6° inc. 1/2, y 10° de la Ordenanza N° 6240 – Modificatoria N° Ordenanza 11349, cuenta con la verificación por parte de la Dirección Gral. de Uso de Espacios Públicos y el informe del Subprograma de Gestión Documental y Notificaciones que cumplimentó con los requisitos técnicos documentales;

QUE por Ordenanza N° 11969 Art 1° "En todo acto administrativo que tenga por objeto la autorización para la explotación de uso espacios públicos, el DEM deberá dar prioridad, sin perjuicio de toda otra legislación vigente a:

- f. Aquellos que acrediten haber sido permisionario en los últimos dos años ininterrumpidos, dentro del rubro a adjudicarse en la explotación del uso público, en cualquiera de las modalidades contempladas en las normas vigentes y el cumplimiento en el pago de las tasa correspondientes.
- g. **Mayores de cincuenta (50) años que acrediten su condición de desocupado/a.**
- h. Imposibilitados físicamente para realizar otra actividad.
- i. Mujeres único sustento de familia con hijos a cargo"
- j. Ex Combatiente de Malvinas.

QUE a fs.23/26 obra Dictamen Legal N° 099/24 emitido por la Dirección Gral. de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la renovación de la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGAR al Sr.**HÉCTOR ANTONIO VEDIA DNI N° 18.432.399**, con domicilio real/legal en Carlos Guido Espano N° 272 Villa San Lorenzo, la **RENOVACION** de la autorización para la venta ambulante en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado en Avda. San Martín N° 728, siendo la actividad comercial venta de baratijas, bijouterie y artículos de temporada, ocupando una superficie **Total 0.96mts²**, por el año fiscal vigente con vencimiento el **31/12/2024**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16186/24

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Personal e Intransferible**, el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá adoptar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo

ARTICULO 3°: NOTIFICAR al Sr. Héctor Antonio Vedia del contenido de la presente

ARTICULO 4°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Dirección Gral. de Rentas de la Municipalidad de Salta

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

OVEJERO

Salta, 08 ABR 2024

RESOLUCIÓN N° 083
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 64941-SG-2023

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. Pedro Raúl Reyes DNI N° 11.092.128, con domicilio real/legal en J.V. González N° 98 B° Finca Independencia de esta ciudad, solicita la renovación de la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre Avda. San Martín al 700 de esta Ciudad. y;

CONSIDERANDO:

QUE a través de la Ordenanza N° 6240 - Art. 3° se autoriza la venta en la vía pública con parada fija transitorio con uso de un espacio público, por el cual el vendedor trabaja en un lugar instalando su puesto diariamente;

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: *"DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";*

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice... *"la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas y por Ordenanza N° 16167 Art. 1° SANCIONES: "El incumplimiento a lo establecido en la presente dará lugar a aplicación de multas de ciento cincuenta unidades Tributarias (150 UT) hasta mil quinientas unidades tributarias (1500 UT) y el decomiso de las mercaderías, productos u otros implementos...";*

QUE a fs. 01/22 obra la documentación presentada por el Sr. Pedro Raúl Reyes, requerida en los Art. 6° inc. 1/2, y 10° de la Ordenanza N° 6240 – Modificatoria N° Ordenanza 11349, cuenta con la verificación por parte de la Dirección Gral. de Uso de Espacios Públicos y el informe del Subprograma de Gestión Documental y Notificaciones que cumplimentó con los requisitos técnicos documentales;

QUE por Ordenanza N° 11969 Art 1° *"En todo acto administrativo que tenga por objeto la autorización para la explotación de uso espacios públicos, el DEM deberá dar prioridad, sin perjuicio de toda otra legislación vigente a:*

- k. Aquellos que acrediten haber sido permisionario en los últimos dos años ininterrumpidos, dentro del rubro a adjudicarse en la explotación del uso público, en cualquiera de las modalidades contempladas en las normas vigentes y el cumplimiento en el pago de las tasa correspondientes.*
- l. Mayores de cincuenta (50) años que acrediten su condición de desocupado/a.*
- m. Imposibilitados físicamente para realizar otra actividad.*
- n. Mujeres único sustento de familia con hijos a cargo"*
- o. Ex Combatiente de Malvinas.*

QUE a fs.23/26 obra Dictamen Legal N° 100/24 emitido por la Dirección Gral. de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la renovación de la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGAR al Sr. PEDRO RAÚL REYES DNI N° 11.092.128, con domicilio real/legal en J.V. González N° 98 B° Finca Independencia, la **RENOVACION** autorización para la venta ambulante en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado en Avda. San Martín al 700, siendo la actividad comercial venta de artículos de temporada y baratijas en pequeña escalas, ocupando una superficie **Total 0.48mts²**, por el año fiscal vigentecón vencimiento el **31/12/2024**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16186/24

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Personal e Intransferible**, el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá adoptar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo

ARTICULO 3°: NOTIFICAR al Sr. Pedro Raúl Reyes del contenido de la presente

ARTICULO 4°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Dirección Gral. de Rentas de la Municipalidad de Salta

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

OVEJERO

Salta, 08 ABR 2024

**RESOLUCIÓN N°084
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS**

REFERENCIA: EXPTE. N° 57640-SG-2021

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Blanca Soledad Quiquinté DNI N° 42.503.627 con domicilio real/legal en calle Lavalle N° 642 Villa Soledad, solicita la autorización para la venta en la vía pública con parada fijatransitoria, sobre el espacio público situado en Avda. Ex Combatientes de Malvinas (frente entrada B° San Carlos) de esta Ciudad;

CONSIDERANDO:

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: *"DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";*

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice... *"la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas...y Ordenanza N° 16167 Art. 1° SANCIONES: "El incumplimiento a lo establecido en la presente dará lugar a aplicación de multas de ciento cincuenta unidades Tributarias (150 UT) hasta mil quinientas unidades tributarias (1500 UT) y el decomiso de las mercaderías, productos u otros implementos...";*

QUE a fs. 17/25 obran Actas de Inspección Especial, donde se constata que el puesto de estructura metálica contraviene con la Ordenanza N° 9559 Art. 1° y no cumple con las normas bromatológicas y se labra Acta de Infracción N° 0017652 de acuerdo al informe del Subprograma de Gestión Documental y Notificaciones;

QUE a fs. 26/28 obra Dictamen Legal N° 101/24 emitido por la Dirección Gral. de Asuntos Legales de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en el cual se expide que corresponde denegar el pedido por encontrarse contraviniendo lo reglado a la Ordenanza 9559 Art. 1° "...encontrase ubicado en platabanda...y no cumple con normas bromatológicas establecidas";

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar y/o denegar el permiso necesario a tal fin;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DENEGAR a la Sra. BLANCA SOLEDAD QUIQUINTE DNI N° 42.503.627, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado Avda. Ex Combatientes de Malvinas (frente entrada B° San Carlos) de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando

ARTICULO 2°: NOTIFICAR a la Sra. Blanca Soledad Quiquinté del contenido de la presente y que de forma inmediata deberá proceder a retirarse del lugar

ARTICULO 3°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

OVEJERO

Salta, 08 ABR 2024

RESOLUCIÓN N°085

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N°10421-SG-2024

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual firma RUSTIKO S.R.L. CUIT N°30-71705481-0, Titular del local comercial ubicado en calle Buenos Aires N° 6 de esta Ciudad, solicita la renovación de la autorización para ocupar la vía pública con mesas y sillas en el domicilio mencionado, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza N° 3962, establece en su Art. 1°: *"Podrá otorgarse permiso para la colocación de mesas y sillas en las aceras que correspondan a establecimientos habilitados como: bares, café, casas de lunch, confiterías, despachos de bebidas, heladerías, pizzerías y restaurantes";*

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: *"DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";*

QUE de acuerdo a las normativas vigentes: Ley Provincial N° 7481 – Ordenanza N° 3964- Decreto Municipal N° 359/2010, se establece el estilo uniforme del mobiliario a instalar (mesas, sillas y sobriillas) a los fines de mantener el paisaje arquitectónico análogo, en la zona del casco céntrico de nuestra ciudad;

QUE a fs. 01/14 obra la documentación requerida presentada por la firma RUSTIKO SRL y cuenta con la verificación pertinente por parte de Dirección Gral. de Espacios Públicos y el Subprograma de Gestión Documental y Notificaciones informa queda cumplimiento con los requisitos documentales necesarios establecido en la Ordenanza N° 3962;

QUE a fs. 15/17 obra Dictamen Legal N° 102/24 emitido por la Dirección Gral. de Asuntos Legales de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la renovación de la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGAR a la firma RUSTIKO S.R.L. CUIT N°30-71705481-0, Titular del Local Comercial "RUSTIKO" rubro Bar - Confeitería - Restaurante Sin Espectáculo, la **RENOVACION** de la autorización para la instalación de seis (06) mesas con dieciocho (18), distribuidas sobre calle Buenos Aires N° 6 (frente local pegado a la línea de edificación), por el año fiscal vigente vencimiento **26/06/2024**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16186/24

ARTICULO 2°: DENEGAR la autorización para la instalación de dos (02) mesas y seis (06) sillas ubicadas sobre calle Caseros al 500 - Sector Recova (pegada a la línea de edificación del local comercial), debiendo proceder de forma inmediata al retiro del mobiliario, caso contrario se aplicarán las sanciones correspondientes de acuerdo a las normativas legales vigentes

ARTICULO 3°: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Precario, Personal e Intransferible**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo

ARTICULO 4°: DISPONER que en forma inmediata el local comercial citado cumpla con el *estilo uniforme del mobiliario a instalar, de acuerdo a lo determinado a través de: Ley Provincial N° 7481 - Ordenanza N° 3964- Decreto Municipal N° 359/2010*, caso contrario se procederá a la Revocación del permiso

ARTICULO 5°: NOTIFICAR a la firma RUSTIKO S.R.L. del contenido de la presente Resolución

ARTICULO 6°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Dirección Gral. de Rentas de la Municipalidad de Salta

ARTICULO 7°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

O V E J E R O

Salta, 08 ABR 2024

RESOLUCIÓN N° 086

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 67870-SG-2023

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Lucia Margarita Condori Vaca DNI N° 11.539.459, con domicilio real/legal en Mariano Saravia N° 2098 B° Floresta de esta ciudad, solicita la renovación de la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre Avda. San Martín al 698 de esta Ciudad. y;

CONSIDERANDO:

QUE a través de la Ordenanza N° 6240 - Art. 3° se autoriza la venta en la vía pública con parada fija transitorio con uso de un espacio público, por el cual el vendedor trabaja en un lugar instalando su puesto diariamente;

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: "*DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado*";

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice... "*la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas y por Ordenanza N° 16167 Art. 1° SANCIONES: "El incumplimiento a lo establecido en la presente dará lugar a aplicación de multas de ciento cincuenta unidades Tributarias (150 UT) hasta mil quinientas unidades tributarias (1500 UT) y el decomiso de las mercaderías, productos u otros implementos..."*;

QUE a fs. 01/16 obra la documentación presentada por la Sra. Lucia Margarita Condori Vaca, requerida en los Art. 6° inc. 1/2, y 10° de la Ordenanza N° 6240 – Modificatoria N° Ordenanza 11349, cuenta con la verificación por parte de la Dirección Gral. de Uso de Espacios Públicos y el informe del Subprograma de Gestión Documental y Notificaciones que cumplimentó con los requisitos técnicos documentales;

QUE por Ordenanza N° 11969 Art 1° "En todo acto administrativo que tenga por objeto la autorización para la explotación de uso espacios públicos, el DEM deberá dar prioridad, sin perjuicio de toda otra legislación vigente a:

- p. Aquellos que acrediten haber sido permisionario en los últimos dos años ininterrumpidos, dentro del rubro a adjudicarse en la explotación del uso público, en cualquiera de las modalidades contempladas en las normas vigentes y el cumplimiento en el pago de las tasa correspondientes.
- q. **Mayores de cincuenta (50) años que acrediten su condición de desocupado/a.**
- r. **Imposibilitados físicamente para realizar otra actividad.**
- s. *Mujeres único sustento de familia con hijos a cargo*
- t. *Ex Combatiente de Malvinas.*

QUE a fs.17/20 obra Dictamen Legal N° 104/24 emitido por la Dirección Gral. de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la renovación de la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGAR a la Sra. LUCIA MARGARITA CONDORI VACA DNI N° 11.539.459, con domicilio real/legal en Mariano Saravia N° 2098 B° Floresta, la **RENOVACION** de la autorización para la venta ambulante en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado en Avda. San Martín N° 698, siendo la actividad comercial venta de garrapiñadas y golosinas, ocupando una superficie **Total 0.46mts²**, por el año fiscal vigentecón vencimiento el **31/12/2024**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16186/24

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Personal e Intransferible**, el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá adoptar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo

ARTICULO 3°: NOTIFICAR a la Sra. Lucia Margarita Condori Vacadel contenido de la presente

ARTICULO 4°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Dirección Gral. de Rentas de la Municipalidad de Salta

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

OVEJERO

Salta, 08 ABR 2024

RESOLUCIÓN N° 087

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTEs. N°000781-SG-2024y 10949-SG-2024

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual firma FRANCESCA S.A.S. CUIT N°30-71744507-0, Titular del local comercial ubicado en calle Caseros N° 654 de esta Ciudad, solicita la renovación de la autorización para ocupar la vía pública con mesas y sillas en el domicilio mencionado, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza N° 3962, establece en su Art. 1°: *Podrá otorgarse permiso para la colocación de mesas y sillas en las aceras que correspondan a establecimientos habilitados como: bares, café, casas de lunch, confiterías, despachos de bebidas, heladerías, pizzerías y restaurantes*;

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: *"DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, los márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado*";

QUE de acuerdo a las normativas vigentes: *Ley Provincial N° 7481 – Ordenanza N° 3964- Decreto Municipal N° 359/2010, se establece el estilo uniforme del mobiliario a instalar (mesas, sillas y sobrietas) a los fines de mantener el paisaje arquitectónico análogo, en la zona del casco céntrico de nuestra ciudad*;

QUE por Ordenanza N° 4068 Art. 8° establece: *"Las confiterías, bares heladerías y negocios similares podrán colocar mesas y sillas para la atención al público en la vía peatonal, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:*

- a) *Que los referidos elementos sean colocados exclusivamente entre canchales, sin sobrepasar las líneas exteriores longitudinales de las mismas.*
- b) *Que no interfieran la visión de las vidrieras de los locales vecinos.*
- c) *Que mantengan permanentemente estado de limpieza los sectores así ocupados"*

QUE a fs. 01/33 obra la documentación requerida presentada por la firma FRANCESCA SAS y cuenta con la verificación pertinente por parte de Dirección Gral. de Espacios Públicos, indicando que de acuerdo a lo establecido en Ordenanza 4068 solo se encuentra dentro de los límites del comercio (sector frente) cuatro (04) mesas y diez (10) sillas;

QUE a fs. 35/37 obra Dictamen Legal N° 105/24 emitido por la Dirección Gral. de Asuntos Legales de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la renovación de la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGAR a la firma **FRANCESCA S.A.S. CUIT N°30-71744507-0, Titular del Local Comercial "BARRETT" rubro Bar - Confeitería Sin Espectáculo**, la **RENOVACION** autorización para la instalación de cuatro (04) mesas con diez (10) sillas, distribuidas sobre calle Caseros N° 654 (frente local comercial – sector Central de Peatonal entre canteros), por el año fiscal vigente vencimiento **31/12/2024**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16186/24

ARTICULO 2°: DENEGAR la autorización para la instalación de seis (06) mesas con sus respectivas sillas que sobrepasan las líneas exteriores longitudinales del local comercial; como así también la colocación de parasoles y cartelera, debiendo proceder en forma inmediata al retiro del mobiliario, caso contrario se aplicarán las sanciones correspondiente de acuerdo a las normativas legales vigentes

ARTICULO 3°: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Precario, Personal e Intransferible**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo

ARTICULO 4°: DISPONER que en forma inmediata el local comercial citado cumpla con el *estilo uniforme del mobiliario a instalar, de acuerdo a lo determinado a través de: Ley Provincial N° 7481 -Ordenanza N° 3964- Decreto Municipal N° 359/2010*, caso contrario se procederá a la Revocación del permiso

ARTICULO 5°: NOTIFICAR a la firma FRANCESCA S.A.S. del contenido de la presente Resolución

ARTICULO 6°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Dirección Gral. de Rentas de la Municipalidad de Salta

ARTICULO 7°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

OVEJERO

Salta, 08 ABR 2024

RESOLUCIÓN N° 088

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 68180-SG-2023

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Judit Georgina Teyssier Cisnero DNI N° 26.897.793 con domicilio real/legal en calle Pellegrini N° 215, solicita la renovación de la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitorio, sobre Peatonal Alberdi 3° cuadra (frente local comercial Mostaza) de esta Ciudad. y;

CONSIDERANDO:

QUE a través de la Ordenanza N° 6240 - Art. 3° se autoriza la venta en la vía pública con parada fija transitorio con uso de un espacio público, por el cual el vendedor trabaja en un lugar instalando su puesto diariamente;

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: *"DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";*

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice... *"la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas y por Ordenanza N° 16167 Art. 1° SANCIONES: "El incumplimiento a lo establecido en la presente dará lugar a aplicación de multas de ciento cincuenta unidades Tributarias (150 UT) hasta mil quinientas unidades tributarias (1500 UT) y el decomiso de las mercaderías, productos u otros implementos...";*

QUE a fs. 01/11 obra la documentación presentada por la Sra. Judit Georgina Teyssier Cisnero, requerida en los Art. 6° inc. 1/2, 21° y 23° de la Ordenanza N° 6240 – Modificatoria N° Ordenanza 11349 y cuenta con la verificación por parte de la Dirección Gral. de Espacios Públicos;

QUE por Ordenanza N° 11969 Art 1° "En todo acto administrativo que tenga por objeto la autorización para la explotación de uso espacios públicos, el DEM deberá dar prioridad, sin perjuicio de toda otra legislación vigente a:

- u. **Aquellos que acrediten haber sido permisionario en los últimos dos años ininterrumpidos, dentro del rubro a adjudicarse en la explotación del uso público, en cualquiera de las modalidades contempladas en las normas vigentes y el cumplimiento en el pago de las tasa correspondientes.**
- v. Mayores de cincuenta (50) años que acrediten su condición de desocupado/a.
- w. **Imposibilitados físicamente para realizar otra actividad.**
- x. *Mujeres único sustento de familia con hijos a cargo"*
- y. *Ex Combatiente de Malvinas.*

QUE a fs.12/13 obra Dictamen Legal N° 106/24 emitido por la Dirección Gral. de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la renovación de la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGAR la Sra. **JUDIT GEORGINA TEYSSIER CISNERO DNI N° 26.897.793** con domicilio real/legal en calle Pellegrini N° 215, la **RENOVACIÓN** de la autorización para la venta ambulante en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado en Peatonal Alberdi 3° cuadra (frente local comercial Mostaza), siendo la actividad comercial venta de artículos de menor tamaño globos, burbujeros en pequeña escalas, ocupando una **Total 0.81mts²**, por el año fiscal vigente con vencimiento el **31/12/2024**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16186/24

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Personal e Intransferible**, el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá adoptar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo

ARTICULO 3°: NOTIFICAR la Sra. Judit Georgina Teyssier Cisnero del contenido de la presente

ARTICULO 4°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Dirección Gral. de Rentas de la Municipalidad de Salta

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

OVEJERO

Salta, 08 ABR 2024

RESOLUCIÓN N° 089
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REF. EXPTE. N° 65771-SG-2023 y Nota Siga N° 2119/2024.-

VISTO el Recurso de Revocatoria o Reconsideración interpuesto por la firma SELINA OPERATION PALERMO S.A.S., en contra de la Resolución N° 015/2024 con fecha 30/01/2024, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la Ordenanza N° 9559 establece en su Art. 1°: "**DENOMINASE** espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";

QUE a fs. 21/22 obra Dictamen Legal N° 107/24 emitido por la Dirección Gral. de Asuntos Legales de la Subsecretaría de Espacios Públicos, quien concluye que corresponde **no hacer lugar al recurso mencionado**, por tratarse de una cuestión de fondo con un interés superior al interés individual, situación que no ha variado en este tiempo, contraponiéndose con lo establecido en las normativas vigentes **Ordenanza N° 3962 Art.8° inc. b): "No se autoriza la colocación de mesas y sillas: en veredas cuyo ancho sea menor a los 3,00 metros..."**;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo expedirse al respecto;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-NO HACER LUGAR el Recurso de Revocatoria o Reconsideración Interpuesto por la firma SELINA OPERATION PALERMO S.A.S. CUIT 30-71621299-4, todo de acuerdo a los motivos expuestos en los considerando

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a la firma SELINA OPERATION PALERMO S.A.S. en su domicilio real, haciéndole saber expresamente que con el dictado de este instrumento legal queda agotada la vía administrativa, debiendo proceder a retirarse del lugar citado en forma inmediata, caso contrario se aplicará las sanciones legales correspondientes

ARTICULO 3°: COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

OVEJERO

Salta, 08 ABR 2024

**RESOLUCIÓN N°090
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 51612-SG-2022**

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Francisca Elena Loto DNI N° 12.423.902 con domicilio real/legal en calle Ricardo Balbín N° 1366 B° Santa Ana I, solicita la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado en Avda. Sarmiento N° 557 de esta Ciudad;

CONSIDERANDO:

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: "*DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado*";

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice... "*la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas...*" y Ordenanza N° 16167 Art. 1° SANCIONES: "*El incumplimiento a lo establecido en la presente dará lugar a aplicación de multas de ciento cincuenta unidades Tributarias (150 UT) hasta mil quinientas unidades tributarias (1500 UT) y el decomiso de las mercaderías, productos u otros implementos...*";

QUE a fs. 15/25 obran Actas de Inspección Especial, donde se constata que el kiosco de estructura metálica contraviene con la Ordenanza N° 6240 Art. 43° y no cumple con las normas bromatológicas establecidas y procediendo el Subprograma de Gestión Documental y Notificaciones a labrar Cedula de Notificación de fecha 27/12/2023;

QUE a fs. 24/27 obra Dictamen Legal N° 108/24 emitido por la Dirección Gral. de Asuntos Legales de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en el cual se expide que corresponde denegar el pedido por encontrarse contraviniendo lo reglado a la Ordenanza 6240 Art. 43° "...excediéndose en las dimensiones establecidas para los kioscos de parada fija permanente y no cumple con normas bromatológicas establecidas";

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar y/o denegar el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DENEGAR a la Sra. FRANCISCA ELENA LOTO DNI N° 12.423.902, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado Avda. Sarmiento N° 557 de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando

ARTICULO 2°: NOTIFICAR a la Sra. Francisca Elena Loto del contenido de la presente y que de forma inmediata deberá proceder a retirarse del lugar

ARTICULO 3°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

OVEJERO

Salta, 08 ABR 2024

**RESOLUCIÓN N°091
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 005882-SG-2024**

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual Sr. Pablo RamosDNI N° M8.303.134 con domicilio real/legal en Mza. 389 B Lote 12 B° 17 de Octubre, solicita la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente Food Truck, sobre el espacio público situado en Avda. Bolivia al 5100 (frente Universidad Nacional de Salta) de esta Ciudad;

CONSIDERANDO:

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: “DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado”;

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice... “la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas... y Ordenanza N° 16167 Art. 1° SANCIONES: “El incumplimiento a lo establecido en la presente dará lugar a aplicación de multas de ciento cincuenta unidades Tributarias (150 UT) hasta mil quinientas unidades tributarias (1500 UT) y el decomiso de las mercaderías, productos u otros implementos...”;

QUE a fs. 08/09 obra Cedula de Notificación de fecha 16/01/2024, donde se constata que el Food Truck estructura metálica contraviene con las normativas legales vigentes de acuerdo al informe del Subprograma de Gestión Documental y Notificaciones;

QUE a fs. 10/12 obra Dictamen Legal N° 109/24 emitido por la Dirección Gral. de Asuntos Legales de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en el cual se expide que corresponde denegar la autorización por encontrarse contraviniendo lo reglado a la Ordenanza 9559 Art. 1°...encontrase ubicado en platabanda... y Ordenanza N° 6240 Art. 32°: No podrán estacionar o circular en los paseos, parques, plazas o lugares verdes”;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar y/o denegar el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DENEGAR al Sr. PABLO RAMOS DNI N° M8.303.134, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente Food Truck, sobre el espacio público situado Avda. Bolivia al 5100 (frente U.N.Sa.) de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando

ARTICULO 2°: NOTIFICAR al Sr. Pablo Ramos del contenido de la presente y que de forma inmediata deberá proceder a retirar del lugar la estructura/rodado

ARTICULO 3°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

OVEJERO

Salta, 08 ABR 2024

**RESOLUCIÓN N°092
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 006065-SG-2024**

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual Sra. Lourdes Milagros Pestaña Paz DNI N° 45.054.624 con domicilio real/legal en Mza. 10 Lote 15 Grupo 648 B° Castañares, solicita la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente Carro/Food Truck, sobre el espacio público situado en Avda. Bolivia N° 5150 (frente Universidad Nacional de Salta) de esta Ciudad;

CONSIDERANDO:

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: “DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado”;

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice... “la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas... y Ordenanza N° 16167 Art. 1° SANCIONES: “El incumplimiento a lo establecido en la presente dará lugar a aplicación de multas de ciento cincuenta unidades Tributarias (150 UT) hasta mil quinientas unidades tributarias (1500 UT) y el decomiso de las mercaderías, productos u otros implementos...”;

QUE a fs. 10/11 obra Cedula de Notificación de fecha 16/01/2024, donde se constata que el carro/Food Truck estructura metálica contraviene con las normativas legales vigentes de acuerdo al informe del Subprograma de Gestión Documental y Notificaciones;

QUE a fs. 12/14 obra Dictamen Legal N° 110/24 emitido por la Dirección Gral. de Asuntos Legales de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en el cual se expide que corresponde denegar la autorización por encontrarse contraviniendo lo reglado a la Ordenanza 9559 Art. 1° "...encontrarse ubicado en platabanda...y Ordenanza N° 6240 Art. 32°: No podrán estacionar o circular en los paseos, parques, plazas o lugares verdes."

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar y/o denegar el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DENEGAR a la **Sra.LOURDES MILAGROS PESTAÑA PAZ DNI N° 45.054.624**, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente Carro/Food Truck, sobre el espacio público situado Avda. Bolivia al 5150 (frente U.N.Sa.) de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando

ARTICULO 2°: NOTIFICAR a la Sra. Lourdes Milagros Pestaña Paz del contenido de la presente y que de forma inmediata deberá proceder a retirar del lugar la estructura/rodado

ARTICULO 3°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

OVEJERO

Salta, 08 ABR 2024

RESOLUCIÓN N°093

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 043977-SG-2024

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Natacha Raquel Kristensen DNI N° 34.331.920 con domicilio real/legal en calle La Rioja N° 1615 Villa Chartas, solicita la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente Kiosco, sobre el espacio público situado en Avda. Bolivia N° 5100 (frente Universidad Nacional de Salta) de esta Ciudad;

CONSIDERANDO:

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: "*DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado*";

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice... "*la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas...*" y Ordenanza N° 16167 Art. 1° SANCIONES: "*El incumplimiento a lo establecido en la presente dará lugar a aplicación de multas de ciento cincuenta unidades Tributarias (150 UT) hasta mil quinientas unidades tributarias (1500 UT) y el decomiso de las mercaderías, productos u otros implementos...*";

QUE a fs. 10/11 obra Cedula de Notificación de fecha 16/01/2024, donde se constata que el kiosco de material cocido contraviene con las normativas legales vigentes de acuerdo al informe del Subprograma de Gestión Documental y Notificaciones;

QUE a fs. 12/14 obra Dictamen Legal N° 111/24 emitido por la Dirección Gral. de Asuntos Legales de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en el cual se expide que corresponde denegar la autorización por encontrarse contraviniendo lo reglado a la Ordenanza 9559 Art. 1° "...encontrarse ubicado en platabanda...y Ordenanza N° 6240 Art. 32°: No podrán estacionar o circular en los paseos, parques, plazas o lugares verdes."

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar y/o denegar el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DENEGAR a la **Sra. NATACHA RAQUEL KRISTENSEN DNI N° 34.331.920**, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente Kiosco, sobre el espacio público situado Avda. Bolivia al 5100 (frente U.N.Sa.) de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando

ARTICULO 2°: NOTIFICAR a la Sra. Natacha Raquel Kristensen del contenido de la presente y que de forma inmediata deberá proceder a retirar del lugar la estructura/rodado

ARTICULO 3°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos

ARTICULO 4º: **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

OVEJERO

Salta,08 ABR 2024

RESOLUCIÓN N°094
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 003629-SG-2024

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Fernanda Gimena Fuensalida DNI N° 40.629.464 con domicilio real/legal en Mza. 389A Lote 9 B° 17 de Octubre, solicita la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente Carro/Food Truck, sobre el espacio público situado en Avda. Bolivia S/N° (frente Universidad Nacional de Salta) de esta Ciudad;

CONSIDERANDO:

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1º: "*DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado*";

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice... "*la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas...*" y Ordenanza N° 16167 Art. 1º SANCIONES: "*El incumplimiento a lo establecido en la presente dará lugar a aplicación de multas de ciento cincuenta unidades Tributarias (150 UT) hasta mil quinientas unidades tributarias (1500 UT) y el decomiso de las mercaderías, productos u otros implementos...*";

QUE a fs. 09/10 obra Cedula de Notificación de fecha 16/01/2024, donde se constata que el carro/Food Truck de estructura metálica contraviene con las normativas legales vigentes de acuerdo al informe del Subprograma de Gestión Documental y Notificaciones;

QUE a fs. 11/13 obra Dictamen Legal N° 112/24 emitido por la Dirección Gral. de Asuntos Legales de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en el cual se expide que corresponde denegar la autorización por encontrarse contraviniendo lo reglado a la Ordenanza 9559 Art. 1º "...encontrase ubicado en platabanda... y Ordenanza N° 6240 Art. 32º: No podrán estacionar o circular en los paseos, parques, plazas o lugares verdes";

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar y/o denegar el permiso necesario a tal fin;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DENEGAR a la Sra. **FERNANDA GIMENA FUENSALIDA** DNI N° **40.629.464**, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente Carro/Food Truck, sobre el espacio público situado Avda. Bolivia S/N° (frente U.N.Sa.) de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando

ARTICULO 2º: NOTIFICAR a la Sra. Fernanda Gimena Fuensalida del contenido de la presente y que de forma inmediata deberá proceder a retirar del lugar la estructura/rodado

ARTICULO 3º: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos

ARTICULO 4º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

OVEJERO

Salta,08 ABR 2024

RESOLUCIÓN N°095
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 006077-SG-2024

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. Carlos Javier Paz DNI N° 29.586.026 con domicilio real/legal en Mza. 10 casa 15 Grupo 648 B° Castañares, solicita la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente Kisoco/Food Truck, sobre el espacio público situado en Avda. Bolivia al 5150 de esta Ciudad;

CONSIDERANDO:

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1º: "*DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado*";

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice... "la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas... y Ordenanza N° 16167 Art. 1° SANCIONES: "El incumplimiento a lo establecido en la presente dará lugar a aplicación de multas de ciento cincuenta unidades Tributarias (150 UT) hasta mil quinientas unidades tributarias (1500 UT) y el decomiso de las mercaderías, productos u otros implementos...";

QUE a fs. 10 obra Cedula de Notificación de fecha 16/01/2024, donde se constata que el puesto de estructura metálica contraviene con las normativas legales vigentes y no desarrolla actividad comercial;

QUE a fs. 12/14 obra Dictamen Legal N° 113/24 emitido por la Dirección Gral. de Asuntos Legales de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en el cual se expide que corresponde denegar la autorización por encontrarse contraviniendo lo reglado a la Ordenanza 9559 Art. 1° "...encontrase ubicado en platabanda... y Ordenanza N° 6240 Art. 32°: No podrán estacionar o circular en los paseos, parques, plazas o lugares verdes";

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar y/o denegar el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DENEGAR al Sr. CARLOS JAVIER PAZDNI N° 29.586.026, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente Kiosco/Food Truck, sobre el espacio público situado Avda. Bolivia al 5150 de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando

ARTICULO 2°: NOTIFICAR al Sr. Carlos Javier Paz del contenido de la presente y que de forma inmediata deberá proceder a retirar del lugar la estructura/rodado

ARTICULO 3°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

O V E J E R O

Salta, 08 ABR 2024

RESOLUCIÓN N°096

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 003979-SG-2024

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Doris Eliana Gonzales DNI N° 34.005.467 con domicilio real/legal en Medidor 196 Grupo 200 vivienda B° Castañares, solicita la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente Carro/Food Truck, sobre el espacio público situado en Avda. Bolivia al 5000 (frente Universidad Nacional de Salta) de esta Ciudad y;

CONSIDERANDO

:

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: "DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice... "la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas... y Ordenanza N° 16167 Art. 1° SANCIONES: "El incumplimiento a lo establecido en la presente dará lugar a aplicación de multas de ciento cincuenta unidades Tributarias (150 UT) hasta mil quinientas unidades tributarias (1500 UT) y el decomiso de las mercaderías, productos u otros implementos...";

QUE a fs. 10/11 obra Cedula de Notificación de fecha 16/01/2024, donde se constata que el Kiosco/Food Truck estructura metálica contraviene con las normativas legales vigentes de acuerdo al informe del Subprograma de Gestión Documental y Notificaciones;

QUE a fs. 12/14 obra Dictamen Legal N° 114/24 emitido por la Dirección Gral. de Asuntos Legales de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en el cual se expide que corresponde denegar la autorización por encontrarse contraviniendo lo reglado a la Ordenanza 9559 Art. 1° "...encontrase ubicado en platabanda... y Ordenanza N° 6240 Art. 32°: No podrán estacionar o circular en los paseos, parques, plazas o lugares verdes";

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar y/o denegar el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°: DENEGAR a la Sra.**DORIS ELIANA GONZALES**DNI N° 34.005.467, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente Carro/ Food Truck, sobre el espacio público situado Avda. Bolivia al 5000 (frente U.N.Sa.) de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando

ARTICULO 2°: NOTIFICAR a la Sra. María Socorro Fuenzalida del contenido de la presente y que de forma inmediata deberá proceder a retirar del lugar la estructura/rodado

ARTICULO 3°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

OVEJERO

Salta, 08 ABR 2024

RESOLUCIÓN N°097

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N°33372-SG-2023 y 12146-SG-2024.

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. Pedro Flores DNI N° 10.577.686 con domicilio real/legal Francisco Arias N° 2091 Villa María Ester, solicita la renovación de la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público sito Ruta 51 - Km 3,5 (vereda Co.Pro.Tab.) de esta Ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE a través de la Ordenanza N° 6240 - Art. 3°: "se autoriza la venta en la vía pública con parada fija transitorio con uso de un espacio público, por el cual el vendedor trabaja en un lugar instalando su puesto diariamente";

QUE en la Ordenanza N° 9559 establece en su Art. 1°: "DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice... "la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas y por Ordenanza N° 16167 Art. 1° SANCIONES: "El incumplimiento a lo establecido en la presente dará lugar a aplicación de multas de cincuenta unidades Tributarias (150 UT) hasta mil quinientas unidades tributarias (1500 UT) y el decomiso de las mercaderías, productos u otros implementos...";

QUE a fs. 01/30 obra la documentación presentada por el Sr. Pedro Flores, requerida en los Art. 6° inc. 1/2, 21° y 40° de la Ordenanza N° 6240 y cuenta con la verificación pertinente por parte del Dirección Gral. de Espacios Públicos y área de Bromatología;

QUE por Ordenanza N° 11969 Art 1° "En todo acto administrativo que tenga por objeto la autorización para la explotación de uso espacios públicos, el DEM deberá dar prioridad, sin perjuicio de toda otra legislación vigente a:

- z. Aquellos que acrediten haber sido permisionario en los últimos dos años ininterrumpidos, dentro del rubro a adjudicarse en la explotación del uso público, en cualquiera de las modalidades contempladas en las normas vigentes y el cumplimiento en el pago de las tasa correspondientes.**
 - aa.** Mayores de cincuenta (50) años que acrediten su condición de desocupado/a.
 - bb.** Imposibilitados físicamente para realizar otra actividad.
 - cc.** Mujeres único sustento de familia con hijos a cargo"
 - dd.** Ex Combatiente de Malvinas.

QUE a fs. 32/34 obra Dictamen N° 115/24 emitido por la Dirección Gral. de Asuntos Legales de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la renovación de la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR al Sr.**PEDRO FLORES** DNI N° 10.577.686 con domicilio real/legal Francisco Arias N° 2091 Villa María Ester, la **RENOVACION** de la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado en Ruta 51 -Km 3.5 (vereda

Co.Pro.Tab.) de esta Ciudad, instalando un puesto (tipo Gazebo) ocupando **Superficie Total 4.80 mts²**, siendo la actividad comercialventa de, golosinas,, gaseosas, hierbas medicinales, por el período fiscal vigente con vencimiento el **31/12/2024**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16186/24

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Precario, Personal e Intransferible**, el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá adoptar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal; estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo

ARTICULO 3°: NOTIFICAR al Sr. Pedro Flores del contenido de la presente Resolución

ARTICULO 4°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Dirección Gral. de Rentas de la Municipalidad de Salta

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

OVEJERO

Salta,08 ABR 2024

RESOLUCIÓN N°098

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 003652-SG-2024

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. María Socorro Fuenzalida DNI N° 32.805.190 con domicilio real/legal en Mza. 422 Lote 10 B° 17 de Octubre, solicita la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente Carro/Food Truck, sobre el espacio público situado en Avda. Bolivia al 5000 (frente Universidad Nacional de Salta) de esta Ciudad;

CONSIDERANDO:

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: "*DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado*";

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice... "*la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas...*" y Ordenanza N° 16167 Art. 1° SANCIONES: "*El incumplimiento a lo establecido en la presente dará lugar a aplicación de multas de ciento cincuenta unidades Tributarias (150 UT) hasta mil quinientas unidades tributarias (1500 UT) y el decomiso de las mercaderías, productos u otros implementos...*";

QUE a fs. 09/10 obra Cedula de Notificación de fecha 16/01/2024, donde se constata que el Kiosco/Food Truck estructura metálica contraviene con las normativas legales vigentes de acuerdo al informe del Subprograma de Gestión Documental y Notificaciones;

QUE a fs. 11/13 obra Dictamen Legal N° 116/24 emitido por la Dirección Gral. de Asuntos Legales de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en el cual se expide que corresponde denegar la autorización por encontrarse contraviniendo lo reglado a la Ordenanza 9559 Art. 1° "...encontrase ubicado en platabanda... y Ordenanza N° 6240 Art. 32°: No podrán estacionar o circular en los paseos, parques, plazas o lugares verdes ...";

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar y/o denegar el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DENEGAR a la **Sra. MARIA SOCORRO FUENZALIDAD** DNI N° 32.805.190, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente Kiosco/Food Truck, sobre el espacio público situado Avda. Bolivia al 5100 (frente U.N.Sa.) de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando

ARTICULO 2°: NOTIFICAR a la Sra. María Socorro Fuenzalida del contenido de la presente y que de forma inmediata deberá proceder a retirar del lugar la estructura/rodado

ARTICULO 3°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

OVEJERO

Salta,08 ABR 2024

RESOLUCIÓN N°099

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 003959-SG-2024

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Norma Miriam Valdez DNI N° 18.092.038 con domicilio real/legal en Mza. 451 casa 32 B° Portal de Lesser, solicita la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente Kiosco/Food Truck, sobre el espacio público situado en Avda. Bolivia al 5150 (frente Universidad Nacional de Salta) de esta Ciudad;

CONSIDERANDO:

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: *"DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";*

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice... *"la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas... y Ordenanza N° 16167 Art. 1° SANCIONES: "El incumplimiento a lo establecido en la presente dará lugar a aplicación de multas de ciento cincuenta unidades Tributarias (150 UT) hasta mil quinientas unidades tributarias (1500 UT) y el decomiso de las mercaderías, productos u otros implementos...";*

QUE a fs. 10/11 obra Cedula de Notificación de fecha 16/01/2024, donde se constata que el Kiosco/Food Truck estructura metálica contraviene con las normativas legales vigentes de acuerdo al informe del Subprograma de Gestión Documental y Notificaciones;

QUE a fs. 12/14 obra Dictamen Legal N° 117/24 emitido por la Dirección Gral. de Asuntos Legales de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en el cual se expide que corresponde denegar la autorización por encontrarse contraviniendo lo reglado a la Ordenanza 9559 Art. 1° "...encontrase ubicado en platabanda... y Ordenanza N° 6240 Art. 32°: No podrán estacionar o circular en los paseos, parques, plazas o lugares verdes";

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar y/o denegar el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DENEGAR a la Sra. **NORMA MIRIAM VALDEZ** DNI N° 18.092.038, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente Kiosco/Food Truck, sobre el espacio público situado Avda. Bolivia al 5100 (frente U.N.Sa.) de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando

ARTICULO 2°: NOTIFICAR a la Sra. Norma Miriam Valdez del contenido de la presente y que de forma inmediata deberá proceder a retirar del lugar la estructura/rodado

ARTICULO 3°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos.-

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

OVEJERO

Salta, 08 ABR 2024

RESOLUCIÓN N°100
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 003641-SG-2024

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Micaela Fernanda Gallo DNI N° 40.824.676 con domicilio real/legal en Mza. 422 A casa 10 B° 17 de Octubre, solicita la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente Kiosco/Food Truck, sobre el espacio público situado en Avda. Bolivia al 5100 (frente Universidad Nacional de Salta) de esta Ciudad;

CONSIDERANDO:

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: *"DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";*

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice... *"la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas... y Ordenanza N° 16167 Art. 1° SANCIONES: "El incumplimiento a lo establecido en la presente dará lugar a aplicación de multas de ciento cincuenta unidades Tributarias (150 UT) hasta mil quinientas unidades tributarias (1500 UT) y el decomiso de las mercaderías, productos u otros implementos...";*

QUE a fs. 09/10 obra Cedula de Notificación de fecha 16/01/2024, donde se constata que el Kiosco/Food Truck estructura metálica contraviene con las normativas legales vigentes de acuerdo al informe del Subprograma de Gestión Documental y Notificaciones;

QUE a fs. 11/13 obra Dictamen Legal N° 118/24 emitido por la Dirección Gral. de Asuntos Legales de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en el cual se expide que corresponde denegar la autorización por encontrarse contraviniendo lo reglado a la Ordenanza 9559 Art. 1° "...encontrase ubicado en platabanda...y Ordenanza N° 6240 Art. 32°: No podrán estacionar o circular en los paseos, parques, plazas o lugares verdes";

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar y/o denegar el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DENEGAR a la Sra. **MICAELA FERNANDA GALLODNI N° 40.824.676**, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente Food Truck, sobre el espacio público situado Avda. Bolivia al 5100 (frente U.N.Sa.) de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando

ARTICULO 2°: NOTIFICAR a la Sra. Micaela Fernanda Gallo del contenido de la presente y que de forma inmediata deberá proceder a retirar del lugar la estructura/rodado

ARTICULO 3°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

OVEJERO

Salta, 08 ABR 2024

RESOLUCIÓN N°101
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N°010759-SG-2024

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Mailen Ayelen Mónaco CUIL N° 27-33681960-7, Titular del local comercial ubicado en Mza. 660 Parcela 41 B° Ampliación Santa Ana de esta Ciudad, solicita la renovación de la autorización para ocupar la vía pública con mesas y sillas en el domicilio mencionado, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza N° 3962, establece en su Art. 1°: *Podrá otorgarse permiso para la colocación de mesas y sillas en las aceras que correspondan a establecimientos habilitados como: bares, café, casas de lunch, confiterías, despachos de bebidas, heladerías, pizzerías y restaurantes";*

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: *"DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";*

QUE a fs. 01/13 obra la documentación requerida presentada por la Sra. Mailen Ayelen Mónaco y cuenta con la verificación pertinente por parte de Dirección Gral. de Espacios Públicos, por lo que da cumplimiento con lo establecido en la Ordenanza N° 3962;

QUE a fs. 14/16 obra Dictamen Legal N° 119/24 emitido por la Dirección Gral. de Asuntos Legales de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la renovación de la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGAR a la Sra. **MAILEN AYELEN MÓNACO CUIL N° 27-33681960-7**, Titular del Local Comercial "GRIDO" rubro Venta de Helados, la **RENOVACION** de la autorización para la instalación de cuatro (04) mesas con quince (15) sillas, distribuidas sobre vereda de Avda. Perú, por el año fiscal vigente vencimiento **31/12/2024**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16186/24

ARTICULO 2°: DENEGAR la autorización para la instalación de mesas y sillas ubicadas sobre vereda de Avda. Ricardo Balbín por contravenir con lo dispuesto en Ordenanza N° 3962 Art. 8° inc. b); debiendo proceder de forma inmediata al retiro del mobiliario, caso contrario se aplicará las sanciones correspondientes de acuerdo a las normativas legales vigentes

ARTICULO 3°:ESTABLECERque la presente tiene carácter de estrictamentePrecario, Personal e Intransferible; el titular NO podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo

ARTICULO 4°: NOTIFICARaSra. Mailen Ayelen Mónacodel contenido de la presenteResolución

ARTICULO 5°: TOMARrazón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos y la Dirección Gral. de Rentas de la Municipalidad de Salta

ARTICULO 6°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

OVEJERO

Salta,08 ABR 2024

RESOLUCIÓN N° 102
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REF. EXPTE. N° 009819-SG-2024.-

VISTO el Recurso de Revocatoria o Reconsideración interpuesto por el Sr. Adrián Herrera Velázquez DNI N° 92.511.880, en contra de la Resolución N° 007/2024 con fecha 23/01/2024, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la Ordenanza N° 9559 establece en su Art. 1°: "DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";

QUE a fs. 09/11obra Dictamen Legal N° 120/24 emitido por la Dirección Gral.de Asuntos Legales de la Subsecretaría de Espacios Públicos, quien concluye que corresponde no hacer lugaral recurso mencionado, por tratarse de una cuestión de fondo con un interés superior al interés individual, situación que no ha variado en este tiempo,contraponiéndose con lo establecido en las normativas vigentes Ordenanza N° 6240 Art. 46°: "Venta de Diario, Revistas y Publicaciones Periodísticas tendrán las siguientes medidas 1.60 m largo. 2.50 m alta y 0.80m ancho ..." y por encontrarse ubicado en platabanda y margen canal desagüe pluvial";

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo expedirse al respecto;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-NO HACER LUGAR el Recurso de Revocatoria o Reconsideración Interpuesto por elSr. ADRIÁN HERRERA VELÁZQUEZ DNI N° 92.511.880, todo de acuerdo a los motivos expuestos en los considerando

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución al Sr. Adrián Herrera Velázquez en su domicilio real, haciéndole saber expresamente que con el dictado de este instrumento legal queda agotada la vía administrativa, debiendo proceder a retirarse del lugar citado en forma inmediata, caso contrario se aplicará las sanciones legales correspondientes

ARTICULO 3°: COMUNICARpublicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

OVEJERO

Salta,08 ABR 2024

RESOLUCIÓN N° 103
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REF. EXPTE. N° 17794-SG-2024

VISTO la Ordenanza N° 6240 y modificatoria,y;

CONSIDERANDO:

QUE el Subprograma de Gestión Documental y Notificacionesinforma sobre el relevamiento llevado a cabo en inmediaciones de Avda. José Tobías N° 160 (frente Hospital San Bernardo),por el cual se constata la instalación de un Food Truck/kiosco, cursandoCedula de Notificación con fecha 26/02/2024 indicando al Propietario/Titular del mismo a que se presente ante la Subsecretaría de Espacios Públicos para gestionar el permiso municipal correspondiente, caso contrario se aplicaran las sanciones pertinentes;

QUEa fs. 03 obra Acta de Inspección Especial donde se manifiesta que el Food Truck/Kiosco no encuentra desarrollando actividad comercial;

QUE teniendo en consideración la cuestión traída a análisis corresponde referirnos a lo dispuesto en la normativa legal vigente aplicable en la materia, a cumplirse para obtener la autorización municipal;

QUE en la Ordenanza N° 9559 establece en su Art. 1°: "*DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquinas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado*";

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice... "*la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas, y por Ordenanza N° 16167 Art. 1° SANCIONES: "El incumplimiento a lo establecido en la presente dará lugar a aplicación de multas de ciento cincuenta unidades Tributarias (150 UT) hasta mil quinientas unidades tributarias (1500 UT) y el decomiso de las mercaderías, productos u otros implementos..."*";

QUE de acuerdo a las facultades conferidas a la Subsecretaría de Espacios Públicos corresponde pronunciar el Mandamiento Administrativo por el retiro del Food Truck/Kiosco, según lo establecido en Dictamen Legal N° 121/24 emitido por la Dirección Gral. de Asuntos Legales de la Subsecretaría, habiéndose labrado Acta de Comprobación por Infacción N° 003371;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: ORDENAR desocupar y/o retirar todo elemento y/o artículo que se encuentren en el espacio público sito en Avda. José Tobías N° 160 (frente Hospital San Bernardo) de esta Ciudad, Food Truck/Kiosco con equipo y mano municipal, con cargo al/los propietario/s, por los motivos expuestos en el considerando

ARTICULO 2°: NOTIFIQUESE de la presente a la parte interesada

ARTICULO 3°: COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

OVEJERO

SALTA, 05 de abril de 2024

RESOLUCION N° 096
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 40734.-

VISTO el Legajo N° 40734 mediante el cual la firma **ESCUELA BETANIA DEL SAGRADO CORAZON – ARZOBISPADO DE SALTA C.U.I.T N° 30-69069767-6**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**ESCUELA NIVEL INICIAL**", en un local sito en calle **SAMUEL LEFONE QUEVEDO ESQUINA RICARDO LEVENE B° 20 DE JUNIO catastro N° 39.415**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 236032 originado en la Dirección de Legajos de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**ESCUELA NIVEL INICIAL**" desarrollada en un local sito en calle **SAMUEL LEFONE QUEVEDO ESQUINA RICARDO LEVENE B° 20 DE JUNIO catastro N° 39.415** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 39121 otorgado por la ex Dirección de Planeamiento de la Subsecretaría de Habilitaciones, con fecha 12/01/2016, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 25/03/2024 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**ESCUELA NIVEL INICIAL**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "ESCUELA NIVEL INICIAL", presentada por la firma **ESCUELA BETANIA DEL SAGRADO CORAZON – ARZOBISPADO DE SALTA C.U.I.T N° 30-69069767-6**, desarrollada en un local sito en calle **SAMUEL LEFONE QUEVEDO ESQUINA RICARDO LEVENE B° 20 DE JUNIO catastro N° 39.415** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **ESCUELA BETANIA DEL SAGRADO CORAZON – ARZOBISPADO DE SALTA C.U.I.T N° 30-69069767-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 76056** correspondiente a la actividad "ESCUELA NIVEL INICIAL", a desarrollarse en el local sito en calle **SAMUEL LEFONE QUEVEDO ESQUINA RICARDO LEVENE B° 20 DE JUNIO catastro N° 39.415** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **ESCUELA BETANIA DEL SAGRADO CORAZON – ARZOBISPADO DE SALTA C.U.I.T N° 30-69069767-6**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

ARIAS

SALTA, 05 de abril de 2024

RESOLUCION N° 097
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 67153.-

VISTO el Legajo N° **67153** mediante el cual el Sr. **ISSA CHIHADÉ D.N.I. N° 18.844.418**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**ALMACEN POR MAYOR Y MENOR - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS - VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA - DEPOSITO AUXILIAR**", en un local sito en calle **MZNA M MEDIDOR 30 B° JUAN PABLO II (SUR) catastro N° 166.159**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 236364 originado en la Dirección de Legajos de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**ALMACEN POR MAYOR Y MENOR - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS - VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA - DEPOSITO AUXILIAR**" desarrollada en un local sito en calle **MZNA M MEDIDOR 30 B° JUAN PABLO II (SUR) catastro N° 166.159** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 11712 otorgado por la ex Dirección de Planeamiento de la Subsecretaría de Habilitaciones, con fecha 21/12/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 25/03/2024 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**ALMACEN POR MAYOR Y MENOR - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS - VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA - DEPOSITO AUXILIAR**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "ALMACEN POR MAYOR Y MENOR - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS - VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA - DEPOSITO AUXILIAR", presentada por el Sr. ISSA CHIHADA D.N.I. N° 18.844.418, desarrollada en un local sito en calle MZNA M MEDIDOR 30 B° JUAN PABLO II (SUR) catastro N° 166.159 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del Sr. ISSA CHIHADA D.N.I. N° 18.844.418 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA 79582 correspondiente a la actividad "ALMACEN POR MAYOR Y MENOR - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS - VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA - DEPOSITO AUXILIAR", a desarrollarse en el local sito en calle MZNA M MEDIDOR 30 B° JUAN PABLO II (SUR) catastro N° 166.159 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. ISSA CHIHADA D.N.I. N° 18.844.418, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar...
ARIAS

SALTA, 05 de abril de 2024

RESOLUCION N° 098
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 1868.-

VISTO el Legajo N° 1868 mediante el cual la Sra. MARTA ROSA GONZALEZ D.N.I. N° 1.736.631, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "JARDIN Y PREJARDIN DE INFANTES", en un local sito en calle JURAMENTO N° 60 B° AREA CENTRO catastro N° 11.261, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 233144 originado en la Dirección de Legajos de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "JARDIN Y PREJARDIN DE INFANTES" desarrollada en un local sito en calle JURAMENTO N° 60 B° AREA CENTRO catastro N° 11.261 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 11638 otorgado por la Subsecretaría de Habilitaciones, con fecha 18/08/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra prohibida –Uso no Conforme- en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 25/03/2024 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "JARDIN Y PREJARDIN DE INFANTES";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "JARDIN Y PREJARDIN DE INFANTES", presentada por la Sra. MARTA ROSA GONZALEZ D.N.I. N° 1.736.631, desarrollada en un local sito en calle JURAMENTO N° 60 B° AREA CENTRO catastro N° 11.261 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la Sra. MARTA ROSA GONZALEZ D.N.I. N° 1.736.631 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA 62199 correspondiente a la actividad "JARDIN Y PREJARDIN DE INFANTES", a desarrollarse en el local sito en calle JURAMENTO N° 60 B° AREA CENTRO catastro N° 11.261 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la Sra. MARTA ROSA GONZALEZ D.N.I. N° 1.736.631, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ARIAS

SALTA, 05 de abril de 2024

RESOLUCION N° 099
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 46409.-

VISTO el Legajo N° 46409 mediante el cual la firma AMICI VERDE S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71554942-1, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "CONFITERIA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – CAMARA DE FRIO (2)", en un local sito en calle J. B. ALBERDI N° 242 B° AREA CENTRO catastro N° 1.358, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 236583 originado en la Dirección de Legajos de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "CONFITERIA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – CAMARA DE FRIO (2)" desarrollada en un local sito en calle J. B. ALBERDI N° 242 B° AREA CENTRO catastro N° 1.358 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 9286 otorgado por la ex Dirección de Planeamiento de la Subsecretaría de Habilitaciones, con fecha 04/12/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 26/03/2024 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "CONFITERIA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – CAMARA DE FRIO (2)";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá

exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**CONFITERIA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – CAMARA DE FRIO (2)**", presentada por la firma **AMICI VERDE S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71554942-1**, desarrollada en un local sito en calle **J. B. ALBERDI N° 242 B° AREA CENTRO catastro N° 1.358** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **AMICI VERDE S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71554942-1** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 77892** correspondiente a la actividad "**CONFITERIA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – CAMARA DE FRIO (2)**", a desarrollarse en el local sito en calle **J. B. ALBERDI N° 242 B° AREA CENTRO catastro N° 1.358** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **AMICI VERDE S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71554942-1**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

ARIAS

SALTA, 05 de abril de 2024

**RESOLUCION N° 0100
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 48847.-**

VISTO el Legajo N° 48847 mediante el cual el Sr. **CHRISTIAN FERNANDO SAGLE D.N.I. N° 22.637.640** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**HOTEL CATEGORIA 1 (UNA) ESTRELLA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**", en un local sito en calle **URQUIZA N° 427 B° AREA CENTRO catastro N° 4.279** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 228104 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**HOTEL CATEGORIA 1 (UNA) ESTRELLA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**" desarrollada en un local sito en calle **URQUIZA N° 427 B° AREA CENTRO catastro N° 4.279** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 23158, otorgado por la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, con fecha 01/09/2023, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 24/01/2024 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE la **Dirección General de Evaluación de Impacto Ambiental**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado II ítem a) b) y c), y 10° en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**HOTEL CATEGORIA 1 (UNA) ESTRELLA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "HOTEL CATEGORIA 1 (UNA) ESTRELLA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO", desarrollada por el Sr. **CHRISTIAN FERNANDO SAGLE D.N.I. N° 22.637.640** en un local sito en calle **URQUIZA N° 427 B° AREA CENTRO catastro N° 4.279** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **CHRISTIAN FERNANDO SAGLE D.N.I. N° 22.637.640**, correspondiente a la actividad "HOTEL CATEGORIA 1 (UNA) ESTRELLA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO" desarrollada en un local sito en calle **URQUIZA N° 427 B° AREA CENTRO catastro N° 4.279**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **CHRISTIAN FERNANDO SAGLE D.N.I. N° 22.637.640** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80413** correspondiente a la actividad "HOTEL CATEGORIA 1 (UNA) ESTRELLA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO" desarrollada, en un local sito en calle **URQUIZA N° 427 B° AREA CENTRO catastro N° 4.279** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **CHRISTIAN FERNANDO SAGLE D.N.I. N° 22.637.640** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

ARIAS

SALTA, 05 de abril de 2024

RESOLUCION N° 0101
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 38628.-

VISTO el Legajo N° 38628 mediante el cual la firma **SOLCELESTE S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71465336-5** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**BAR – CONFITERIA CON ESPECTACULO – SALON DE EVENTOS**", en un local sito en calle **PJE. MIRAMAR N° 433 LOCAL A B° AREA CENTRO catastro N° 2.926**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 223277 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de la Subsecretaría de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**BAR – CONFITERIA CON ESPECTACULO – SALON DE EVENTOS**" desarrollada en un local sito en calle **PJE. MIRAMAR N° 433 LOCAL A B° AREA CENTRO catastro N° 2.926** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 12175, otorgado por la Subsecretaría de Habilitaciones, con fecha 09/11/2023, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 13/11/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, documentación presentada y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, la **Dirección General de Evaluación de Impacto Ambiental** sugiere continuar con el procedimiento correspondiente para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"BAR – CONFITERIA CON ESPECTACULO – SALON DE EVENTOS"** con compromisos ambientales por parte del solicitante conforme al Informe de Memoria Acústica de fecha 09/02/2024, el cual se encuentra adjuntado en interacción N° 100;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: **"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"**;

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"BAR – CONFITERIA CON ESPECTACULO – SALON DE EVENTOS"**, presentada por la firma **SOLCELESTE S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71465336-5**, desarrollada en un local sito en calle **PJE. MIRAMAR N° 433 LOCAL A B° AREA CENTRO catastro N° 2.926** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **SOLCELESTE S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71465336-5** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 74833** correspondiente a la actividad **"BAR – CONFITERIA CON ESPECTACULO – SALON DE EVENTOS"**, a desarrollarse en el local sito en calle **PJE. MIRAMAR N° 433 LOCAL A B° AREA CENTRO catastro N° 2.926** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

1. **Respetar en todo momento del desarrollo de la actividad comercial las condiciones dadas durante la toma de mediciones del informe acústico realizado en fecha 09/02/2024 (cantidad, ubicación, tipo, potencia y direccionalidad de parlantes).**
2. **En caso de realizar alguna modificación estructural o funcional en el local comercial, deberá realizar un nuevo Informe de Aislamiento Acústico.**
3. **Durante el funcionamiento de la actividad del salón de eventos las puertas y/o ventanas deberán permanecer cerradas (no bloqueadas).**
4. **Deberá ABSTENERSE de reproducir audio y/o video en lugares abiertos (incluyendo patio) o vía pública. Caso contrario será pasible de sanciones.**
5. **Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79. El responsable del local deberá asegurar los medios necesarios para el cumplimiento de este ítem, designando un responsable de control de volumen quien debe estar debidamente capacitado y llevar registros de mediciones de ruidos, los cuales serán solicitados para la próxima renovación del CAAM.**
6. **Deberá contar con las constancias de retiro de AVUS por parte de la empresa BYOS S.R.L. (según documentación adjunta) y contar con los contenedores adecuados en función a lo establecido por la Ordenanza N° 14.575.**

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 6º.- NOTIFICAR a la firma **SOLCELESTE S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71465336-5** la presente Resolución.-

ARTICULO 7º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

ARIAS

SALTA, 05 de abril de 2024

RESOLUCION N° 0102
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 65540.-

VISTO el Legajo N° 65540 mediante el cual la Sra. **NATALIA VERONICA RODRIGUEZ D.N.I. N° 40.965.666** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**BAR – RESTAURANTE CON ESPECTACULO ARTISTICO**", en un local sito en calle **NECOCHEA N° 665/667 B° AREA CENTRO catastro N° 131.318**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 223808 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de la Subsecretaría de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**BAR - RESTAURANTE CON ESPECTACULO ARTISTICO**" desarrollada en un local sito en calle **NECOCHEA N° 665/667 B° AREA CENTRO catastro N° 131.318** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 22545, otorgado por la Subsecretaría de Habilitaciones, con fecha 12/01/2023, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 08/02/2024 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, documentación presentada y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, la **Dirección General de Evaluación de Impacto Ambiental** sugiere continuar con el procedimiento correspondiente para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**BAR - RESTAURANTE CON ESPECTACULO ARTISTICO**" con compromisos ambientales por parte del solicitante conforme al Informe de Memoria Acústica de fecha 13/03/2024, el cual se encuentra adjuntado en interacción N° 82;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**BAR - RESTAURANTE CON ESPECTACULO ARTISTICO**", presentada por la Sra. **NATALIA VERONICA RODRIGUEZ D.N.I. N° 40.965.666**, desarrollada en un local sito en calle **NECOCHEA N° 665/667 B° AREA CENTRO catastro N° 131.318** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la Sra. **NATALIA VERONICA RODRIGUEZ D.N.I. N° 40.965.666** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 79574** correspondiente a la actividad "**BAR - RESTAURANTE CON ESPECTACULO ARTISTICO**", a desarrollarse en el local sito en calle **NECOCHEA N° 665/667 B° AREA CENTRO catastro N° 131.318** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

- 1. Respetar en todo momento del desarrollo de la actividad comercial las condiciones dadas durante la toma de mediciones del informe acústico realizado en fecha 13/03/2024 (cantidad, ubicación, tipo, potencia y direccionalidad de parlantes).**
- 2. En caso de realizar alguna modificación estructural o funcional en el local comercial, deberá realizar un nuevo Informe de Aislamiento Acústico.**
- 3. Durante el funcionamiento de la actividad del salón de eventos las puertas y/o ventanas deberán permanecer cerradas (no bloqueadas).**
- 4. Deberá ABSTENERSE de reproducir audio y/o video en lugares abiertos (incluyendo patio) o vía pública. Caso contrario será pasible de sanciones.**
- 5. Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79. El responsable del local deberá asegurar los medios necesarios para el cumplimiento de este ítem, designando un responsable de control de volumen quien debe estar debidamente capacitado y llevar registros de mediciones de ruidos, los cuales serán solicitados para la próxima renovación del CAAM.**
- 6. Deberá contar con las constancias de retiro de AVUS por parte de la empresa BYOS S.R.L. (según documentación adjunta) y contar con los contenedores adecuados en función a lo establecido por la Ordenanza N° 14.575.**

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR a la Sra. **NATALIA VERONICA RODRIGUEZ D.N.I. N° 40.965.666** la presente Resolución.-

ARTICULO 7°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

ARIAS

SALTA, 05 de abril de 2024

RESOLUCION N° 0103
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 11941.-

_VISTO el Legajo N° 11941 mediante el cual la firma **CLC S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71720491-9** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**FERETERIA Y VENTA DE HERRAJES**", en un local sito en calle **URQUIZA N° 1275 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 8.731**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 234599 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**FERETERIA Y VENTA DE HERRAJES**" desarrollada en un local sito en calle **URQUIZA N° 1275 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 8.731** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 49837, otorgado por la ex Dirección de Planeamiento de la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, con fecha 17/09/2018, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 22/03/2024 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE la **Dirección General de Evaluación de Impacto Ambiental**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado II ítem a) b) y c), y 10° en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**FERETERIA Y VENTA DE HERRAJES**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM)

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**FERETERIA Y VENTA DE HERRAJES**", desarrollada por la firma **CLC S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71720491-9** en un local sito en calle **URQUIZA N° 1275 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 8.731** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **CLC S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71720491-9**, correspondiente a la actividad "**FERETERIA Y VENTA DE HERRAJES**" desarrollada en un local sito en calle **URQUIZA N° 1275 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 8.731**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la firma **CLC S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71720491-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80412** correspondiente a la actividad "**FERETERIA Y VENTA DE HERRAJES**" desarrollada, en un local sito en calle **URQUIZA N° 1275 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 8.731** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **CLC S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71720491-9** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

ARIAS

SALTA, 05 de abril de 2024

RESOLUCION N° 0104
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 47764.-

VISTO el Legajo N° 47764 mediante el cual la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71573067-3** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**OFICINA RECEPTORA DE PEDIDOS DE MERCADERIA COMESTIBLES Y NO COMESTIBLES CON DEPOSITO**", en un local sito en calle **CORRIENTES N° 433 B° SAN ANTONIO catastro N° 7.548**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 230165 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**OFICINA RECEPTORA DE PEDIDOS DE MERCADERIA COMESTIBLES Y NO COMESTIBLES CON DEPOSITO**" desarrollada en un local sito en calle **CORRIENTES N° 433 B° SAN ANTONIO catastro N° 7.548** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 26807, otorgado por la Dirección de Planeamiento de la Dirección General de Habilitaciones Comerciales, con fecha 16/01/2024, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 26/03/2024 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE la **Dirección General de Evaluación de Impacto Ambiental**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado II ítem a) b) y c), y 10° en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**OFICINA RECEPTORA DE PEDIDOS DE MERCADERIA COMESTIBLES Y NO COMESTIBLES CON DEPOSITO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "OFICINA RECEPTORA DE PEDIDOS DE MERCADERIA COMESTIBLES Y NO COMESTIBLES CON DEPOSITO", desarrollada por la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71573067-3** en un local sito en calle **CORRIENTES N° 433 B° SAN ANTONIO catastro N° 7.548** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7º, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71573067-3**, correspondiente a la actividad "OFICINA RECEPTORA DE PEDIDOS DE MERCADERIA COMESTIBLES Y NO COMESTIBLES CON DEPOSITO" desarrollada en un local sito en calle **CORRIENTES N° 433 B° SAN ANTONIO catastro N° 7.548**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71573067-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80411** correspondiente a la actividad "OFICINA RECEPTORA DE PEDIDOS DE MERCADERIA COMESTIBLES Y NO COMESTIBLES CON DEPOSITO" desarrollada, en un local sito en calle **CORRIENTES N° 433 B° SAN ANTONIO catastro N° 7.548** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71573067-3** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

ARIAS

SALTA, 05 de abril de 2024

RESOLUCION N° 0105
SUBSECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 11384

VISTO el Legajo N° 11384 mediante el cual la firma **SUPERMERCADO MAYORISTA YAGUAR S.A., C.U.I.T. N° 30-62964267-2** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **SUPERMERCADO MAYORISTA**, en un local sito en Avda. Paraguay N° 2.690, de la ciudad de Salta, en jurisdicción de la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE, mediante Reporte N° 214.605, originado en la Dirección General de Habilitaciones Comerciales adjuntando la correspondiente documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (C.A.A.M.), emitido por última vez mediante Resolución N° 0467/2021 de la ex Subsecretaría de Política y Control Ambiental, y registrado en **PADRON AMBIENTAL SLA N° 50.845** para la actividad **SUPERMERCADO MAYORISTA**, desarrollada en un local sito en Avda. Paraguay N° 2.690, de la ciudad de Salta;

QUE, según consta en antecedentes de la Documentación adjunta, la actividad **SUPERMERCADO MAYORISTA** fue Categorizada de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, por lo cual es requisito para la renovación del C.A.A.M. la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social según lo establece el art. 26º de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece: "El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. ... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.

QUE, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.-EL Solicitante deberá presentar una (1) copia en papel y una en soporte informático con formato PDF adjunto en Salta Activa, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26º y concordantes de la Ordenanza N° 12.745. En particular, deberá incluirse en el Informe el estado de cumplimiento de los condicionantes establecidos en el art. 4º de la Resolución N° 0467/2021 (CAAM anterior), a saber: a) Adjuntar registros completos de la gestión integral de residuos de la empresa (manejo de residuos de aceite de lubricación e hidráulico, gestión de baterías de autoelevadores, manejo de residuos comunes secos y húmedos). Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos formales:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplaza, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3º y 4º Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1º y 2º Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

ARTICULO 2º.-NOTIFICAR a la firma **SUPERMERCADO MAYORISTA YAGUAR S.A., C.U.I.T. N° 30-62964267-2** la presente Resolución_

ARTICULO 3º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto_

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar_

ARIAS

SALTA, 05 de abril de 2024

RESOLUCION N° 0106

SUBSECRETARIA DE GESTIÓN

AMBIENTAL

REFERENCIA: LEGAJO N° 11623.-

VISTO el Legajo N° 11623 mediante el cual la Sra. **MARTHA ELISA TOLABA D.N.I. 22.305.679**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**ROTISERIA**", en un local sito en calle **ARTURO JAURETCHE N° 115 B° UNIVERSITARIO catastro N° 83.627**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 232959 originado en la Dirección de Legajos de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**ROTISERIA**" desarrollada en un local sito en calle **ARTURO JAURETCHE N° 115 B° UNIVERSITARIO catastro N° 83.627** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 47775 otorgado por la ex Dirección de Planeamiento de la Subsecretaría de Habilitaciones, con fecha 04/04/2018, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 26/03/2024 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**ROTISERIA**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "ROTISERIA", presentada por la Sra. **MARTHA ELISA TOLABA D.N.I. 22.305.679**, desarrollada en un local sito en calle **ARTURO JAURETCHE N° 115 B° UNIVERSITARIO catastro N° 83.627** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **MARTHA ELISA TOLABA D.N.I. 22.305.679** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 64761** correspondiente a la actividad "ROTISERIA", a desarrollarse en el local sito en calle **ARTURO JAURETCHE N° 115 B° UNIVERSITARIO catastro N° 83.627** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARTHA ELISA TOLABA D.N.I. 22.305.679**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

ARIAS

SALTA, 05 de abril de 2024

RESOLUCION N° 0107
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 47764.-

VISTO el Legajo N° **47764** mediante el cual la firma **EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71248118-4**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "HOTEL BOITIQUE", en un local sito en calle **ESPAÑA N° 444 B° AREA CENTRO catastro N° 351**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 204124 originado en la Dirección de Legajos de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "HOTEL BOITIQUE" desarrollada en un local sito en calle **ESPAÑA N° 444 B° AREA CENTRO catastro N° 351** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 33770 otorgado por la Dirección de Planeamiento de la Dirección General de Habilitaciones Comerciales, con fecha 23/07/2024, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 21/03/2024 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "HOTEL BOITIQUE";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "HOTEL BOITIQUE", presentada por la firma **EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71248118-4**, desarrollada en un local sito en calle **ESPAÑA N° 444 B° AREA CENTRO catastro N° 351** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71248118-4** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 74271** correspondiente a la actividad "HOTEL BOITIQUE", a desarrollarse en el local sito en calle **ESPAÑA N° 444 B° AREA CENTRO catastro N° 351** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71248118-4**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

ARIAS

SALTA, 05 de abril de 2024

RESOLUCION N° 0108**SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL****REFERENCIA: LEGAJO N° 42812.-**

VISTO el Legajo N° **42812** mediante el cual la firma **ALIF DISTRIBUCIONES S.R.L. C.U.I.T. N° 30-65667156-0**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA Y DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS - DEPOSITO**", en un local sito en calle **OBISPO ROMERO N° 1741 B° MARIA ESTER catastro N° 26.140 – 26.141 – 26.142**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 234904 originado en la Dirección de Legajos de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**VENTA Y DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS - DEPOSITO**" desarrollada en un local sito en calle **OBISPO ROMERO N° 1741 B° MARIA ESTER catastro N° 26.140 – 26.141 – 26.142** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 14415 otorgado por la ex Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, con fecha 12/07/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 22/03/2024 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**VENTA Y DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS - DEPOSITO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**VENTA Y DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS - DEPOSITO**", presentada por la firma **ALIF DISTRIBUCIONES S.R.L. C.U.I.T. N° 30-65667156-0**, desarrollada en un local sito en calle **OBISPO ROMERO N° 1741 B° MARIA ESTER catastro N° 26.140 – 26.141 – 26.142** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **ALIF DISTRIBUCIONES S.R.L. C.U.I.T. N° 30-65667156-0** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 76474** correspondiente a la actividad "**VENTA Y DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS - DEPOSITO**", a desarrollarse en el local sito en calle **OBISPO ROMERO N° 1741 B° MARIA ESTER catastro N° 26.140 – 26.141 – 26.142** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **ALIF DISTRIBUCIONES S.R.L. C.U.I.T. N° 30-65667156-0**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

ARIAS

SALTA, 05 de abril de 2024

RESOLUCION N° 0109

SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL

REFERENCIA: LEGAJO N° 19103.-

VISTO el Legajo N° 19103 mediante el cual la Sra. **ANDREA ELIZABETH FLORES D.N.I. N° 29.336.426**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**ALMACEN POR MENOR - CARNICERIA SIN CAMARA - VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS**", en un local sito en avda. **HIPOLITO YRIGOYEN N° 598 ESQUINA PEDRO PARDO B° AREA CENTRO catastro N° 25.561**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 234061 originado en la Dirección de Legajos de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**ALMACEN POR MENOR - CARNICERIA SIN CAMARA - VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS**" desarrollada en un local sito en avda. **HIPOLITO YRIGOYEN N° 598 ESQUINA PEDRO PARDO B° AREA CENTRO catastro N° 25.561** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 12249 otorgado por la ex Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, con fecha 18/01/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 21/03/2024 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**ALMACEN POR MENOR - CARNICERIA SIN CAMARA - VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "ALMACEN POR MENOR - CARNICERIA SIN CAMARA - VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS", presentada por la Sra. **ANDREA ELIZABETH FLORES D.N.I. N° 29.336.426**, desarrollada en un local sito en avda. **HIPOLITO YRIGOYEN N° 598 ESQUINA PEDRO PARDO B° AREA CENTRO catastro N° 25.561** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **ANDREA ELIZABETH FLORES D.N.I. N° 29.336.426** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 79571** correspondiente a la actividad "ALMACEN POR MENOR - CARNICERIA SIN CAMARA - VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS", a desarrollarse en el local sito en avda. **HIPOLITO YRIGOYEN N° 598 ESQUINA PEDRO PARDO B° AREA CENTRO catastro N° 25.561** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **ANDREA ELIZABETH FLORES D.N.I. N° 29.336.426**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

ARIAS

SALTA, 05 de abril de 2024

RESOLUCION N° 0110
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 71440.-

VISTO el Legajo N° **71440** mediante el cual la firma **SOLUCIONES NOA PARTS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71700467-8** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**DESPIECE Y VENTA DE AUTOPARTES - DEPOSITO**", en un local sito en avda. **RUTA NACIONAL N° 9 KM 1591 catastro N° 155.456** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 160608 originado en la Dirección de Certificaciones de la Dirección General de Habilitaciones de Comercios, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Subsecretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**DESPIECE Y VENTA DE AUTOPARTES - DEPOSITO**" desarrollada en un local sito en avda. **RUTA NACIONAL N° 9 KM 1591 catastro N° 155.456** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 23.009, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones Comerciales, con fecha 16/01/2024, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 31/01/2024 en el cual se manifiesta: "Se trata de un local de 672 m2 totalmente cerrado. El procedimiento comienza con el ingreso de los vehículos chocados al local, donde se procede al despiece y clasificación de las partes para la venta. Se generan residuos peligrosos de tipo Y08 e Y48 para los cuales destinaron contenedores identificados. Adjunta al sistema convenio de trabajo con Salta Petrol y Habitat Ecológico";

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE la **Dirección General de Evaluación de Impacto Ambiental**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado II ítem a) b) y c), y 10° en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**DESPIECE Y VENTA DE AUTOPARTES - DEPOSITO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá**

exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "DESPIECE Y VENTA DE AUTOPARTES - DEPOSITO", desarrollada por la firma **SOLUCIONES NOA PARTS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71700467-8** en un local sito en avda. **RUTA NACIONAL N° 9 KM 1591 catastro N° 155.456** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7º, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **SOLUCIONES NOA PARTS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71700467-8**, correspondiente a la actividad "DESPIECE Y VENTA DE AUTOPARTES - DEPOSITO" desarrollada en un local sito en avda. **RUTA NACIONAL N° 9 KM 1591 catastro N° 155.456**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la firma **SOLUCIONES NOA PARTS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71700467-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80410** correspondiente a la actividad "DESPIECE Y VENTA DE AUTOPARTES - DEPOSITO" desarrollada, en un local sito en avda. **RUTA NACIONAL N° 9 KM 1591 catastro N° 155.456** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de un (1) año, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- EL proponente se compromete a realizar las siguientes acciones:

- Deberá identificar los espacios del depósito en función a las piezas almacenadas en cada sector, asegurando siempre orden y limpieza.
- Deberá establecerse un procedimiento escrito del despiece de vehículos, desde el ingreso del mismo al local hasta la disposición final de cada una de las partes (venta o disposición como residuos especiales). Deberá incluir la gestión de los residuos generados (peligrosos y no peligrosos) y los protocolos de actuación ante contingencias (principalmente derrames).
- Deberá incorporar un libro de Actas foliado en el cual se registre el movimiento diario de piezas (ingreso y egreso), y de residuos. Así también todas las novedades que se consideren de importancia, incluidos accidentes y /o incidentes ambientales.
- Registro de capacitaciones del personal, en temas relacionados al procedimiento solicitado en el segundo ítem, Higiene y Seguridad y correcta gestión de residuos.
- Deberá finalizar a la mayor brevedad posible el trámite de inscripción en el Registro de Generadores de Residuos peligrosos de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia, iniciado mediante expediente N° 227-55004/2024.
- Deberá gestionar la correcta disposición final de los residuos peligrosos Y08 e Y48 generados, solicitando la correspondiente Constancia de retiro y disposición final por parte de un Operador habilitado.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 6º.- NOTIFICAR a la firma **SOLUCIONES NOA PARTS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71700467-8** la presente Resolución.-

ARTICULO 7º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

ARIAS

CEMENTERIO SAN ANTONIO DE PADUA

"Se comunica a familiares y/o conocidos y al público en general, que debido a la falta de pago por vencimiento de la concesión de uso de los nichos y/o mantenimiento del nicho ya desocupados; estos serán inhumados en FOSA COMUN (Ordenanza n° 14699- Art 17 si en el término de tres (3) días hábiles de la presente publicación, no se procedió a regularizar dicha situación "Autorizado por Dr. Gutiérrez Ariel a cargo de la Sub Secretaria de Ambiente y Servicio Públicos y Director de la dirección general de Cementerios: Dr. López Luis.

ORDENANZA N° 14699 – ARTICULO 17.-

"**VENCIDO** el término de las concesiones de nichos, éstos serán desocupados y a los cadáveres, restos o cenizas, si no fuesen reclamados, se les dará el destino que según el caso corresponda, si dentro de los 30 días siguientes a la fecha del vencimiento de la concesión no se hubiese efectuado la renovación correspondiente, en los casos en que ésta sea procedente. Dentro de los 15 días siguientes al vencimiento de la concesión, la Administración de Cementerios, citará en forma fehaciente a los interesados que no se hubiesen presentado a los efectos de la renovación, sin que los mismos puedan alegar ausencia o cambio de domicilio para quedar relevados de sus obligaciones".-

N°	EXTINTO	CHAPA	UBICACION

1.	LIMBANIA RODRIGUEZ	4830	DEPOSITO
2.	DELGADO NORBERTA	4831	DEPOSITO
3.	CORONEL DANIEL A.	4832	DEPOSITO
4.	VALLEJOS MARIA L.S.	4833	DEPOSITO
5.	SOLIS PAULINO	4834	FOSA 90
6.	VIDAURRE FELICIDAD	4835	FOSA 90
7.	MATINEZ RAMON	4837	FOSA 90
8.	LOPEZ DE FIGUEROA MARIA	4838	FOSA 90
9.	YAPURA LILIANA DEL VALLE	4839	DEPOSITO
10.	GUERRA MIGUEL	4840	FOSA90
11.	NAVARRO CESAR	4841	DEPOSITO
12.	MONTERO AGRIPINO S.	4842	FOSA 90
13.	ZARZURI VIVERO LORENZO EBER	4843	DEPOSITO
14.	ROMELIA DEL BUSTO MARTIN	4845	FOSA90
15.	ROJAS GREGORIO	4846	FOSA90
16.	ZUÑIGA AGUSTINA	4847	FOSA 90
17.	AGUIRRE MILAGRO	4848	FOSA 90
18.	DOMINGUEZ GRACIELA	4849	FOSA90
19.	PEPELNAC ANA MARIA	4850	FOSA 90
20.	CORRALES MARIA	4851	FOSA 90
21.	SUAREZ JAVIERA E.	4852	FOSA 90
22.	CASTILLO FRANCISCO	4853	DEPOSITO
23.	SARMIENTO LUIS ANTONIO	4854	DEPOSITO
24.	MARINARO DE TOCIBIA CATALINA	4855	FOSA 90
25.	GUERRERO VIVIANA BEATRIZ	4856	FOSA90
26.	VAZQUEZ SANTIAGO ANIBAL	4857	FOSA90
27.	GONZALEZ SANTIAGO FRANCISCO	4858	DEPOSITO
28.	TILCA FLORENTINO	4859	FOSA 90
29.	TILCA MARIA	4860	FOSA 90
30.	BARCELO AMALIA	4861	DEPOSITO
31.	DELGADO FRANCISCO	4862	FOSA 90
32.	ARGOFA TEODOLINDA AGUSTINA	4863	FOSA 90
33.	LOPEZ RITA	4864	FOSA 90
34.	LOPEZ CLAUDIA	4865	FOSA 90
35.	LOPEZ SANTIAGO JULIAN	4866	FOSA 90
36.	CASTELLON ELVIRA DESIDERIA	4867	DEPOSITO
37.	VILLA SEGUNDO	4868	FOSA90
38.	ARMAYO HECTOR ELIAS	4869	FOSA 90
39.	RODRIGUEZ JUSTINA	4870	FOSA 90
40.	GUZMAN SOFIA	4871	FOSA 90

LOPEZ

Salta, 20 MAR 2024

RESOLUCION N° 0022**REF: EXPTE. N° 13251-SV-2024.**

VISTOS: Las presentes actuaciones que vienen a esta asesoría a fin de que se dictamine respecto a lo peticionado a fs. 01 del presente Expte. (**ALTA DE TRANSPORTE ESPECIAL Y ADJUDICACION DE LICENCIA**), por el Sr. Silva, Luis Leonel, D.N.I. N° 31.022.882, afectando para tal fin al vehículo Marca: Mercedes Benz, Modelo: Sprinter, Dominio: PAD-564, Año: 2015, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 al 06, 09 y 10, rolan Antecedentes Penales emitido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de Antecedentes Penales y Policiales expedido por la Policía de la Provincia de Salta, Certificado de Residencia, Constancia de Aptitud Psicofísica donde consta que el requirente está apto, Licencia Nacional de Conducir, D.N.I., toda documentación perteneciente al Sr. Silva, Luis Leonel.

QUE a fs. 07, 08, 11 al 17, rolan Cedula de Identificación de Vehículos, Título del Automotor, Certificado de Libre Deuda, Certificado de Regularización Fiscal, Póliza de Seguro con detalles de Cobertura emitida por Seguro Rivadavia, Título del Automotor, R.T.O, toda documentación referente al Dominio: PAD-564.

QUE a fs. 18, rola Sellado Tributario varios.

QUE a fs. 19, rola informe del Departamento de Transporte Escolar y Especial que se dio cumplimiento con los requisitos documentales, sugiriendo adjudicación de la Licencia de Transporte Especial N° 69 a favor del Sr. Silva Luis Leonel, afectando para tal fin al vehículo Dominio: PAD- 564, Año: 2015, asimismo la función de chofer será cumplida por el postulante.

QUE a fs. 21, rola Dictamen emitido por la Dirección de Legales dependiente de la Dir. Gral. de Legales, Logística, Ejecución Presupuestaria, RRHH y Despacho , sugiriendo se haga lugar a la Adjudicación de la Licencia de Transporte Especial N° 069 a favor del peticionante.

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR la Licencia de Transporte Especial N° 069, a favor del Sr. Luis Leonel Silva, D.N.I. N° 31.022.882, con domicilio en calle Manuel Prado N° 1205 B° Ciudad del Milagro de esta Ciudad, afectando al Servicio el vehículo Marca: Mercedes Benz, Modelo: Sprinter, Dominio PAD-564, Año: 2015, todo ello en virtud de los fundamentos expuestos en el considerados.-

ARTICULO 2°.- EL Adjudicatario de la Licencia de Transporte Escolar N° 069, Sr. Luis Leonel Silva, deberá inscribir en las puertasvehículo afectado la siguiente leyenda "**TRANSPORTE ESPECIAL AUTORIZADO LICENCIA N° 069**".-

ARTICULO 3°.- HAGASE saber al Adjudicatario que deberá exhibir en lugar visible en el interior del vehículo, una ficha con los siguientes datos: a) Foto (4X4) del Conductor a cargo del vehículo; b) Apellido y Nombre del Conductor; c) Numero de Licencia del Conductor y chofer a cargo; d) Apellido y nombre del Celador/a; e) Apellido, nombre, dirección y teléfono del adjudicatario del servicio; f) Pólizas de Seguros contratadas y recibos de pago al día.-

ARTICULO 4°.- DEJAR establecido que el adjudicatario deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación del vehículo afectado al servicio.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a través de Transporte Público Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente al **Sr. Luis Leonel Silva, D.N.I. N° 31.022.882, con domicilio en Manuel Prado N° 1205 B° Ciudad del Milagro**, de esta Ciudad.-

ARTICULO 6°.- TOMAR razón las dependencias pertinentes de la Secretaria de Transito y Seguridad Vial como asimismo la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

ASSENNATO

SALTA, 20 ABR 2024

RESOLUCIÓN N° 0023**REFERENCIA: EXPTE N° 10119-SV-2024.-**

VISTO: La Novedad Interna N° 17022 obrante a fs. 01, en la cual se informa que los Insp. Carrasco Vega Víctor Solano y Guaymas Juan Agustín, detuvieron a un ladrón en la vía publica en colaboración con Personal Policial de la Cria. 2°, logrando interceptar al individuo y detenerlo, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02, rola Informe de la Dirección de Servicios y Fiscalización en relación a un hecho donde personal uniformado de transito interceptan y detienen en calle San Juan y Córdoba a un individuo que momentos antes había sustraído dinero a una persona mayor, por este hecho colabora personal policial, quedando a cargo del procedimiento de rigor.

QUE a fs. 04 y 05, rola Dictamen de la Dirección de Legales el cual es compartido por la Dir. Gral. de Legales, Logística, Ejecución Presupuestaria, RRHH y Despacho, sugiriendo hacer lugar a lo peticionado.

QUE la conducta desplegada por los inspectores Carrasco Vega y Guaymas Juan denota su correcto comportamiento de colaborar en la vía pública, esta Secretaría reconoce esa conducta por lo que se sugiere el reconocimiento formal de tales circunstancias a los fines de incentivar al personal en general.

QUE es objetivo de la Administración Municipal en general y de esta Secretaría en particular servir a la comunidad de la mejor manera posible, facilitándoles la vida a los vecinos y mejorar constantemente la calidad de los Servicios Públicos, siendo necesario para ellos la colaboración de los agentes públicos.

QUE si bien el trabajo con eficiencia resulta un deber constitucional, es necesario destacar la labor de los Agentes dispuestos a buscar día a día la mejora continua de los servicios al vecino de la Ciudad de Salta y se encuentra por otra parte contemplado en el Decreto 530 Art. 69.

QUE esta Secretaría de Transito y Seguridad Vial entiende que es necesario el reconocimiento el cual estimula la búsqueda de la excelencia, buscando la transmisión de valores y objetivos por ello se procede a felicitar al personal nombrado precedentemente.

QUE en virtud de todo lo expuesto esta Secretaría de Transito y Seguridad Vial, procede al dictado del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- FELICITAR a los Inspectores Carrasco Vega Víctor con DNI N° 29.893.468 y Guaymas Juan Agustín con DNI N° 32.804.583, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR del contenido de la presente a los interesados por el Dpto. de Organización de Personal.-

ARTICULO 3º.- REMITIR copia de la presente resolución a la Coordinación Gral. de Recursos Humanos, para el registro en su legajo.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, Publicar en Boletín Oficial y Archivar. -

ASSENNATO

Salta, 20 MAR 2024

RESOLUCION N° 0024

REF: EXPTE. N° 14290-SV-2024.

VISTOS: Las presentes actuaciones respecto a la solicitud de baja de Unidad y de las Licencias de Transporte Especial N° 047, 048 y 049 peticionado por el Titular Sr. Lenz, Miguel Arcángel, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02, 06 y 11, rolan Libre deuda de Licencia N° 047, Certificado de Regularización Fiscal y fotocopia simple de Verificación de Pericia Mecánica, perteneciente al Dominio: MQE-593.

QUE a fs. 03, 07 y 10, rolan Libre Deuda Licencia N° 048, Certificado de Regularización Fiscal y fotocopia simple de Verificación de Pericia Mecánica, perteneciente al Dominio: OSC-121.

QUE a fs. 04, 05 y 09, rolan Libre deuda de Licencia N° 049, Certificado de Regularización Fiscal y fotocopia simple de Verificación de Pericia Mecánica, perteneciente al Dominio: AB430XG.

QUE a fs. 08, rolan Sellado Tributario Varios.

QUE a fs. 13, rola informe del Departamento de Transporte Escolar y Especial que se dio cumplimiento con los requisitos documentales, sugiriendo la baja de Unidad y Licencias de Transporte Especial N° 047, 048 y 049.

QUE a fs. 14, rola Dictamen de la Gral. de Legales, Logística, Ejecución Presupuestaria, RRHH y Despacho del Programa de Despacho, Auditoría, Asesoría Legal y Técnica aconsejando la baja de Licencia de Transporte Especial N° 047, 048 y 049 que se hace mención a nombre del Sr. Lenz, Miguel Arcángel.

QUE por lo precedentemente expuesto y del análisis de las presentes actuaciones esta Dirección Gral. de Legales, Logística, Ejecución Presupuestaria, RRHH y Despacho, aconseja se haga lugar a lo peticionado, otorgando la BAJA de los vehículos y Licencia de Transporte Especial perteneciente a las Licencias N° 047, 048 y 049, a nombre del Sr. Lenz, Miguel Arcángel, conforme a Ordenanzas N° 6326 y 6416, que rigen la materia y por analogía de Ordenanza N° 12.211.

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DAR DE BAJA LAS UNIDADES Marca: Fiat, Modelo: Siena, Año: 2013, Dominio: MQE-593, la unidad Marca: Fiat, Modelo: Palio, Año: 2014, Dominio: OSC-121 y la unidad Marca: Renault, Modelo: Kango, Año: 2017, Dominio: AB430XG, **asimismo la Licencia de Transporte Especial N° 047, 048 y 049** a nombre del Sr. Lenz, Miguel Arcángel, DNI N° 11.539.392, domiciliado en B° Santa Ana Pasaje 24 Casa N° 1670, de esta Ciudad, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- DECLARAR VACANTE la Licencia de Transporte Especial N° 047, 048 y 049 otorgada al Sr. Lenz, Miguel Arcángel. -

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR mediante Transporte Público Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente al Sr. Lenz, Miguel Arcángel, DNI N° 11.539.392, domiciliado en B° Santa Ana 1 Pasaje 24 Casa N° 1670, de esta Ciudad.-

ARTICULO 4°.- TOMAR razón las dependencias pertinentes de la Secretaria de Transito y Seguridad Vial como asimismo la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ASSENNATO

Salta, 22 MAR 2024

RESOLUCION N° 0025**REF: EXPTE. N° 16.633-SV-2024.**

VISTOS: Las presentes actuaciones que vienen a esta asesoría a fin de que se dictamine respecto a lo peticionado a fs. 01 del presente Expte. (**ALTA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y ADJUDICACION DE LICENCIA**), por el Sr. Jorge Eduardo Alfaro Medinaceli, D.N.I. N° 14.489.279, afectando para tal fin al vehículo Marca: Renault, Modelo: Nuevo Máster, Dominio: AD176FR, Año: 2018, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 al 08 , rolan Antecedentes Penales y Policiales expedido por la Policía de la Provincia de Salta, Certificado de Residencia, Constancia de Aptitud Psicofísica donde consta que el requirente está apto, Antecedentes Penales emitido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, D.N.I., Licencia Nacional de Conducir toda documentación perteneciente al Sr. Jorge Eduardo Alfaro Medinaceli.

QUE a fs. 09 al 22, rolan Cedula de Identificación de Vehículos, Título del Automotor, Certificado de Libre Deuda, Certificado de Regularización Fiscal, Póliza de Seguro con detalles de cobertura emitida por Seguro Rivadavia, R.T.O., Verificación de Unidad, Certificado de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales a fines toda documentación referente al Dominio: AD176FR.

QUE a fs. 23 al 31, rolan Certificado de Antecedentes Penales y Policiales expedido por la Policía de la Provincia de Salta, D.N.I., Póliza de Seguro por Accidentes Personales emitida por Seguros Rivadavia, Constancia de Aptitud Psicofísica donde consta que está apta, Certificado de Residencia, toda documentación perteneciente a la Srita. Aurelia Lidia Herrera.

QUE a fs. 32, rola Sellado Tributario Varios.

QUE a fs. 33, rola informe del Departamento de Transporte Escolar y Especial que se dio cumplimiento con los requisitos documentales, sugiriendo adjudicación de la Licencia de Transporte Escolar N° 027 a favor del Sr. Jorge Eduardo Alfaro Medinaceli, afectando para tal fin al vehículo Dominio: AD176FR, Año: 2018, asimismo la función de chofer será cumplida por el postulante y de celadora por la Srita. Aurelia Lidia Herrera.

QUE a fs. 35, rola Dictamen emitido por la Dirección de Legales dependiente de la Dir. Gral. de Legales, Logística, Ejecución Presupuestaria, RRHH y Despacho , sugiriendo se haga lugar a la Adjudicación de la Licencia de Transporte Escolar N° 27 a favor del peticionante.

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR la Licencia de Transporte Escolar N° 27, a favor del Sr. Jorge Eduardo Alfaro Medinaceli, D.N.I. N° 14.489.279, con domicilio en calle El Clarín N° 3998 B° El Tribuno de esta Ciudad, afectando al Servicio el vehículo Marca: Renault, Modelo: Nuevo Máster, Dominio: AD176FR, Año: 2018 todo ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- EL Adjudicatario de la Licencia de Transporte Escolar N° 27 Sr. Jorge Eduardo Alfaro Medinaceli, deberá inscribir en puertas del vehículo afectado la siguiente leyenda "**TRANSPORTE ESCOLAR AUTORIZADO LICENCIA N° 27**".

ARTICULO 3°.- HAGASE saber al Adjudicatario que deberá exhibir en lugar visible en el interior del vehículo, una ficha con los siguientes datos: a) Foto (4X4) del Conductor a cargo del vehículo; b) Apellido y Nombre del Conductor; c) Numero de Licencia del Conductor y chofer a cargo; d) Apellido y nombre del Celador/a; e) Apellido, nombre, dirección y teléfono del adjudicatario del servicio; f) Pólizas de Seguros contratadas y recibos de pago al día.-

ARTICULO 4°.- DEJAR establecido que el adjudicatario deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación del vehículo afectado al servicio.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR por Transporte Público Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente al Sr. Jorge Eduardo Alfaro Medinaceli, D.N.I. N° 14.489.279, con domicilio en El Clarín N° 3998 B° El Tribuno, de esta Ciudad.-

ARTICULO 6°.- TOMAR razón las dependencias pertinentes de la Secretaria de Transito y Seguridad Vial como asimismo la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

ASSENNATO

SALTA, 22 MAR 2024

RESOLUCION N° 0026

REFERENCIA: Expte. N° 63287-SV-2022.

VISTO la presentación efectuada por el Sr. Waldo Rolando Rocabado, D.N.I. N° 16.307.028, mediante la cual solicita se le adjudique la Licencia de Transporte Taxi Flet, afectando al servicio el vehículo Dominio: TQJ-336, Marca: Ford, Modelo: F-100, Año: 1986, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 al 08, 12 al 15 y 19, rolan Fotocopias Certificada de: Título del Automotor, Certificación de Reproducciones, Cedula de Identificación de Vehículos, Póliza de Seguro, Tarjeta de Seguro emitida por la Compañía de seguro ANTARTIDA, Certificado de Libre Deuda, Verificación Mecánica de Percias Mecánicas, R.T.O. documentación perteneciente al Dominio: TQJ-336.

QUE a fs. 09 al 11, rolan Fotocopias Certificadas del Documento Nacional de Identidad, Licencia Nacional de Conducir, Certificado de Antecedentes Penales y Policiales emitido por la Policía de Salta, Constancia de CUIL, documentación perteneciente al Sr. Waldo Rolando Rocabado.

QUE a fs. 18 rola Fotocopia Certificada del Cuaderno de Habilitación donde se informa de la verificación realizada por el Departamento de Percias Mecánicas que la Unidad con Dominio: TQJ-336, se encuentra en condiciones Técnicas Mecánicas.

QUE a fs. 20, rola informe producido por la Oficina de Transporte Público Impropio y Taxi Flet, mediante la cual informa que el postulante cumplimentó con la presentación de los requisitos documentales exigidos, sugiriendo la adjudicación de la Licencia de Taxi Flet N° 108 Ambulante a favor del Sr. Waldo Rolando Rocabado, afectando para tal fin al vehículo Dominio: TQJ-336, Marca: Ford, Modelo: F-100, Año: 1986.

QUE a fs. 22, rola Dictamen del Dirección Gral. de Legales, Logística, Ejecución Presupuestaria, RRHH y Despacho de la Secretaria de Transito y Seguridad Vial del que surge, de acuerdo a los requisitos exigidos por la normativa legal vigente, se le otorgue la Licencia de Taxi Flet N° 108 Ambulante a favor del Sr. Waldo Rolando Rocabado.

QUE esta Secretaria con la aplicación de políticas multidisciplinares va encontrando las soluciones más indicadas, por eso se debe implementar un conjunto de acciones sobre el transporte, a fin de hacer un uso de las vías públicas de manera correcta, teniendo una visión estratégica a largo plazo en el desarrollo de una ciudad, que permita compatibilizar la movilidad, el crecimiento y la competitividad, tan necesarias actualmente, con la sostenibilidad de la urbe y su calidad de vida.

QUE el derecho del uso de la vía pública o de la concesión de una licencia implica una obligación en virtud del cumplimiento de un servicio destinado al bien común, es decir que todos los grupos o individuos han de acomodar sus intereses a las necesidades de los demás.

QUE el municipio se arroga tal autoridad delegando la misma en esta Secretaria de Transito y Seguridad Vial quien vela por el interés público que, sobre el particular, como así también propende al reordenamiento del tránsito vehicular en el ejido municipal.

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO DE SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR la LICENCIA DE TAXI FLET N° 108 AMBULANTE, al SR. WALDO ROLANDO ROCABADO, D.N.I. N° 16.307.028, quien afectara la unidad con Dominio: TQJ-336, Marca: Ford, Modelo: F-100, Año: 1986, vehículo habilitado para la actividad de Taxi Flet. -

ARTICULO 2°.- HACER SABER al Adjudicatario de la Licencia de Taxi Flet N° 108 Ambulante, Sr. Waldo Rolando Rocabado, que deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado, las siguientes leyendas "TAXI FLET AUTORIZADO" LICENCIA N° 108 Ambulante. -

ARTICULO 3°.- DEJAR establecido que el adjudicatario deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación del vehículo afectado al servicio.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por Oficina de Transporte Público Impropio y Taxi Flet de la presente Resolución al Sr. Waldo Rolando Rocabado, con domicilio en B° Tres Cerritos Calle Los Raulíes N° 140 de esta Ciudad Capital. -

ARTICULO 5°.- TOMAR razón Secretaria de Transito y Seguridad Vial, con sus dependencias intervinientes. -

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

ASSENNATO

SALTA, 26 MAR 2024

RESOLUCIÓN N° 0027**REFERENCIA: EXPTE N° 11047-SV-24.-****POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ESTABLECER para los involucrados capacitaciones obligatorias en materia sobre Perspectiva de Género e Identidad de Género, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- ENCOMENDAR a la Dirección Gral., de Emisión de Licencia el dictado de capacitaciones en la temática para todo el personal dependiente del área.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, Publicar en Boletín Oficial y Archivar. -

ASSENNATO

Salta, 27 MAR 2024

RESOLUCION N° 0028**REF: EXPTE N° 54465-SV-23.-**

VISTO: el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. César Esteban Aguilar DNI 24.736.295 por nota Siga 3124-2024 en contra de la resolución N° 04/24 dictada por la Secretaría de Transito y Seguridad Vial, y;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- RECHAZAR el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. César Esteban Aguilar DNI 24.736.295 por no haber prueba nueva ni esgrimir algún motivo que modifique el criterio anterior.-

ARTICULO 2°.- NOTIFÍQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR publicar en Boletín Oficial y archivar.-

ASSENNATO

SALTA, 03 ABR 2024

RESOLUCION N° 0029**REFERENCIA: EXPTE N° 84.-SV-2024****POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APLICAR al Inspector **CRUZ JULIO MANUEL DNI N° 24.697.448**, la sanción de **APERIBIMIENTO**, en virtud en lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2°.-DEJAR ESTABLECIDO que se procedió a **MORIGERAR** la sanción correspondiente, morigeración que se aplicará por única vez.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR al interesado con las previsiones del Artículo N° 78 y 147 de la Ley N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos._

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

ASSENNATO

SALTA, 09 ABR 2024

RESOLUCIÓN N° 0030**REF: EXPTE N° 1350-SV-24.-**

VISTO las presentes actuaciones por la Cual Jesús Manuel Pérez Inspector de la Secretaría de Transito y seguridad Vial Sugiere implementar un permiso único de cargas;

CONSIDERANDO:

QUE la Ley Nacional de Transito N° 24.449, estableció los principios que regulan el uso de la vía pública y su aplicación a la circulación de personas, animales y vehículos terrestres, así como también a las actividades vinculadas con el transporte, los vehículos, las personas, las concesiones viales, la estructura vial y el medio ambiente, en cuanto fueren con causa del tránsito, siendo su ámbito de aplicación la jurisdicción federal.

QUE la mencionada Ley N° 24.449, fue reglamentada por el Decreto N° 779 de fecha 20 de noviembre de 1995.

QUE la Municipalidad de Salta por Ordenanza N° 14.395 adhiere a la Ley Nacional de Tránsito.

QUE el creciente flujo de tránsito pesado, producto del auge de la explotación minera en zonas de San Antonio de los Cobres y en la vecina provincia de Jujuy, al circular por calles del municipio de Salta, por el elevado porte producen necesariamente deterioro en la infraestructura vial, como carteles nomencladores colisionados, doblados, rotos, semáforos colisionados, deterioro de cinta asfáltica, rotura de postes de luz y cables, entre otras cosas.

QUE a los efectos de poder controlar y ordenar el paso de dichas cargas y teniendo en cuenta que el paso es obligatorio por el ejido municipal, puesto que actualmente no existe circuito alternativo, se sugiere la implementación de un PERMISO UNICO DE CARGAS el cual deberá aplicarse a toda carga sobredimensionada que exceda las medidas permitidas por normativa vigente establecidas en Decreto 32/2018

QUE en virtud de los efectos secundarios y peligros arriba mencionados, generados por la circulación de este tipo de vehículos por el ejido urbano, correspondería implementar un seguro contra daños producidos en ocasión del transporte, el cual respondería de manera directa ante los gastos de reparación que demanden los daños ocasionados.

QUE en virtud de lo expuesto y de acuerdo a las competencias conferidas por la Ordenanza Municipal N°16.173, corresponde emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ESTABLECER como permiso único de cargas sobredimensionadas el que figura en el Anexo 1._

ARTICULO 2°.- ENCOMENDAR a la Dirección General de legales, Logística, Ejecución Presupuestaria, RRHH y Despacho de esta Secretaría la confección de un proyecto de decreto a fin de implementar el depósito de una suma de dineraria para cubrir de forma directa los eventuales daño producidos en ocasión del transporte. Cumplido, pase a Disposición de la Secretaría Legal y Técnica para su conocimiento y análisis._

ARTICULO 3 °.- REMITIR al Departamento de Despacho para su registro y cumplimiento._

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, Publicar en Boletín Oficial y Archivar. -

ASSENNATO

EDICTO

La Sub Secretaria de Servicios Públicos, de la Municipalidad de Salta, en el marco de la Ordenanza Ad Referendum N° 16198/2024, intima a los propietarios de los inmuebles que se detallan a continuación a desmalezar los mismos, en el plazo de 48 horas a partir de la fecha de la publicación, bajo apercibimiento de efectuarlo a costo y cargo de los mismos (art.4). Vencido el plazo establecido en el art.4 a), sin que los sujetos responsables ejecuten los trabajos ordenados, la Secretaría de ambiente y Servicios públicos procederá a la realización de las tareas de desmalezado y /o limpieza de micro basurales, con personal municipal o terceros, indicando la fecha de realización del trabajo. Se entenderá que el sujeto responsable que no realice los trabajos en tiempo y forma autoriza a que el Municipio efectúe las tareas ha mencionadas. En caso de imposibilidad de libre acceso al inmueble, el Departamento Ejecutivo Municipal solicitará autorización judicial, de acuerdo a la normativa vigente, para el ingreso al mismo con el fin de realizar los trabajos encomendados. En todos los casos, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá solicitar la colaboración de la fuerza pública (art.7).

“ACTA DE VERIFICACIÓN N° 6995AS de fecha 01/02/2024 c/ MOLINA MARIA CRISTINA y/o RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE UBICADO EN BARRIO LAS MARIAS CATASTRO 186923, SEC R, MZ 177 PARCELA 12.

“Acta de Verificación N°0006990AS c/ PONCE COCA ROSA, y/o RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE UBICADO EN BARRIO ESTACIÓN ALVARADO, CATASTRO 171772, SEC R, MZ 835A, PARC 15 ”.

“ACTA DE COMPROBACIÓN N° 7004 AS c/IBARBALZ VALERIA EMILSE Y/O RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE CNEL.SUAREZ N° 300 (ESQ. PJE. ABREU), Catastro 113239-Sec G, Mz. 71 a, Parcela 1f”.

“ACTA DE COMPROBACIÓN N° 6976AS C/ Sr. -ZHUO XIONGSHA Y/O RESPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON CATASTRO 171493, SEC R, MZA 830 b, PARCELA 4, UBICADO EN ESTACION ALVARADO.

“ACTA DE COMPROBACIÓN N° 6519 AS c/MEDINA DANIEL FERNANDO Y/O RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON CATASTRO 59577, SEC R, MZA 388, PARCELA 20.

“ACTA DE COMPROBACIÓN N° 7004 AS c/IBARBALZ VALERIA EMILSE Y/O RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON CATASTRO 80959, SEC R, MZA 335, PARCELA 02, UBICADOEN CALLE RADIO COLÓN N° 0, B° MIGUEL ARAOZ ”.

“ACTA DE VERIFICACIÓN N°00006955AS/2024 c/CHEHADI AMADO MIGUEL ELIAS y/o RESPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE COLINDANTE A B° EL BOSQUE Y LOS CASTAÑOS, IDENTIFICADO CON CATASTRO N° 89080, MZ R FRACCION 4-B1”.

“ACTA DE VERIFICACIÓN N°00007095 AS /2024 c/IBAÑEZ CARLOS A.,IBAÑEZ GILABERT GABRIELA ESTEFANIA, GILABERT MONICA AIDA y/o RESPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON CATASTRO N°73818, MZ 27 A, SEC. 0, PARCELA 13A”, UBICADO EN VILLA LAS ROSAS.

“ACTA DE VERIFICACIÓN N°00006767 AS /2024 c/GIMENEZ MARTIN SOLANA, GIMENEZ MARTIN LAUTARO, GIMENEZ MARTIN EXEQUIEL y/o RESPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON CATASTRO N°78770, MZ 65, SEC T, PARCELA 11”, UBICADO SOBRE CALLE ALEGARIO ANDRADE CASIESQ.ANTONIO JOSE DE SUCRE”.

“ACTA DE VERIFICACIÓN N°00007097 AS /2024 c/BARRIOS MARIA GABRIELA, BARRIOS SOFIA ANTONELLA y/o RESPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON CATASTRO N°158527, MZ 60A, SEC M, PARCELA 42, UBICADO EN B° NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN.

“ACTA DE VERIFICACIÓN N°00007099 AS /2024 c/TOFFOLI HUERTA MATIAS NICOLAS y/o RESPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON CATASTRO N°158522, MZ 60A, SEC M, PARCELA 37, UBICADO EN EL BARRIO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN.

“ACTA DE VERIFICACIÓN N°00007100 AS /2024 c/TOFFOLI HUERTA MATIAS NICOLAS y/o RESPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON CATASTRO N°158523, MZ 60A, SEC M, PARCELA 38, UBICADO EN EL BARRIO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN.

“ACTA DE VERIFICACIÓN N°00007101 AS/2024 c/FLORES GASTON NAHUEL y/o RESPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON CATASTRO N°129019, MZ 713A, SEC R, PARCELA 24, UBICADO EN EL BARRIO LEANDRO ALEM”.

“ACTA DE VERIFICACIÓN N°00006552 AS /2024 c/CHOCOBAR MARTIN ANTONIO y/o RESPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON CATASTRO N°39315, MZ 97, SEC D, PARCELA 7, UBICADO EN EL BARRIO CEFERINO.

“ACTA DE VERIFICACIÓN N°00007098AS/2024 c/BARRIOS MARIA ROCIO, BARRIOS FEDERICO JAVIER y/o RESPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON CATASTRO N°158528, MZ 60, SEC M, PARCELA 43, UBICADO EN EL BARRIO NUESTRA SEÑORA DEL C ARMEN.

GUTIERREZ

SUMARIO



III SECCIÓN ADMINISTRATIVA CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA N°16210.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0243/24.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :

ARTÍCULO 1°.- INSTITUIR el 08 de abril de cada año, como el Día Municipal del Pueblo Romani/Gitano y Día de la Cultura Gitana.

ARTÍCULO 2°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través de los organismos competentes, promoverá políticas públicas que visibilicen y apoyen a la cultura gitana en sus distintas disciplinas.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----
SANCION N° 11.282.-

AMADO MADILE

ORDENANZA N° 16211 .-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 135-3339/23.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina – Seccional Salta, por los inmuebles identificados con las matrículas números: 4.643 y 5.570, conforme a lo establecido en los artículos 115 y 142 de la Ordenanza N° 15.921, Código Tributario Municipal.

ARTÍCULO 2°.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2024, a la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina - Seccional Salta, del pago en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, por las matrículas mencionadas en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----
SANCION N° 11.283.-

AMADO MADILE

ORDENANZA N° 16212.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 4189/23 y otros que corren por cuerda separadas, 135-4629/22; 135-3819/23; 135-3936/23; 135-3609/23.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados con las matrículas números: 97.958; 72.539; 174.732, conforme a lo establecido en los artículos 115 y 142 de la Ordenanza N.º 15.921, Código Tributario Municipal.

ARTÍCULO 2°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, al inmueble individualizado con la matrícula número 102.442.

ARTÍCULO 3°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, el cincuenta por ciento (50%) de la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, al inmueble individualizado con la matrícula número 13.996

ARTÍCULO 4°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa de protección de Personas y Bienes, a los inmuebles individualizados con las matrículas números: 97.958; 72.539.

ARTÍCULO 5°.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2024, del pago en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a las matrículas mencionadas en el artículo 1°.

ARTÍCULO 6°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----
SANCION N° 11.284.-

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 060 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 -0792/24.-****Autor: Cjal. José Darío Antonio García Alcazar. -****VISTO**

El 27° aniversario de la creación en nuestra Ciudad de la compañía de teatro La Morisqueta; y

CONSIDERANDO

Que, esta escuela de arte escénico es un proyecto cultural que propone un espacio de construcción, sosteniendo valores plurales, inclusivos y diversos, conteniendo una gran cantidad de artistas, que intentan preservar y transmitir el arte y la cultura;

Que, representó a Salta en espectáculos regionales, nacionales e internacionales, resultando ganador en varias fiestas, además fue seleccionada para los conciertos didácticos de la Orquesta Sinfónica de Salta, realizando el ciclo "Cultura a la Vista", destinado a las infancias en contextos de encierro como cárceles y hospicios, hospitales, escuelas especiales, comunidades vulnerables y aborígenes;

Que, este proyecto de autogestión e independiente se sostiene con el trabajo incansable y genuino de su comunidad constituida por padres, alumnos y actores, constituyéndose en asociación hace pocos años;

Que, es dirigida por la licenciada, actriz y directora Cristina Idiarte, diplomada en Derechos Culturales y especialista en infancias creativas, junto a Sebastián Monzón, Alejandro Frattini y Jorge Rueda;

Que, la actividad que realiza esta institución desde hace 27 años es loable de destacar por ser refugio y contención para niños, jóvenes y adultos que se encuentran en permanente búsqueda de inspiración creativa y enriquecimiento de nuestra historia;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal la trayectoria de la compañía de teatro La Morisqueta, en el marco de su 27° aniversario, por ser pionera en el desarrollo del teatro salteño y la formación de artistas.

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de copia de la presente resolución a los representantes de la compañía teatral La Morisqueta.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

AMADO - GARCIA ALCAZAR

RESOLUCIÓN N° 061 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 0807/24.****Autor: Cjal. Gustavo Farquharson.-****VISTO**

La realización en nuestra Ciudad del evento "Salta Brilla de Azul", en el marco de la conmemoración del Día Mundial del Autismo; y

CONSIDERANDO

Que, esta actividad es organizada por la Sociedad de Neurología de Salta, TGD Padres TEA Salta y Fundación "TEA como sos", y tendrá lugar en inmediaciones de plazoleta IV Siglos de nuestra Ciudad el próximo 01 de abril en horas de la tarde;

Que, este evento de origen solidario se realiza por onceavo año consecutivo, acompañando los festejos previstos para conmemorar el mes de concienciación sobre Autismo, con diversas actividades para niños, y contando con la presencia de equipos terapéuticos y fundaciones relacionados a los trastornos del espectro autista (TEA), entre otros;

Que, la Provincia adhirió a la Ley N° 27.053, que instituye el 02 de abril como Día Nacional de Concienciación sobre el Autismo, en concordancia con lo establecido mediante Resolución 62/139 de las Naciones Unidas sobre el Día Mundial de la mencionada concientización. Asimismo, nuestro municipio instituyó el 02 de abril como Día Municipal mediante Ordenanza N°15.945;

Que, es importante destacar y promocionar estos eventos que ayudan a la toma de conciencia, difusión y orientación sobre los trastornos generalizados del desarrollo y del espectro autista;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el evento "Salta Brilla de Azul", en el marco de la conmemoración del Día Mundial del Autismo, a realizarse el próximo 01 de abril del corriente año en inmediaciones de plazoleta IV Siglos de nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución a los representantes de la Sociedad de Neurología de Salta, TGD Padres TEA Salta y Fundación "TEAmo como sos".

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

AMADO - GARCIA ALCAZAR

RESOLUCIÓN N° 062 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0570/24.-

VISTO

La conmemoración del día 02 de abril declarado como día Mundial de Concientización sobre el Autismo por la Asamblea General de las Naciones Unidas; y

CONSIDERANDO

Que, la Fundación Casa T.E.A Salta, organiza para el próximo 2 de abril del corriente año, un evento frente al Cabildo Histórico de Salta con el lema "Ver lo que todos ven y pensar lo que nadie ha pensado";

Que, esta actividad está plasmada como una campaña de pirotecnia cero para evitar el uso de fuegos artificiales de alto impacto sonoro y trabajar por una sociedad más amigable e inclusiva dentro de lo laboral, artístico y deportivo;

Que, la Ley Provincial N° 8.340 y la Ordenanza N° 11.666 prohíben la pirotecnia sonora por su riesgo y efectos negativos en personas vulnerables, animales y ambiente;

Que, participarán la Secretaría de Personas Mayores de la provincia de Salta; equipo interdisciplinario DIVERSA; fundación Héroes de Malvinas; división Canes de la Policía de Salta; agrupación San Simón Inmortales; comparsa Los Huayra; grupo de personas no videntes y clubes deportivos;

Que, resulta importante destacar este tipo de eventos y sensibilizar, concientizar y realizar acciones que visibilicen a quienes padecen Trastornos del Espectro Autista;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal las actividades que realizará la fundación Casa (T.E.A) Salta, el día 02 de abril del corriente año frente al Cabildo Histórico de Salta, en conmemoración del Día Mundial de Concienciación del Autismo con el lema "Ver lo que todos ven y pensar lo que nadie ha pensado".

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a la presidenta de la fundación Casa T.E.A Salta, señora Lorena López.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

AMADO - GARCIA ALCAZAR

RESOLUCIÓN N° 063 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0774/24.-

Autora: Cjala. Eliana del Valle Chuchuy.-

VISTO

La falta de mantenimiento de un terreno urbano sin edificación en avenida Uruguay altura 800; y

CONSIDERANDO

Que, el abandono en el que se encuentra representa un foco de riesgo a la salud y a la seguridad de las personas, sin ningún tipo de acción por parte del propietario en mantener libre de residuos o malezas el inmueble a su cargo;

Que, dada la preocupante situación por el aumento de casos de Dengue en nuestra Ciudad, es necesario generar conciencia sobre la importancia de mantener en condiciones de salubridad e higiene los terrenos;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente:

a) Intime al propietario o responsable del terreno ubicado en avenida Uruguay al 800, entre los inmuebles edificados N°s 868 y 894, entre calles Frías y Roldan, a realizar el desmalezado, limpieza y mantenimiento periódico en un plazo de 48 horas, en cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas N°s 15.415 de Gestión Integral de Residuos Urbanos y 15.719 de Emergencia Ambiental Dengue. En caso de incumplimiento, aplique las sanciones correspondientes;

b) Informe si existen sanciones pecuniarias impuestas al propietario del terreno dispuesto, en su caso si cumplió.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

AMADO - GARCIA ALCAZAR

RESOLUCIÓN N° 064 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0780/24.-

Autores: Cjales. Paula Amelia Medici, José Francisco Albornoz, María Inés Bennassar y Alicia del Valle Vargas. -

VISTO

La proximidad de la conmemoración del Día Mundial de la Salud el próximo 07 de abril; y

CONSIDERANDO

Que, el disfrute pleno de la salud es uno de los derechos fundamentales del ser humano, independientemente del género, etnia, religión, ideología o extracto socio-económico de cada persona;

Que, actualmente nos encontramos amenazados por una crisis interconectada que incluye el cambio climático, la pérdida de biodiversidad y la contaminación ambiental; lo que nos obliga a reflexionar sobre lo necesario del cambio de nuestra conducta a fin de proteger el medio ambiente;

Que, es importante comprometernos en avanzar sobre la toma de conciencia y la movilización en los esfuerzos del Estado para actuar de manera preventiva en la prestación de los servicios;

Que, el Consejo de la Organización Mundial de la Salud señala que al menos 140 países reconocen en sus respectivas constituciones a la salud como un derecho humano. Este reconocimiento impulsa su promoción, como así también la atención a las personas más vulnerables, con el objetivo de alcanzar su bienestar general;

Que, el lema "Mi salud, mi derecho" fue elegido este año por la OMS como bandera para defender el derecho de todos a tener acceso a servicios de salud, educación e información, agua potable, aire limpio, nutrición sana, vivienda de calidad, condiciones ambientales y de trabajo decentes sin discriminación;

Que, en el marco de esta fecha es importante reconocer la labor que realiza a diario el personal del área de la salud en nuestra Ciudad, trabajando por y para el bienestar de los salteños;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER la destacada labor social y profesional que realiza el personal de salud en hospitales y centros de salud de nuestra Ciudad, en el marco de la conmemoración del Día Mundial de la Salud el próximo 07 de abril, bajo el lema "Mi salud, mi derecho".

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copias de la presente resolución a los gerentes de los hospitales: Materno Infantil, San Bernardo, Señor del Milagro, Papa Francisco, Militar Salta, Dr. Arturo Oñativía y Dr. Miguel Ragone.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

AMADO - GARCIA ALCAZAR

RESOLUCIÓN N° 065 C.D.-
Ref.: Nota N° 044/24 C.D.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Ordenanza promulgada por el Departamento Ejecutivo Municipal Ad-Referéndum del Concejo Deliberante bajo N° 16.202, mediante la cual se declara el estado de emergencia de las calles de la ciudad de Salta en toda la jurisdicción del Municipio, por el término de un (1) año a partir de su publicación.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

AMADO - GARCIA ALCAZAR

RESOLUCIÓN N° 066 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0024/24 y otros que corren por cuerda separada 135-0377/24; 135-0417/24; 135-0543/24.

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de obras de nivelado y enripiado en las siguientes arterias:

- Avenida San Francisco de Asís, entre avenida San Martín y calle Santa Lucía de barrio San Silvestre;
- Calle Veteranos de Malvinas, entre avenida San Francisco de Asís y calle Francisco de Viedma de Asentamiento Bicentenario;
- Avenida Cesar Fermín Perdiguero, entre pasaje Fortín Atocha y calle Walter Adet de barrio Convivencia;
- Calle Francisco Gabino Arias, entre calle Las Bumbunas y avenida Monseñor Roberto José Tavella de villa María Ester;
- Calle Isla Martín García, entre avenida San Martín y calle Isla Gran Malvina de barrio San Silvestre.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

AMADO - GARCIA ALCAZAR

RESOLUCIÓN N° 067 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0271/24.-

VISTO

La trayectoria del Club Amigos de la Montaña de la provincia de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, se trata de una institución civil sin fines de lucro fundada el 3 de febrero del año 1956;

Que, en su afán de promover el contacto con la naturaleza y el montañismo concretaron la idea de crear una Reserva Forestal y de Fauna en el año 1991 que hoy se conoce como embalse Campo Alegre;

Que, mediante Ley Provincial N° 6627 se autorizó al Poder Ejecutivo Provincial a vender al Club Amigos de la Montaña el faldeo sudeste del dique Campo Alegre;

Que, en el año 1994 se declaró a dicha reserva de Interés Provincial y, en el año 2011 se la incorporó al Sistema Provincial de Áreas Protegidas de la provincia de Salta (S.I.P.A.P);

Que, el Club Amigos de la Montaña tiene 68 años de existencia, en los cuales no solo formó montañistas, ofreciendo permanentes capacitaciones y talleres, sino que ha contribuido a la formación en valores como la solidaridad, la empatía y un sentido fraterno de la amistad;

Que, hace 35 años ofrece el curso de Iniciación al Montañismo con el que muchas personas se insertaron en dicha práctica deportiva que los acerca a la naturaleza, les da un ámbito de contención humana y social y un grupo de pertenencia;

Que, entre sus miembros, podemos destacar a Flavio Lisi, primer salteño que, en mayo de 1993, conformara una expedición íntegramente argentina que coronara un ochomil en el Himalaya, el Cerro Xixa Pargma de 8.012 m. s. n. m., el 22 de mayo de 1993;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal las actividades que realiza el Club Amigos de la Montaña de la provincia de Salta.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a la comisión directiva del Club Amigos de la Montaña.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

AMADO - GARCIA ALCAZAR

RESOLUCIÓN N° 068 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0359/24.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el reacondicionamiento y puesta en funcionamiento de los bebederos existentes en plaza Juana Manuela Gorriti, ubicada en el cuadrante comprendido por calles Los Tarcos, Las Acacias, Los Ligustros y Las Araucarias de barrio Ferroviario.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

AMADO - GARCIA ALCAZAR

RESOLUCIÓN N° 069 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0436/24 y otros que corren por cuerda separada 135-0450/24; 135-0451/24; 135-0452/24; 135-0453/24; 135-0454/24; 135-0456/24; 135-0481/24; 135-0499/24; 135-0500/24; 135-0505/24; 135-0506/24; 135-0507/24; 135-0508/24; 135-0513/24; 135-0514/24; 135-0518/24; 135-0535/24; 135-0554/24; 135-0557/24; 135-0558/24; 135-0560/24; 135-0565/24; 135-0566/24; 135-0567/24; 135-0583/24; 135-0594/24; 135-0599/24.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de obras de bacheo o cambio de placas de hormigón, según corresponda, en los siguientes lugares:

- a) Calle Facundo de Zuviria, entre avenida Entre Ríos y calle Adolfo Alsina del área Centro;
- b) Intersección de calles Venezuela y Carmen de Salas de villa Mitre;
- c) Avenida Hipólito Yrigoyen, entre pasaje Dr. Juan Peñalva y calle Ernesto Cornejo Saravia del área centro;
- d) Intersección de avenidas Ejército Argentino y Héroes de la Patria de barrio Ciudad del Milagro;
- e) Intersección de calles Suecia y Diagonal Suiza de barrio Morosini;
- f) Calle Gustavo Ten, entre calles Juan Martín de Pueyrredón y Vicente López de barrio Vicente Solá;
- g) Intersección de avenidas Ejército Argentino y Batalla de Salta de barrio Ciudad del Milagro;
- h) Calle 12 de Octubre, entre calles Posta de Yatasto y Bernardo Frías de barrio La Loma;
- i) Calle Aniceto Latorre, entre calles Posta de Yatasto y Doctor Luis Güemes de barrio La Loma;
- j) Intersección de calles Doctor Manuel Anzoátegui y Doctor Luis Güemes de barrio La Loma;
- k) Intersección de avenida Delgadillo y calle Alejandro Fábregas de villa Floresta;
- l) Avenida Catedral Basílica, entre pasaje Parroquia Nuestra Señora del Huerto y calle Parroquia Nuestra Señora del Tránsito de barrio Santa Ana II;
- m) Intersección de calles Raúl Scalabrini Ortiz y Mar de Java de barrio Scalabrini Ortiz;
- n) Intersección de calles Subteniente Pedro Celestino Moral y Alejandro Graham Bell de barrio 15 de Febrero;
- o) Calle Los Cardones, entre calle Los Quimiles y pasaje Las Tuscas de barrio Mariano Moreno;
- p) Calle Alejandro Graham Bell, entre calles Perito Francisco Moreno y Cabo Primero Cipriano Villaroel de barrio Universitario;
- q) Intersección de calles Víctor Emilio Galíndez y Luis Ángel Firpo de barrio San Nicolás;
- r) Intersección de avenida Reyes Católicos y calle Los Alisos de barrio Tres Cerritos;
- s) Intersección de calles Mariano Necochea y Facundo de Zuviria del área Centro;
- t) Intersección de calles Néstor Carlos Kirchner y calle 115 de barrio Solidaridad etapa II;
- u) Calle Carlos Pellegrini, entre calles San Juan y Mendoza del área Centro;
- v) Intersección de calles Martina Silva de Gurruchaga y Déan Funes de barrio El Pilar;

- w) Calle Coronel Luis Borjas, entre calles Bartolomé Mitre y Facundo de Zuviría de barrio El Pilar;
- x) Intersección de calles Adolfo Güemes y España de barrio Calixto Gauna;
- y) Intersección de calle Mar Blanco y pasaje Mar Tirreno de barrio San Remo;
- z) Calle Mar Ártico, entre calles Mar Mediterráneo y Mar Egeo de barrio San Remo;
- aa) Calle Mar Adriático, entre calles Mar Argentino y Mar Egeo de barrio San Remo;
- bb) Intersección de calles Los Naranjos y Los Durazneros de barrio Tres Cerritos;
- cc) Intersección de avenidas Ingeniero Mario Saúl Banchik y Presidente Raúl Ricardo Alfonsín de barrio San Bernardo;
- dd) Intersección de avenidas Bolivia y Doctor Bernardo Houssay.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

AMADO - GARCIA ALCAZAR

RESOLUCIÓN N° 070 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0437/24.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, intime al propietario o responsable del inmueble ubicado en calle Aniceto Latorre N° 410, entre calles Deán Funes y Facundo de Zuviría de barrio El Pilar, para que proceda al retiro del vehículo abandonado en cumplimiento de lo establecido en las Ordenanzas N°s 14.395, Anexo I, artículo 74, inciso c), punto 5 y 15.415, artículo 49, inciso e), realice la limpieza, desmalezado, fumigación y mantenimiento periódico de la vereda. En caso de incumplimiento ejecute las tareas necesarias y aplique las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

AMADO - GARCIA ALCAZAR

RESOLUCIÓN N° 071 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0510/24 y otros que corren por cuerda separada 135-0542/24; 135-0553/24; 135-0559/24 y 135-0662/24.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el levantamiento de escombros y erradicación de micro basurales en los lugares que se indican a continuación:

- a) Calle Julio Díaz Villalba, entre pasaje Día de la Tradición y calle Facundo Quiroga de barrio Democracia;
- b) Manzana 459 B de barrio El Huaico;
- c) Avenida Roberto Leviller, entre calles Juan B. Ambrosetti y Salvador de Benedetti de barrio El Sol;
- d) Calle Matías Patrón esquina calle Luis Burela de barrio El Carmen;
- e) Calle Río Piedras esquina calle Intendente Carlos Saravia Cornejo de villa Lavalle.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

AMADO - GARCIA ALCAZAR

RESOLUCIÓN N° 072 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0511/24 y otros que corren por cuerda separada 135-0555/24; 135-0556/24; 135-0561/24; 135-0597/24 y 135-0638/24.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el relevamiento de las especies arbóreas ubicadas en los lugares que se indican a continuación, a fin de determinar si existen razones de orden técnico que justifiquen su poda o extracción, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 15.675 de Protección de Espacios Verdes Público y Arbolado Público. En caso de cumplir con las causales, ejecute las tareas necesarias:

- a) Calle Las Retamas N° 100 de barrio S.U.P.E;
- b) Calle Bartolomé Mitre N° 1500 de barrio El Pilar;

- c) Calle Santiago Morales N° 480 de barrio El Pilar;
- d) Calle Mar Argentino N° 455 esquina calle Mar Báltico de barrio San Remo;
- e) Calle Las Garzas N° 3228 esquina calle Los Albatros de barrio Solís Pizarro;
- f) Casa 5 de barrio Las Leñas I, Grand Bourg.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

AMADO - GARCIA ALCAZAR

RESOLUCIÓN N° 073 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0563/24 y otros que corren por cuerda separada 135-0588/2024; 135-0621/24; 135-0642/24; 135-0648/24; 135-0651/24 y 135-0663/24.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, intime a los propietarios o responsables de los inmuebles detallados a continuación, para que realicen tareas de limpieza, desmalezado y mantenimiento periódico, en cumplimiento de lo dispuesto en las Ordenanzas N°s 15.415, Gestión Integral de Residuos Urbanos y 15.719 de Emergencia Ambiental Dengue. En caso de incumplimiento, ejecute las tareas necesarias con cargo al propietario y aplique las sanciones correspondientes:

- a) Intersección de calles Mar Egeo y Mar de Bering de barrio San Remo;
- b) Pasaje José A. de Alberro esquina calle Santa Victoria (Catastro N° 28.828) de barrio Santa Victoria;
- c) Manzana 422, Lote 11, entre calles Fortín Las Juntas y Fortín Juan Manuel Cedolini de barrio La Paz;
- d) Intersección de calles El Congo y Víctor Emilio Galíndez de barrio El Parque;
- e) Intersección de calles Víctor Emilio Galíndez y José María Gatica de barrio El Parque;
- f) Calle Río Piedras, entre calles Juan Manuel de Rosas y Río Mojotoro, en el predio colindante al edificio del colegio América Latina de villa Lavalle;
- g) Calle Ricardo Lavene, entres los números 362 y 364, casi intersección con calle Fernando Márquez Miranda de villa Juanita.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

AMADO - GARCIA ALCAZAR

RESOLUCIÓN N° 074 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0569/24 y otro que corre por cuerda separada 135-0677/24.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la iluminación, parquización, poda de árboles, desmalezamiento, limpieza y acondicionamiento de juegos infantiles y mobiliarios urbanos, según corresponda, en plaza Dr. Esteban Laureano Maradona de barrio Sanidad I y plazoleta ubicada en intersección de calles Perito Moreno y Guillermo Marconi de barrio Universitario.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

AMADO - GARCIA ALCAZAR

RESOLUCIÓN N° 075 C.D.-

Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 0586/24 y 135 - 0509/24.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal gestione ante la empresa LuSal MANTELECTRIC I.C.I.S.A. ILUBAIRES S.A., la instalación de luminarias en calle Santa Victoria esquina pasaje Alberro y reacondicionamiento de luminarias en calle 12 de Octubre, entre avenida del Bicentenario de la Batalla de Salta y calle Juramento de villa Belgrano.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución a la empresa LuSal MANTELECTRIC I.C.I.S.A. ILUBAIRES S.A..

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

AMADO - GARCIA ALCAZAR

RESOLUCIÓN N° 076 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0628/24.-

VISTO

El II Congreso Regional de Recursos Humanos orientado al ámbito de la salud; y

CONSIDERANDO

Que, organizado por el Programa de RRHH del hospital San Bernardo y acompañado por el Ministerio de Salud Pública de la Provincia, se realizará el 12 y 13 de abril en el Salón Parque Norte, calle Zuviría N° 2660 de nuestra Ciudad y tendrá por objetivo la actualización de conceptos y estrategias en los procesos del recurso humano en instituciones de salud;

Que, se desarrollarán conferencias magistrales, espacio de gamificación y mesas de debate participativas, a cargo de destacados especialistas en recursos humanos y gestión del personal sanitario;

Que, los encuentros buscan propiciar un espacio de actualización académico profesional en torno a la capacitación e innovación en los subsistemas de recursos humanos, promover la formación continua, el diálogo interdisciplinario y crear vínculos que fomenten la cooperación e integración de los profesionales pertenecientes a las distintas organizaciones;

Que, los directores son el Tec. Prof. Norberto Bernabé Corbalán, jefe de Programa de R.R.H.H. H.S.B. IES 6006 y la Lic. Lucia López - Coordinación General;

Que, contará con los siguientes disertantes: Lic. Mercedes Poderti, Lic. Diana Félix, Lic. Evangelina Mercado, Lic. Viviana Guitian, CPN Leonardo Antonucci, Mg. Lic. Facundo Ibañez, Lic. Ricardo Juárez, Lic. Paula Rodríguez Stunf, Lic. Cristian Isa, Lic. Erica Bevacqua, Lic. Marta Bevacqua y Dr. Nelson Aníbal Quinteros;

Que, está destinado a profesionales, estudiantes y agentes de gestión de recursos humanos de diversas organizaciones de salud pública y privada;

Que, representa la oportunidad de fortalecer las capacidades y establecer redes de colaboración y trabajo conjunto en beneficio de la calidad y eficiencia de los servicios sanitarios de la región;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el II Congreso Regional de Recursos Humanos orientado al ámbito de la salud, organizado por el Programa de R.R.H.H. del hospital San Bernardo y acompañado por el Ministerio de Salud Pública de la provincia de Salta, los días 12 y 13 de abril en el Salón Parque Norte.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria al Programa de Recursos Humanos del hospital San Bernardo.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

AMADO - GARCIA ALCAZAR

RESOLUCIÓN N° 077 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0639/24.-

VISTO

El Proyecto Interdisciplinar Ellas/Tierra/Huellas; y

CONSIDERANDO

Que, coordinado y gestionado por CASA, Asociación Civil, Comunidad Artistas de Salta, propone la intervención para las vidrieras del Museo de Arte Contemporáneo (MAC), con el propósito de conmemorar el Día Internacional de la Mujer;

Que, convoca a artistas que, como primera instancia, exponen materialidades como el barro, arcilla, ladrillos, harina y la palabra con las que desarrollan el proyecto y se ven atravesadas por el hacer de las mujeres de la Provincia;

Que, tiene por objetivos visibilizar el trabajo de artistas femeninas regionales; propiciar espacios de reflexión sobre la situación cultural y social en Salta y promover los derechos de las artistas salteñas como trabajadoras de la cultura, y así, asegurar su desarrollo sostenible;

Que, durante los meses de marzo y abril, tiempo de la muestra, realizan intervenciones performáticas como parte de la acción colectiva como por ejemplo Pan de Artista, apilamiento de bolsas de harina en una de las vidrieras del MAC, acompañadas de la distribución de panfletos realizados con grabado para la difusión de los textos expuestos en vidriera y la participación de agrupaciones musicales como Sikuris y copleras que se sumarán a las acciones;

Que, tendrá un intercambio con el merendero comedor Estrellita Fugaz de barrio San Calixto, que recibirá la donación de harina para ejecutar talleres en su comunidad;

Que, las artistas que participan son: Yanina Cardozo, Ana Laura Reyes, Fernanda Ríos, Cristina Pérez, Patricia Godoy, Ana M. Rébora, Carolina Grillo, Nadia Marianela Yugra, Jessica Pérez, Belén Barrera, Valeria Flores, Emi Aranda, Débora Valado, Yamila Manenti y Victoria Jaffe;

Que, es menester propiciar espacios de reflexión sobre la situación cultural y social de la mujer en nuestra Provincia a través de las expresiones artísticas;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el Proyecto Interdisciplinar Ellas/Tierra/Huellas, Coordinado por CASa, Comunidad Artistas de Salta en el marco de conmemoración del Día Internacional de la Mujer, que se lleva a cabo en el Museo de Arte Contemporáneo de nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a la asociación CASa, Asociación Civil Comunidad Artistas de Salta.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

AMADO - GARCIA ALCAZAR

RESOLUCIÓN N° 078 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -0678/24.-

VISTO

El libro "Teorías de lo Cotidiano" que ofrece una perspectiva valiosa de la labor de los acompañantes terapéuticos; y

CONSIDERANDO

Que, es el primer y único libro de la provincia de Salta que promueve el conocimiento y la reflexión en torno a temas relevantes como el acompañamiento terapéutico y proporciona el marco histórico para comprender su evolución;

Que, plantea un marco de investigación científica para el tratamiento no médico de enfermedades neurológicas, contribuyendo al avance y reconocimiento de esta práctica en el ámbito de la salud;

Que, es un instrumento diseñado para la asistencia domiciliar de adultos mayores, con o sin patologías neurológicas, con el objeto de mantener su autonomía en el mayor grado posible y mejorar su autoestima y autoconfianza;

Que, resalta las ventajas del acompañamiento e intervención socio-comunitaria en cuanto a la atención de las necesidades emocionales, mentales, físicas, sociales y culturales de los adultos mayores;

Que, resulta un reconocimiento para los acompañantes terapéuticos que se especializan en este tipo de cuidado, por su gran contribución al tratamiento asertivo en materia de salud a nivel comunitario;

Que, es una herramienta que explica de manera integral y respetuosa dicha labor y promueve la atención más humana y empática para la construcción de una sociedad inclusiva y solidaria;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el libro "Teorías de lo Cotidiano" de Lorenzo Alexis Cabezas, por la importancia que implica tomar conciencia de la valiosa labor de los acompañantes terapéuticos de adultos mayores.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución al autor Lorenzo Alexis Cabezas.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

AMADO - GARCIA ALCAZAR

RESOLUCIÓN N° 079 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0836/24.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR las Becas "Eduardo Chañe" al Deportista Amateur del año 2024, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15.039, a los siguientes atletas:

Atletismo: señora María Victoria Maccio Lorenzo

Tercer puesto en salto triple y cuarto puesto en salto en largo en Campeonato Nacional U20 Santa Fe;
Cuarto puesto en Torneo Sudamericano;
Segundo puesto en salto triple, segundo puesto salto en largo, segundo puesto en salto con garrocha, segundo puesto en posta 4x100 y tercer puesto en salto en alto en Copa Nacional de Clubes U20 Mendoza;
Primer puesto en ranking provincial.

Gimnasia Aeróbica: señora Tiziana Ayelén Flores Nazario

Tercer puesto en Torneo Federativo Chubut;
Primer puesto en Torneo en Final Nacional en Aerodance Buenos Aires;
Primer puesto en Elite Aeróbica;
Clasificada al Master 2024;
Clasificada a Torneo Sudamericano;
Primer puesto en Torneos Provinciales clasificada a participar en Tokio Japón 2024;
Forma parte de la delegación argentina para el Torneo Sudamericano en Brasil 2024.

Halterofilia Levantamiento Olímpico de Pesas Infante Juvenil: señora Victoria Thiara Miranda

Primer puesto en Juegos Evita Mar del Plata;
Primer puesto en Torneo Regional Metán;
Primer puesto en Torneo Regional en Jujuy;
Primer puesto en Torneo Regional en Rosario de la Frontera;
Primer puesto en Torneo Regional en Tucumán;
Campeona Nacional 2023 en categoría Sub 15;
Convocado por la Federación Argentina de Pesas.

Motocross: señor Benjamín Pfister Sosa

Primer puesto en Supercross Sxchamp International;
Primer puesto en Campeonato Interprovincial Enduro Noa;
Primer puesto en Campeonato Argentino Noa Salta;
Tercer puesto en Campeonato Latinoamericano de Mini Cross en Santa Fe;
Piloto oficial de Kawasaki y Yuhmak Motos.

Taekwondo: señor Lorenzo Brizuela Wilde

Medalla de oro en Torneo Interprovincial Salta;
Medalla de oro en Torneo Nacional organizado por la Confederación Argentina de Taekwondo;
Medalla de plata en Torneo Corrientes Open Internacional 2023;
Medalla de oro en Torneo Open Internacional en Tartagal 2023;
Medalla de oro en Torneo Interprovincial en Salta;
Medalla de oro en Torneo Open Salta 2023;
Medalla de bronce en 7° Torneo Open Internacional Argentina 2023;
Medalla de oro en Copa Internacional de Campeones en Bariloche, Rio Negro.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

AMADO - GARCIA ALCAZAR

RESOLUCIÓN N° 080 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1072/21 y otros que corren por cuerda separada 135-2741/21, 135-0633/22, 135-0634/22, 135-1153/23 y 135-2477/23.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C° N°s 135-1072/2021, 135-2741/2021, 135-0633/2022, 135-0634/2022, 135-1153/2023 y 135-2477/2023, por haber concluido con su tramitación legislativa.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

AMADO - GARCIA ALCAZAR

RESOLUCIÓN N° 081 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4251/23 y otro que corre por cuerda separada 135-0004/24.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Departamento de Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C° N°s 135-4251/2023; 135-0004/2024 por haber concluido su tramitación legislativa.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

AMADO - GARCIA ALCAZAR

DECLARACIÓN N° 003 C.D.-

Ref.: Expte. C°N° 135 - 0826/24.-

Autores: Cjales.: José García Alcázar, María Belén Mamani, José Luis Arias y Martín Gonzalo Corral.

VISTO

La gran cantidad de población en nuestra Ciudad afectada por la epidemia de Dengue; y

CONSIDERANDO

Que, según informe proporcionado por el Ministerio de Salud de la Nación, desde la semana 31 del año 2023 a la semana 11 del corriente año, se registraron en todo el país 151.310 casos, con un acumulado parcial de 134.202 durante este año, causando la muerte de más de 100 personas; superando el umbral de casos récord registrado en la temporada anterior;

Que, se destaca la persistencia de casos durante todo el período analizado y la aceleración desde la semana 40 (principios de octubre de 2023), incrementándose en mayor medida desde la semana 6 (principios de febrero de 2024) hasta la actualidad;

Que, 19 jurisdicciones de las 5 regiones del País registran circulación viral autóctona de Dengue: NOA, NEA, Cuyo y Centro, y la provincia de La Pampa en la región Sur;

Que, el informe proporcionado por médicos especialistas de la Comisión Nacional de Inmunizaciones, organismo técnico que asesora a las autoridades nacionales y a los definidores de políticas para la toma de decisiones sobre aspectos inmunitarios, consideran la importancia de la vacunación y su aplicación en entornos con alta carga de enfermedad y transmisión, para así lograr minimizar el impacto en la salud pública, y riesgos potenciales en personas seronegativas;

Que, debido a que nuestra Ciudad se encuentra en zona endémica, las guardias de hospitales públicos y privados se encuentran colapsadas de pacientes con síntomas propios de la enfermedad, derivando a una alta demanda de camas y reprogramación de cirugías, a fin de atender el alto aumento de casos complejos;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:

PRIMERO.- QUE vería con agrado el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio de Salud, realice un amplio operativo de vacunación contra el Dengue en nuestra Ciudad, teniendo en cuenta especialmente a grupos etarios y poblacionales sugeridos por la Comisión Nacional de Inmunizaciones, tomando en cuenta aquellas zonas territoriales de mayor incidencia epidémica, con la vacuna aprobada por la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT).

SEGUNDO. - COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

AMADO - GARCIA ALCAZAR

DECLARACIÓN N° 004 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0428/24.-

VISTO

La necesidad de contar con un organismo que registre, represente y regule toda actividad de profesionales, técnicos o licenciados en Bromatología de la provincia de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, actualmente, en nuestra Provincia no existe un registro que represente las inquietudes e intereses intelectuales, morales y laborales de los profesionales en el área bromatológica;

Que, la bromatología es una de las áreas imprescindibles que controla y ejecuta las normas para producción, elaboración y circulación de alimentos para consumo humano en todo el país según lo establece el Código Alimentario Argentino, Ley N° 18.284 y promueve acciones tendientes a la protección de la salud de la población y la buena fe en las transacciones comerciales;

Que, es de gran importancia coordinar con profesionales provinciales y municipales, trabajando de manera articulada, promoviendo la seguridad alimentaria, ofreciendo información objetiva a los productores, elaboradores, expendedores y consumidores de alimentos;

Que, un número importante de profesionales bromatológicos de la Ciudad impulsa la creación de un colegio profesional provincial, lo que permitirá generar mayor y mejor trabajo en red de profesionales, repercutiendo de manera beneficiosa para la salud de la población;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
D E C L A R A :**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que las Cámaras de Diputados y Senadores de la provincia de Salta, sancionen una ley de creación del Colegio de Bromatólogos de la provincia de Salta.

SEGUNDO.- REMITIR copia de la presente declaración a las Cámaras de Diputados y Senadores de la provincia de Salta.

TERCERO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

AMADO - GARCIA ALCAZAR

SOLICITUD DE INFORME N° 017 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0458/24.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, lo siguiente:

- a) En relación a la Ordenanza N° 14.858, Programa de Escuelas Municipales de Boxeo:
1. Autoridades, profesores y/o coordinadores responsables del programa;
 2. Acciones programadas durante el presente año, incluyendo las instancias de capacitación.;
 3. Modalidades de las acciones del Programa;
 4. Lugares destinados a tales fines;
 5. Destinatarios de las acciones que se realizan;
 6. Convenios celebrados y vigentes con organismos públicos o privados;
 7. Presupuesto asignado;
 8. Haberes que perciben los profesores encargados de cada Escuela Municipal de Boxeo;

b) En relación a la Ordenanza N° 13.283, Comisión Municipal de Box:

1. Autoridades y miembros;
2. Relación de la comisión con la Asociación Salteña de Box;

3. Presupuesto asignado;
4. Acciones programadas para el período 2024;
5. Haberes que perciben sus autoridades;
6. Empleados de planta permanente o en comisión de servicios de la Municipalidad de Salta u otros organismos afectados a la Comisión Municipal de Boxeo.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

AMADO - GARCIA ALCAZAR

SOLICITUD DE INFORME N° 018 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0573/24.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gov.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles, con observancia de lo dispuesto en Ordenanza N° 10.371, respecto a prestaciones contractuales de la empresa Agrotécnica Fuegoína S.A. lo siguiente:

- a) Detalle de arterias en las que debe realizar la limpieza periódica indicando: nombre, días, horarios y personal afectado;
- b) Individualice canales en los que debe realizar limpieza y mantenimiento indicando fechas, tramos y personal afectado, como así también el plan de trabajo para el corriente año;
- c) Nómina de espacios públicos en los que debe realizar el desmalezado, limpieza y mantenimiento periódicos, indicando cronograma, metros cuadrados y personal afectado;
- d) Infracciones cometidas por incumplimiento al contrato durante el año 2023 y los meses de enero y febrero del año 2024, detallando multas aplicadas y pago de las mismas, en su caso.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

AMADO - GARCIA ALCAZAR

SOLICITUD DE INFORME N° 019 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0835/24.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gov.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles, con observancia de lo dispuesto en la Ordenanza N° 10.371, lo siguiente:

- a) Detalle actas de infracción labradas por incumplimientos a lo establecido en la Ordenanza N° 15.415, Gestión Integral de Residuos Urbanos (G.I.R.U.) durante el año 2023 y los meses de enero y febrero año 2024, identificando norma contravenida;
- b) Estado actual de los procedimientos aplicados a las actas de infracción labradas, montos abonados. En su caso, si se iniciaron acciones judiciales y detalle de las mismas;
- c) Personal afectado para realizar las verificaciones, protocolos y acciones realizadas durante los meses de enero y febrero 2024.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

AMADO - GARCIA ALCAZAR



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”